

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Farm. Claudia Inés Najul
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30362

Mendoza, Viernes 12 de Mayo de 2017

Normas: 36 - Edictos: 251

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	15
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	42
DECRETOS MUNICIPALES	45
RESOLUCIONES MUNICIPALES	53
Sección Particular	55
CONTRATOS SOCIALES	56
CONVOCATORIAS	61
REMATES	67
CONCURSOS Y QUIEBRAS	72
TITULOS SUPLETORIOS	86
NOTIFICACIONES	92
SUCESORIOS	107
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	121
AVISO LEY 19.550	122
AUDIENCIAS PUBLICAS	129
LICITACIONES	130

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 8969

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Incorporárase como inciso k) al artículo 6 de la Ley N° 8.923, el siguiente:

“k) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.”

Art. 2°- Los propietarios de maquinaria agrícola, industrial o vial que, estando obligados a ella, no hubieran cumplido con su inscripción ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, podrán acceder excepcionalmente a los siguientes beneficios, en la medida en que dicha inscripción se efectúe en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la vigencia de la presente norma:

a) Los actos y operaciones de inscripción que se realicen a los fines de la inscripción de tales bienes, quedarán exentos del Impuesto de Sellos.

b) Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de inscripción adecuada de dichos bienes.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA, en Mendoza a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

Ing. LAURA G. MONTERO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA H. SENADO
DR. NÉSTOR PARÉS
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. DIEGO MARIANO SEOANE
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES
DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12/05/2017 (1 Pub.)

Ley N°: 8970

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

ART. 1 Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo – con su respectivo reaseguro – contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) creado por el Decreto Ley N° 4438/80.

ART. 2 El seguro agrícola será optativo para el productor.

ART. 3 El seguro colectivo contratado deberá proveer al productor un nivel de compensación básico superior al que brinda el sistema de Fondo Compensador Agrícola aprobado por Decreto N° 2162/12. El nivel de cobertura básico compensará a partir del cincuenta por ciento (50%) de daño en cada uno de los cultivos de los productores asegurados, el que deberá ser percibido antes del 30 de abril de cada año. Las tasaciones de daños serán realizadas por peritos contratados por la aseguradora. En caso de divergencia, siempre primará la tasación realizada por un perito asignado por la Autoridad de Aplicación.

ART. 4 El Poder Ejecutivo subsidiará el seguro básico de los productores agrícolas beneficiarios que posean un total de hasta veinte (20) hectáreas cultivadas en producción, pudiendo ampliar luego el espectro de la cobertura.

ART. 5 Para el caso de los productores que no reciban apoyo financiero por parte del Estado, la empresa o grupo de empresas que resulte adjudicataria de la contratación, deberá ofrecerle un seguro voluntario similar a la cobertura básica, pero a precios de mercado.

ART. 6 El adjudicatario del seguro colectivo deberá ofrecer adicionalmente y a precios de mercado un set de productos que contengan un mayor nivel de cobertura sobre la base de dos variables: monto de la compensación por hectárea dañada al cien por ciento (100%) y franquicia.

ART. 7 Los productores agrícolas beneficiarios del seguro colectivo deberán reembolsar parcialmente el costo del servicio a través de aportes al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola. En ningún caso los aportes mencionados podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la póliza.

ART. 8 La mora en el cumplimiento del aporte establecido en el artículo anterior, provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios. El incumplimiento definitivo de la obligación causará la caducidad del beneficio, el cual será finalmente percibido por el Estado Provincial, a través del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola.

ART. 9 Los fondos del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola serán utilizados para programas de sostenimiento del sector agrícola.

ART. 10 El reembolso comprenderá un componente por granizo y un componente por helada.

ART. 11 Los productores agrícolas beneficiarios del seguro colectivo que posean cobertura con malla antigranizo, podrán solicitar la exclusión de dicha superficie cultivada correspondiente al componente granizo, al momento de declarar sus cultivos al RUT. El mismo tratamiento se les dará a los que acrediten poseer algún sistema de seguro o compensador de los daños ocasionados por el granizo y/o helada.

ART. 12 Los productores que posean otros sistemas de seguros o compensadores de los daños ocasionados por el granizo y/o la helada solamente aportarán por la contingencia que no tengan previamente cubierta.

ART. 13 La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas o la que en el futuro la reemplace, quien deberá efectuar la imputación presupuestaria correspondiente a efecto de financiar el gasto que irrogue la contratación del Seguro Colectivo, con cargo a las partidas del presupuesto vigente de cada ejercicio. Asimismo, determinará la información relevante que los productores deberán consignar en forma de declaración jurada al RUT antes del inicio del periodo de cobertura de cada temporada agrícola, a los fines de cumplimentar con la presente ley.

ART. 14 Estarán exentos del Impuesto a los Sellos, del impuesto a los Ingresos Brutos y de la Tasa de Fiscalización de Contingencias Climáticas en su caso, los actos inherentes a la contratación del Seguro Colectivo.

ART. 15 El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía deberá remitir informe de la operatoria de Seguro Agrícola bimestralmente a las Comisiones de Economía de ambas Cámaras Legislativas.

ART. 16 Los aportes de los productores beneficiarios del Seguro Colectivo Agrícola serán fijados en la reglamentación de la presente ley que realizará la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el principio de equidad entre las distintas zonas agrícolas de la Provincia.

ART. 17 Facúltese al Poder Ejecutivo a ejecutar las autorizaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

ART. 18 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ART. 19 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

Ing. LAURA G. MONTERO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA H. SENADO
DR. NÉSTOR PARÉS
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. DIEGO MARIANO SEOANE
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES
DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12/05/2017 (1 Pub.)

Ley N°: 8971

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, la asistencia y tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad u otras medidas de seguridad, la actividad y orientación post penitenciaria y la asistencia de los procesados, se regirán por las disposiciones del presente Código.”

ART. 2 Sustitúyase el Artículo 2° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°- La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, como así también comprenda la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El sistema de reinserción se desarrollará primando las labores en todas sus formas, en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución hacia las mismas. Deberá inculcarse la voluntad de vivir conforme a la ley y crear actitud para hacerlo, además de fomentar el respeto por sí mismo y el sentido de responsabilidad, dado que la condena responde a un hecho delictivo cometido por el autor.

Los derechos de la persona privada de libertad serán equivalentes a los derechos de los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, siempre que se encontraren en condiciones de igualdad.”

ART. 3 Sustitúyase el Artículo 4° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4° - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone. En especial, el trabajo y las labores serán considerados un deber primordial en la ejecución de la pena.”

ART. 4 Sustitúyase el Artículo 5° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°- La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial, en los casos en que así la ley lo prescriba. El Juez de Ejecución garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley, manteniendo la vigencia del derecho interno.”

ART. 5 Sustitúyase el Artículo 6° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6° - Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena:

- a) Resolver las cuestiones que se atribuyen en la presente ley y las que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos constitucionales del condenado.
- b) Autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.
- c) Toda otra establecida por este Código y por la Ley 6.730, Título II, artículos 511 a 532, Código Procesal Penal de la Provincia.”

ART. 6 Sustitúyase el Artículo 8° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°- El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de las personas privadas de libertad a través de la asistencia, tratamiento, control y la protección de la sociedad frente al crimen, siendo el trabajo, educación y capacitación los ejes rectores para lograr estos objetivos. En especial es interés de la ley lograr la comprensión del interno de los efectos de su conducta disvaliosa en relación con la sociedad y las víctimas, con especial énfasis en su responsabilidad.

El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales. La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

El tratamiento interdisciplinario individualizado deberá atender a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y muy especialmente para el momento de su egreso.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Deberá el interno comprender que los gastos e inversiones realizados por el Estado para su estancia, alimentos, salud y manutención en general, cualesquiera fueren estos, tienen como origen su conducta disvaliosa y que es su responsabilidad la devolución de este esfuerzo estatal. A tal fin la reglamentación establecerá las formas de abonar los mismos, incluyendo las reparaciones por daños ocasionados durante su internación. Las víctimas podrán participar respecto de las libertades a las que puedan acceder los internos.”

ART. 7 Sustitúyase el Artículo 9° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°- Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

I. El responsable del Organismo Técnico Criminológico, en lo concerniente al Período de Observación; planificación del tratamiento, su verificación y su actualización;

II. El Director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba;

III. El Juez de Ejecución, cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación, en los siguientes casos:

1. Cuando procede el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción fuera de la Provincia;
2. Salidas Transitorias;
3. Régimen de Semilibertad;
4. Cuando corresponda la incorporación al Período de Libertad Condicional;
5. Toda otra que surja de las disposiciones de este Código conferidas a la autoridad judicial.

La conducción, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman el régimen penitenciario serán de competencia y responsabilidad administrativa, en tanto no estén específicamente asignadas a la autoridad judicial.

Las formas y regulaciones acerca de las labores y del trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa.”

ART. 8 Sustitúyase del inciso 5) del Artículo 11 de la Ley N° 8.465, el sub inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Lectura de diarios, revistas, libros y otros medios de información social permitidos. Las condiciones en que los procesados y condenados podrán participar en emisiones radiales, televisivas, conferencias y otros medios, deberán ser previamente establecidas por el Servicio Penitenciario y su participación expresamente autorizada por el Juez de Ejecución o Juez Competente.”

ART. 9 Incorpórase como Artículo 12 bis a la Ley N° 8.465, el siguiente:

Artículo 12 bis – Derechos de la víctima. La víctima del delito cometido, respecto de los autores, partícipes, instigadores y encubridores, tendrá derecho a: 1) recibir indemnización del producido del trabajo e ingresos de éstos. 2) recibir solicitud de perdón y arrepentimiento de los mismos. 3) ser informado del avance del régimen progresivo de la ejecución de la condena, para lo cual podrá compulsar su legajo. 4) ser notificada y participar en audiencia con voz, respecto de las eventuales libertades que pudieren obtener. En caso de que la decisión fuera contra su voluntad expresa, el Juez deberá dar razón fundada de ello.

ART. 10 Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

a) Fase 1: Consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

b) Fase 2: Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

c) Fase 3: Consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado:

1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo.

2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada.

3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento.

4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada. Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.”

ART. 11 Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;

b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.

2) No tener causa abierta u otra condena pendiente.

3) Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al Juez de Ejecución, al organismo técnico criminológico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima.

ART. 12 Sustitúyase al Artículo 27 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27- Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere, bajo pena de nulidad: I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

- a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;
- b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: veinte años;
- c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 113.

IV. Contar con Resolución aprobatoria del Director del Establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 72.

VI. Haber cumplido con regularidad las labores mínimas exigidas por la autoridad administrativa y el trabajo. Se tendrá especialmente en cuenta a estos efectos quienes superen dichos mínimos en cantidad y/o calidad.

VII. Satisfacer el pago de los gastos que demande su estadía en los lugares de detención, conforme al porcentaje que determine la ley.

VIII. Acreditar resarcimiento a la/s víctima/s, conforme al porcentaje que determine la ley.

IX. Obtener la aprobación especializada del Organismo Técnico Criminológico de que la persona privada de libertad haya demostrado arrepentimiento e introyectado el rol de la víctima, a fin de obtener empatía con su situación.”

ART. 13 Sustitúyase el Artículo 33 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33 - El Juez de Ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del Organismo Técnico Criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social, cuyo informe deberá contemplar el cumplimiento de los puntos VI, VII, VIII y IX del Artículo 27”.

ART. 14 Sustitúyase el inc. e) del Artículo 34 de la Ley N°8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto, el cual deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de los testigos de cargo.

ART. 15 Incorpórase al Artículo 35 de la Ley N° 8.465, los incisos 4, 5, y 6, los que quedarán

redactados de la siguiente manera:

“4) No haber cumplido sus labores y trabajos cuando fuere procedente.

5) No haber demostrado voluntad respecto del pago de sus gastos y reparaciones.

6) No haber desarrollado introyección con el rol de la víctima, demostrada en actos concretos.”

ART. 16 Sustitúyase el Artículo 43 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43 - Todos los expedientes que versen sobre las modalidades básicas de la ejecución de la pena tendrán el carácter de secretos, con excepción de los informes relacionados con solicitudes de indulto, rebaja o conmutación de pena, los cuales serán públicos.

Además de los profesionales y autoridades de las instituciones intervinientes, Juez de Ejecución, representante del Ministerio Público Fiscal, el Procurador de las Personas Privadas de la Libertad, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creados por la Ley 8.284, sólo tendrán acceso a los mismos, el interno, su abogado defensor, la víctima del delito en su caso, querellante particular y las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La víctima de delito tendrá acceso al legajo de la persona privada de libertad a su sola petición y a través de representante con poder especial o autorización simple, igual derecho asiste al querellante particular y a las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La información a estos últimos sólo será brindada por el Director del establecimiento penitenciario, Director del Organismo Técnico Criminológico y/o el Juez de Ejecución, o quienes éstos designen.

La Honorable Legislatura de la Provincia podrá requerir informes respecto de los mismos, debiendo remitirse los expedientes e informes en su caso en dicho carácter secreto.

El incumplimiento de esta disposición generará las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes.

ART. 17 Incorpórase al Artículo 44 de la Ley N° 8.465, los incisos d, e y f los que quedarán redactados de la siguiente manera:

d) Implementación de herramientas que permitan al condenado obtener mayor aptitud para ejercer trabajos en el medio libre en forma responsable.

e) Utilización de técnicas que colaboren con el condenado en el proceso de comprensión del mal ocasionado a la víctima y de la importancia del resarcimiento del daño producido a la misma.

f) Verificación de cuánto ha aportado al pago durante su condena respecto de los gastos que demandó su estadía en los lugares de detención, al igual que en las reparaciones por daños producidos y en su caso determinación de dichos gastos.

ART. 18 Sustitúyase el Artículo 51 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51 - El Juez de Ejecución a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua, semidetención, prisión diurna y nocturna, cuando:

- a) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;
- b) No se encontrare comprendido en los supuestos de excepción previstos en el artículo 72.
- c) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

ART. 19 Sustitúyanse los incisos III y IV del Artículo 70 de la Ley N° 8.465, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del Juez de ejecución, para lo cual éste deberá requerir opinión de la Dirección de Promoción del Liberado. El domicilio deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de testigos de cargo.

IV. Reparar los daños causados por el delito en los plazos y condiciones que fije el Juez competente o la oficina administrativa correspondiente, en los casos de daños a los bienes del estado.”

ART. 20 Sustitúyase el Artículo 78 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 78- “La vestimenta del interno podrá ser provista por la Administración y en cuyo caso deberá ser acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento, la cual podrá ser confeccionada mediante el trabajo de los internos, pudiéndose autorizar el uso de equipo y vestimenta que se ajusten a las normas que determine la reglamentación, las que por sus características no podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada”.

ART. 21 Sustitúyase el Artículo 79 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79- “Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la cual podrá ser confeccionada mediante trabajo de internos”.

ART. 22 Sustitúyase el Artículo 91 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91- En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario o de ejecución de la pena, el Ministro de quien dependa podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Código y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La resolución deberá ser comunicada, inmediata y fehacientemente al juez de ejecución o juez competente.”

ART. 23 Sustitúyase el Artículo 118 de la Ley N°8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118- El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, es una de las bases del tratamiento y uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de libertad”

ART. 24 Sustitúyase el Artículo 119 de la Ley N°8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 119 - El trabajo se regirá por los siguientes principios:

- a) No se impondrá como castigo;
- b) No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;
- c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales y productivos;
- d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;
- e) Se programará teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre, las demandas del mercado laboral y las posibilidades de la administración;
- f) Será retribuido, a excepción de los casos previstos en esta ley.
- g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente, en lo que correspondiere y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad.

ART. 25 Deróguese el Artículo 120 de la Ley N° 8465.

ART. 26 Sustitúyase el Artículo 123 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 123 - La ejecución de los trabajos retribuidos no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos, con el fin de contribuir al orden, mantenimiento, higiene y limpieza de los lugares de alojamiento y espacios comunes dentro de cada módulo y/o pabellón. Dichas labores no serán retribuidas y serán obligatorias por lo menos una (1) hora diaria, de manera igualitaria, equitativa y sin discriminación”.

ART. 27 Sustitúyase el Artículo 129 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 129- La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, se asemejarán en todo lo que sea posible y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad, al trabajo en la vida libre”.

ART. 28 Sustitúyase el Artículo 130 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 130- La Administración velará para que las labores y los trabajos que desarrollen los internos se coordinen con los horarios destinados a otros aspectos del tratamiento del interno”.

ART. 29 Sustitúyase el Artículo 132 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 132- El trabajo del interno será retribuido de manera justa, salvo los casos previstos por el artículo 123. Cuando la organización del trabajo esté a cargo del Estado o entidades de bien público, el interno percibirá una suma que tendrá carácter no remunerativo y se denominará peculio. Cuando la organización del trabajo esté a cargo de una empresa privada la remuneración será equivalente al salario

de la vida libre correspondiente a la categoría profesional de que se trate, siempre que sea compatible con su situación jurídica”.

ART. 30 Sustitúyase el Artículo 141 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 141- De la retribución del trabajo del interno, podrá descontarse, en hasta un veinte por ciento (20%) los cargos por concepto de reparación de daños intencionales o culposos causados en las cosas muebles o inmuebles pertenecientes al Estado o de terceros”.

ART. 31 Sustitúyase el Artículo 189 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 189- El Juez de Ejecución verificará, por lo menos semestralmente, si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de este Código y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Las observaciones y recomendaciones que resulten de esas inspecciones serán comunicadas al Ministerio de quien dependa.”

ART. 32 Sustitúyase el Artículo 509 de la Ley N° 6.730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 509- El incidente deberá tramitarse en audiencia oral y pública, salvo casos de privacidad decretada por el Juez. La víctima deberá ser notificada del incidente para su intervención, quien tendrá voz en la audiencia. No obstante, podrá presentar informe escrito acerca del objeto de la audiencia, en caso de no estar presente en la misma. Siempre podrá ser asistida por un abogado de confianza. Si el Juez decidiera en contra de su opinión, deberá fundar expresamente tal negativa. Las asociaciones de defensa de las víctimas y de intereses específicos en relación con el delito cometido, tendrán el mismo derecho de participar en la audiencia.

ART. 33 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ART. 34 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.**

Ing. LAURA G. MONTERO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA H. SENADO
DR. NÉSTOR PARÉS
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. DIEGO MARIANO SEOANE
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES
DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12/05/2017 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 401

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2017

Visto el expediente N° 88-D-2017-01041, en el cual se tramita la renovación del servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 519 de fecha 12 de abril de 2.013, se adjudicó la contratación a las firmas "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", "LEVEL 3 ARGENTINA S.A.", "TELECOM ARGENTINA S.A." y "TELMEX ARGENTINA S.A."

Que por el artículo 2° de la citada norma legal, la contratación tenía vigencia desde la efectiva prestación del servicio y por el término de treinta y seis (36) meses renovables por dos (2) períodos adicionales y consecutivos de doce (12) meses a favor del Estado.

Que al cumplirse el plazo de la primera renovación autorizada por el Decreto N° 418/16, el Gobierno de la Provincia en el uso de sus facultades, ha dispuesto la renovación de la contratación por el segundo periodo de doce (12) meses, consecutivos al periodo adicional.

Que a fs. 251/254, se adjuntan las notificaciones realizadas a los proveedores, conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, (último párrafo), del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

Que dado que la contratación que se propicia compromete presupuestos de ejercicios futuros, dichos servicios deben considerarse incluidos en las excepciones del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Renuévase en función de las notificaciones obrantes a fs. 251/254, efectuadas a las firmas "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", "LEVEL 3 ARGENTINA S.A.", "TELECOM ARGENTINA S.A." y "TELMEX ARGENTINA S.A.", el servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por un periodo de doce (12) meses a partir del 15 de abril de 2.017, invirtiendo para tal concepto la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.976.845,65), conforme a lo detallado en la Planilla adjunta a fs. 2 y que a los fines del cálculo se estima hasta el 31 de diciembre de 2.017, la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.452.877,86) y la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.523.967,79), para el ejercicio correspondiente al año 2.018.

Artículo 2°: El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a las cuentas generales imputadas preventivamente según volantes que se adjuntan a fs. 47/250, para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2.017

Artículo 3°: Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes, a imputar, liquidar y abonar el gasto para los ejercicios futuros.

Artículo 4°: Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos adjudicados son estimativos dadas las características del servicio que se contrata y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 al 36 del Pliego de Condiciones Particulares que rigieron la licitación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG . DALMIRO GARAY CUELI

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 650

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2017

Visto el Expediente N° 628-D-17-20108, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia Mg. DALMIRO FABIÁN GARAY CUELI y la señorita MARGARITA NOEMI ROJAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato se celebra a fin de cubrir necesidades de la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo.

Que se ha tramitado la correspondiente imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado a fs. 32/33, y de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 565/08, 608/08 y modificatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Reconózcase los servicios prestados, en el marco del respectivo contrato de locación de servicios profesionales, a la señorita MARGARITA NOEMI ROJAS, DNI 34.083.907, con retroactividad al día 25 de enero de 2017 hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 2°: Apruébese el contrato de locación de servicios profesionales celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Mg. Dalmiro Fabián Garay Cueli, y la señorita MARGARITA NOEMI ROJAS, DNI 34.083.907, cuyo plazo de ejecución se establece desde el día 25 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, cuya suma total asciende a PESOS: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TRECE

CENTAVOS (\$ 224.516,13), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria U.G.C. G99019-41305-000, U.G.E. G96137, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 699

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2017.

Visto el Expediente N° 4388-D-2017-20108 y su acumulado N° 4020-D-2017-20108, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual comunica la Sanción N° **8971**.

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° **8971**.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
DR. GIANNI A. P. VENIER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 700

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2017.

Visto el Expediente N° 4408-D-2017-20108 y acumulado N° 3164-D-2017-20108, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual comunica la Sanción N° **8969**,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° **8969**.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
MG. DALMIRO GARAY CUELI

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 701

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2017.

Visto el Expediente N° 4385-D-2017-20108 y acumulado N° 2134-D-2016-01283, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual comunica la Sanción N° **8970**,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° **8970**.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
MG. DALMIRO GARAY CUELI

12/05/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 448

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2017

VISTA la renuncia presentada por el Contador Marcelo Daniel Japaz como Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 01 de abril del año 2017, la renuncia presentada por el Contador MARCELO DANIEL JAPAZ, C.U.I.L. 20-17252325-1, al cargo de CLASE 080 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 1-00-05) Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en el que fuera designado por Decreto n° 2621/2015.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
CP. PEDRO MARTÍN. KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 478

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2017

VISTO el expediente N° 84-D-2017-30008, en el cual se gestiona la baja de la agente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señora VILMA CRISTINA HERVIDA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se encuentra agregada la renuncia presentada por la agente HERVIDA, C.U.I.L. N° 27-12726005-8, a partir del 1 de febrero de 2017 al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) de la Dirección de Hidráulica.

Que a fojas 2/3 obra notificación de A.N.Se.S., de fecha 28 de Diciembre de 2016, por la cual se pone en conocimiento a la mencionada agente, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250, de fecha 29 de Noviembre de 2016, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que a fojas 11 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente HERVIDA, producido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 1 de Febrero de 2017, la renuncia presentada por la Señora VILMA CRISTINA HERVIDA, D.N.I N° 12.726.005, C.U.I.L. N° 27-12726005-8, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00), de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2° - La agente VILMA CRISTINA HERVIDA deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CP. PEDRO MARTÍN. KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 482

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2017

VISTO el expediente N° 4411-L-2012-00020, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor LUIS MARCELO PAGLIARA en nombre y representación de la empresa LUIS M. PAGLIARA S.A., contra la Resolución N° 262 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 29 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la citada Empresa en contra de la Resolución N° 933/2011 del citado organismo.

Que la Resolución recurrida fue notificada a la recurrente con fecha 12 de abril de 2012 y el recurso ahora en análisis fue presentado el día 26 de abril de 2012 según constancia de fojas 5 del expediente citado, por lo que el mismo ha sido presentado dentro del plazo establecido por el Artículo 184 de la Ley N° 3909.

Que el recurrente ha acreditado personería, según surge del Poder General para Juicios que obra a fojas 6/14.

Que a fojas 46 consta que se ha abonado la tasa retributiva de servicios.

Que a fojas 159/161 rola dictamen de Asesoría de Gobierno de fecha Marzo del año 2013, en el que se expresa que, teniendo en cuenta la sanción de la Ley Impositiva n° 8264 del año 2011, la Administración Pública modificó las condiciones de ejecución del contrato, situación que resultó imprevisible para la contratista al momento de evaluar y concretar su oferta.

Que con la entrada en vigencia de la mencionada Ley Impositiva, la Administración gravó la actividad de la empresa constructora con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, siendo que tales tributos provinciales eran ajenos a la actividad de la recurrente al momento de ofertar, por lo que evidentemente inciden en la ecuación económica del contrato.

Que en tal sentido, Asesoría de Gobierno sostiene que, dicha innovación legislativa era imposible de prever al tiempo en el que la contratista formuló su oferta, resultando que le asiste razón a ésta cuando señala que la propia reglamentación del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) delimita temporalmente los parámetros para la estimación de tales variaciones.

Que Asesoría de Gobierno considera que en el presente caso se está frente a una hipótesis que claramente se enmarca en la teoría del “Hecho del Príncipe”, puesto que el acto del soberano, en este caso el Gobierno Provincial, genera un perjuicio en la cocontratante, que altera las pautas tenidas en cuenta al contratar y que no pudo ser considerado por ésta al momento de la celebración del contrato, incidiendo con tal variación en el precio de la ejecución de la citada obra.

Que en el presente caso se advierte que el desequilibrio contractual es provocado por una medida de carácter general la cual excede el alea normal del contrato, variación esta que no pudo ser prevista por la recurrente al momento de analizar la ecuación económica financiera para ofertar la ejecución de la obra, generando así un perjuicio cierto y concreto que se traduce en la retención de los importes que efectúa la Administración en concepto de Impuesto sobre Ingresos Brutos y de Sellos.

Que por todo lo expuesto la Asesoría de Gobierno entiende que el caso analizado cumple con todos los requisitos necesarios para considerar configurado el “Hecho del Príncipe”, debiendo en consecuencia la licitante reparar el perjuicio ocasionado a su contratista con la sanción de la referenciada Ley Impositiva.

Que en el presente caso la obra ha sido contratada por una entidad descentralizada (Dirección Provincial de Vialidad) y el hecho que altera las condiciones económicas del contrato proviene de la Provincia de Mendoza, persona jurídica diferente. No se desconoce que existe doctrina que postula que en estos casos no resulta de aplicación la citada teoría del "Hecho del Príncipe", por tratarse precisamente de dos personas jurídicas diferentes, lo que indicaría que se trata del hecho de un tercero por el cual la licitante no debe responder.

Que Asesoría de Gobierno señala que, más allá de lo expuesto en el párrafo anterior y tratándose de un tema controversial, la postura correcta es la sostenida por autores como Marienhoff quien expresa: "Dentro pues, del orden "nacional" y del orden "provincial", lo resuelto por las respectivas autoridades de la Administración Pública – sean estas centralizadas o descentralizadas autárquicamente – debe considerarse como resuelto por la Nación o por la pertinente Provincia, aplicándose la teoría del "Hecho del Príncipe" aunque el acto lesivo no provenga de la misma autoridad que celebró el contrato."

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y el dictamen de Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LE PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, tanto en lo formal como en el aspecto sustancial, por los argumentos expuestos en la presente norma legal, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/5 del expediente Nº 4411-L-2012-00020, interpuesto por el Señor LUIS MARCELO PAGLIARA, en nombre y representación de la empresa LUIS M. PAGLIARA S.A., contra la Resolución Nº 262 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 29 de marzo de 2012.

Artículo 2º - Instrúyase a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a revocar el acto administrativo cuestionado y emita una resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CP. PEDRO MARTÍN. KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto Nº: 500

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2017

VISTO el expediente Nº 384-D-2017-30093, en el cual se gestiona el pago del aporte correspondiente al Primer Bimestre del Ejercicio 2017, que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.); y

CONSIDERANDO:

Que los aportes, que deben ser efectivizados por cada jurisdicción a favor de la citada organización, fueron determinados en el Plan de Aportes del año 2017, que fuera aprobado por el Consejo de Gobierno del citado organismo, en su reunión de fecha 23 de diciembre del año 2016, según consta en Acta Nº 70 que

en copia obra a fojas 3/7 y vuelta.

Que la Provincia de Mendoza tiene pendiente el pago de este aporte, por lo que corresponde arbitrar las medidas necesarias para su cancelación.

Por ello y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 255.417,00), en concepto de cancelación del aporte correspondiente al Primer Bimestre del Ejercicio 2017, que la Provincia debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto, que asciende a la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 255.417,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2017, Unidad de Gestión de Crédito: C96065-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: C30852.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CP. PEDRO MARTÍN. KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 502

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2017

VISTO el expediente N° 425-D-17-30093; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto n° 889/2015 se aprobó el Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Infraestructura (hoy Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía) y la Municipalidad de General Alvear, relacionado con la obra: REMODELACION Y REFACCIONES CASA DE LA CULTURA – CIUDAD – DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, MENDOZA, por el cual el Ministerio citado se comprometió a otorgar a la referida comuna la suma de \$ 17.018.940,39.

Que a fojas 1 se informa que, por falta de crédito presupuestario, no pudo imputarse en forma completa en el Ejercicio 2016, el importe autorizado por el decreto mencionado en el párrafo anterior, por lo que corresponde sustituir el Artículo 2º del Decreto 889/2015, disponiendo una nueva distribución del gasto y autorizando a imputar la porción no devengada con cargo al Ejercicio 2017.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Economía, Infraestructura y Energía,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto 889/2015 aprobando una nueva distribución del gasto y autorizando a imputar la porción no devengada con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2017, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto, que asciende a la suma total de DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 17.018.940,39) será atendido en la siguiente forma y proporción:

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2015, Unidad de Gestión de Crédito: O95375 552-05-000 y Unidad de Gestión de Consumo: O95375:

- Otros Aportes a Municipios.....\$ 4.700.000,00

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2016 Unidad de Gestión de Crédito: O95375-552-05 000-05-000 y Unidad de Gestión de Consumo: O95375

- Otros Aportes a Municipios.....\$ 4.622.894,09

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2017 Unidad de Gestión de Crédito: C30886-552-05-000 y Unidad de Gestión de Consumo: C30886

- Otros Aportes a Municipios.....\$ 7.696.046,30

Total General.....\$ 17.018.940,39”

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 504

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2017

VISTO el expediente N° 859-D-2017-30093, en el cual se gestiona la baja de la agente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señora NORMA PATRICIA HERNANDEZ, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se encuentra agregada la renuncia presentada por la agente Hernández, C.U.I.L. N° 27-11846940-8, a partir del 9 de Marzo de 2017 al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-04-02).

Que a fojas 2 obra notificación de A.N.Se.S por la cual se pone en conocimiento a la mencionada agente, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01252 de fecha 20 de Enero de 2017, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que a fojas 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente Hernández, producido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 9 de Marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, NORMA PATRICIA HERNANDEZ, D.N.I N° 11.846.940, C.U.I.L. N° 27-11846940-8, al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05- Código Escalonario 1-04-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2° - La agente NORMA PATRICIA HERNANDEZ, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 540

MENDOZA, 20 ABRIL DE 2017

VISTO el expediente N° 866-S-11-02370, en el que obran los antecedentes relacionados con el incumplimiento en que ha incurrido la Empresa G&B CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE RICARDO L. BELLO; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma presentó su propuesta en la Licitación Privada n° 2023/11, llevada a cabo por la

entonces Subsecretaría de Infraestructura Educativa del ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, para contratar reparaciones por Coeficiente de Impacto del Zonal 22-N.

Que mediante Resolución N° 321/11 de la ex Subsecretaría de Infraestructura Educativa, la mencionada propuesta fue rechazada, quedando autorizada el Área Legal de la citada Subsecretaría a ejecutar la póliza de caución en garantía de mantenimiento de oferta emitida por Aseguradores de Créditos y Garantías S.A. por la suma de \$ 1.000.

Que del análisis que rola a fojas 55/58, efectuado por Asesoría de Gobierno, surge que desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía se dictaminó que la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica ha agotado todas las vías extrajudiciales tendientes al cobro de la póliza arriba mencionada sin resultado satisfactorio.

Que asimismo, en dicho dictamen, surge que el oferente no cumplió con todos los requisitos exigidos por los pliegos licitatorios, por esa razón la Comisión de Preadjudicación lo emplazó para que acompañe la documentación faltante, bajo apercibimiento de tener por desistida su propuesta con pérdida de la garantía de oferta, emplazamiento que el proponente nunca cumplió y cuya conducta no tiene otra secuela que el rechazo de su oferta, con la consecuencia prevista legalmente, que consiste en la pérdida de la garantía de mantenimiento otorgada.

Que la garantía de mantenimiento de oferta tiene como finalidad principal la seriedad de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el tiempo previsto en los Pliegos, ello en el afán de que la Administración cuente con el mayor número posible de ofertas y así poder optar por la más conveniente a sus requerimientos.

Que la pretendida Ejecución de la póliza de Seguro de Caución para Mantenimiento de la Oferta no fue rechazada por la aseguradora, sino que a través de Apoderada se limitó a solicitar la documentación por medio de Carta Documento.

Que finalmente Asesoría de Gobierno, considera que se deberá instruir al Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares a iniciar las acciones judiciales que correspondan con la debida intervención de Fiscalía de Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los informes producidos al respecto y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares de la Asesoría de Gobierno para que inicie las acciones judiciales pertinentes, a la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. y a la Empresa G&B CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, DE RICARDO L. BELLO, por el cobro de Garantía de Mantenimiento de oferta.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177 de la Constitución de Mendoza y la Ley 728 y modificatorios, se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que tome participación legal que le corresponda.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CP. PEDRO MARTÍN. KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 570

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2017

VISTO el expediente N° 316-D-2017-30093, en el cual se gestiona la baja de la agente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Señora LILIANA DEL VALLE ALVAREZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se encuentra agregada la renuncia presentada por la agente ALVAREZ, C.U.I.L. N° 27-06405016-3, a partir del 16 de febrero de 2017 al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) de la Dirección General de Administración del citado Ministerio.

Que a fojas 6 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente ALVAREZ, producido por la Subdirección de Personal del Ministerio actuante.

Que, por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 16 de Febrero de 2017, la renuncia presentada por la Señora LILIANA DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I N° 06.405.016, C.U.I.L. N° 27-06405016-3, al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-04-02), de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2° - La agente LILIANA DEL VALLE ALVAREZ deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 604

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2017

VISTO el expediente nº 2850-D-2016-30093, en el cual obra copia de la Sentencia recaída en el expediente nº 10837901 CARÁTULA: MERLINO, MABEL IRENE C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA p/"; y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Merlino, ex agente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, planteó Acción Procesal Administrativa contra la Provincia de Mendoza, solicitando se dejara sin efecto el Decreto nº 93/2013 por el cual se confirmó la Resolución nº 601 dictada en fecha 28 de Julio del año 2010 por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte (Resolución 601-IVT-2010), por la que se rechazó el reclamo formulado por la reclamante.

Que el reclamo de la mencionada ex agente estaba relacionado con el cambio de régimen escalafonario y reconocimiento de retroactivos en sus salarios con fundamento en las disposiciones previstas en la Ley 5126.

Que la sentencia mencionada hizo lugar a la Acción Procesal Administrativa ya mencionada y ordenó anular el Decreto nº 93/2013 y la Resolución nº 601-IVT-2010. Así mismo ordena a la Administración dictar "el acto administrativo por el cual se establezca el cambio de escalafón de la Sra. Merlino, pasando del régimen salarial 15 (administrativo) al 27, vigente para profesionales de la salud, de conformidad con el Decreto 142/90 y Ley 7.759, desde el 1 de enero del año 2008 en categoría de ejecución, agrupamiento asistencial, clase 1 hasta el día 1 de enero del año 2010, correspondiendo la clase 2 desde el día 2 de enero del año 2010 hasta el día 31 de diciembre del año 2015 que se produjo la baja por jubilación conforme lo prescripto por los Artículos 1 a 6 del Anexo I de la Ley 7759".

Que a fojas 13 se informa que la señora Merlino se encontraba encasillada en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-09) y se le dio la baja mediante Resolución nº 370 dictada en fecha 8 de Abril de 2016 por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, por haber obtenido el beneficio jubilatorio a partir del 14 de abril del año 2015.

Que tal como lo ordena la sentencia ya referenciada se han agregado los cálculos a partir del 1 de Enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2015, de las diferencias salariales que surgen entre el cargo en el que se encontraba encasillada dentro del Régimen Salarial 05 – Ley nº 5126 y el que debió tener, de acuerdo al Régimen Salarial 27, de conformidad al Decreto nº 142/1990 y Ley nº 7559.

Que a fojas 161/162 rola informe de la Contaduría General de la Provincia respecto de los cálculos incorporados en el expediente nº 2850-d-2016-30093, del que surge que, en concepto de capital incluidas las contribuciones patronales se abonará la suma de \$ 252.536,38, más \$ 158.398,00 en concepto de intereses, actualizados desde la fecha de origen de la deuda y hasta el 8 de mayo del corriente año.

Que para posibilitar el pago de las diferencias salariales, es necesario realizar una modificación presupuestaria que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 9 y 16 de la Ley nº 8930 y Artículos 1, 6 y 26 del Decreto – Acuerdo nº 1927/2016, lo previsto en la Ley nº 8833 (Ley de Emergencia Fiscal – Financiera y Administrativa) y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Decreto nº 93/2013 y en consecuencia hágase lugar al reclamo efectuado oportunamente por la Licenciada Mabel Irene Merlino, D.N.I. nº 5.458.668, relacionado con el pago de diferencias salariales existentes entre el cargo en el que se encontraba encasillada dentro del Régimen Salarial 05 – Ley nº 5126 y el que debió tener, de acuerdo al Régimen Salarial 27, de conformidad al Decreto nº 142/1990 y Ley nº 7559.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2017 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 402.934,38).

Artículo 3º - Autorícese el pago de la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 402.934,38), monto que incluye capital, aportes patronales e intereses, a favor de la Licenciada Mabel Irene Merlino, D.N.I. nº 5.458.668, correspondiente al pago de diferencias salariales existentes entre el cargo en el que se encontraba encasillada dentro del Régimen Salarial 05 – Ley nº 5126 y el que debió tener de acuerdo al Régimen Salarial 27, de conformidad al Decreto nº 142/1990 y Ley nº 7559, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Artículo 4º - El gasto al que se refiere el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2017, Unidad de Gestión de Crédito C96065-411-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo C30852.

Artículo 5º- La presente norma legal será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. Alfredo V. Cornejo

Lic. Pedro Martín Kerchner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

12/05/2017 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 71

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2017.-

Visto el Expediente N° 36 - Letra D - Año 2017 - Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus

modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2016, mediante la Resolución N° 211-HyF-16;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE :**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$ 269.038.172.-), correspondiente a la primera quincena del mes de marzo del año 2017 de Participación Municipal.

El importe mencionado en el párrafo precedente incluye la participación sobre el monto correspondiente a la devolución de seis (6) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto N° 529/16 y Ley N° 8873 y en los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo I de la Planilla Anexa A citada.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 19.530.575,13) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de febrero de 2017, conforme a los importes que se indican en los Anexos II, III y IV de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

12/05/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 74

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2017.

Visto el Expediente N° 37 – Letra D – Año 2017 – Código 01031 donde se tramita la distribución, a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Fondo Federal Solidario creado mediante el Decreto Nacional N° 206/09; y

CONSIDERANDO:

Que el fondo mencionado tiene por objeto financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, para lo cual el Estado Nacional destina al mismo el treinta por ciento (30 %) de las sumas que efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados;

Que los ingresos del Fondo Federal Solidario se distribuyen entre las Provincias adheridas al decreto nacional citado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias;

Que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 206/09, mediante la Ley N° 8028 e invita a los Municipios a expresar su adhesión a la misma;

Que la ley citada establece en su artículo 3° que los fondos que perciba la Provincia por este concepto se distribuirán entre las Municipalidades adheridas, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del monto total de los mismos;

Que mediante los artículos 5° y 6° del Decreto Acuerdo N° 640/09, reglamentario de la Ley N° 8028, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la distribución entre las Municipalidades, a que se hace referencia en el párrafo precedente y se establece que la misma se hará con una periodicidad quincenal y se determinará aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que se ha aplicado provisoriamente el índice indicado en el párrafo anterior, fijado para el ejercicio 2016, mediante la Resolución N° 211-HyF-16;

Que todas las Municipalidades han adherido a las disposiciones de la Ley N° 8028, según se indica: Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, General San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3748/09, 3564/09, 5701/09, 7546/09, 77/09, 7/09, 15/09, 671/09, 8668/09, 4525/09, 1462/09, 4424/09, 1242/09, 2342/09, 9409/09, 1762/09, 2098/09 y 5/09, respectivamente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución, en concepto de Fondo Federal Solidario, correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, la Ley N° 8028 y el Decreto Acuerdo N° 640/09, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.462.057.-).

Artículo 2° - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida:

H-20008-552-05-248 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de esta resolución, deberán destinar los fondos que se liquidan por el artículo 1º de la misma, exclusivamente a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/09 y artículo 7º de la Ley N° 8028.

Artículo 4º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de la presente resolución deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

12/05/2017 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 43

MENDOZA, 09 de mayo de 2017

VISTO el Expediente N° 8039-D-17-18006, mediante el cual se tramita la Reglamentación del Decreto N° 1742 del año 2016, referido a las tarifas de riego agrícola y usuarios de zona de montaña, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de Diciembre de 2016 se sancionó el Decreto N° 1742/16 mediante el cual se dispuso otorgar un subsidio a través de compensaciones tarifarias para usuarios de la provincia que se encuentran en la denominada "zona de montaña" y que realizan un uso intensivo del suministro eléctrico al no tener acceso al servicio público de gas natural.

Que la compensación tarifaria se dispuso para entrar en vigencia desde el 01 de Diciembre de 2016 para el servicio eléctrico que pagan los usuarios "residenciales", "asociaciones civiles sin fines de lucro" y "empresas recuperadas", situadas en localidades de montaña, según la modalidad que se aplica para los suministros del Departamento de Malargüe.

Que en la norma se dispuso que esta Secretaría de Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación, determinaría la compensación, estableciendo los criterios para definir las localidades que quedarían comprendidas en ella.

Que de los estudios efectuados por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) surge la necesidad de adecuar los umbrales de consumo para los usuarios residenciales de las localidades comprendidas, habida cuenta que las mismas no tienen acceso al servicio de gas, distinguiendo el porcentaje de compensación según se trate de los meses de noviembre a febrero y de marzo a octubre, según la modalidad de subsidios por umbrales que se aplica para los suministros de Malargüe. Por ello, formando

parte integrante de la presente Resolución, se incluye como Anexo la Tabla de Descuentos en función del consumo para las localidades comprendidas.

Por lo expuesto, lo dictaminado por la

Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización y normativa antes mencionada,

**EL
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°- Dispóngase que el beneficio otorgado por Decreto N° 1742/16 incluye, a las siguientes Localidades y/o Distritos: Potrerillos, Uspallata, Punta de Vacas, Agua de las Avispas, Polvaredas, Penitentes, Puente del Inca, Las Cuevas y El Sosneado.

Artículo 2° - Establézcase para el acceso al beneficio, la aplicación de la Tabla de Descuentos en función del consumo de los usuarios residenciales de las localidades mencionadas en el artículo anterior, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Instrúyese al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) para que comunique a las distribuidoras que presten el servicio en las localidades mencionadas en el artículo anterior, que se realice la refacturación del servicio por el período "marzo – abril", conforme la modalidad con la que se factura al Departamento de Malargüe. Todo ello, sin perjuicio que en las próximas facturaciones se acrediten los montos del beneficio que corresponda de acuerdo con la normativa vigente, en forma retroactiva al 01 de Diciembre de 2016.

Artículo 4°- Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
Sec. de Servicios Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

12/05/2017 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 59

MENDOZA, 25 de abril de 2017

VISTO:

El expediente N° 1021-G-10-01409-E-0-5, en el cual obran las actuaciones sumariales contra SUPERMERCADO LIBERTAD S.A, CUIT N° 30-61292945-5, con domicilio en Joaquin V. Gonzalez N° 450, Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio LEGAL en calle Julio A Roca N° 455, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40/44 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 046/2012 DDC, por medio de la cual se aplica a la firma LIBERTAD SA una multa de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), por violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, conforme al Artículo 47º inciso b) del mismo cuerpo legal ;

Que desde el punto de vista formal cabe aceptar el recurso interpuesto atento a que fue presentado en plazo y con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde el punto de vista sustancial el recurrente manifiesta que no existen pruebas contundentes como testimonios o actuaciones policiales, ni tampoco pruebas de menor contundencia pero razonables, que mínimamente corroboren el supuesto fáctico que dio lugar a la resolución recurrida.

Que al respecto se debe tener presente lo expresado por la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci, en el fallo Díaz, Julio O. c/Open Mall S.A. dictado por la suprema corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, quién afirma que es una regla generalmente aceptada que "resulta suficiente acreditar hechos contundentes y relevantes que conformen indicios graves, precisos y concordantes suficientes por sí mismos para presumir que efectivamente el rodado fue sustraído en ese lugar", en otras palabras, los jueces se conforman con una prueba "aproximativamente convincente".

Que la Dra Kemelmajer agrega que éstas formulas han permitido tener por probado el hurto a través del siguiente conjunto probatorio:

1. "Tickets de compras realizadas en el supermercado, denuncia formulada al sector de seguridad del comercio, coincidiendo el día y la hora (CNCiv. Sala 1, 4/11/2004, DJ, 2005-1-596 y RCyS, año VII, febrero 2005, p.977);
2. Tickets de compra, testimonial, denuncia policial, declaración del agente de policía comisionado en la ocasión no impugnada (Cám.civ.y com.7º de Córdoba, 22/2/2007, reseñado por Estela Allende Pinto, en Lexis Nexis Córdoba, 2007, Nº 8,p. 675)."

Que a la hora de fundar su voto la Dra. Kemelmajer considera, entre otros, los siguientes indicios;

1. "El actor es un típico consumidor de bienes muebles (art. 42 Constitución Nacional). Su dificultad probatoria se agrava en tanto compró en un negocio en el que no se entrega factura con logo, sino un simple ticket que sale de una máquina.
2. Los jueces de grado no han contrariado la normativa referida a los instrumentos privados. En el caso, no se trata de probar un acto jurídico determinado sino un hecho (el actor estaba en el centro comercial), en lugar de traer un testigo que dice "sí, estaba allí", el demandante trae un ticket que, según lo impreso, corresponde a un supermercado ubicado en ese centro comercial, donde compró unas pocas cosas (el valor no llega a \$20).
3. Es verdad que el actor no ha traído ninguna prueba testimonial que haya visto que el actor estaba allí con su auto, ni que producido el hurto se haya quejado al personal de seguridad. Sin embargo, esa omisión probatoria no alcanza para declarar la arbitrariedad denunciada, cuando se llega a un supermercado no se anda buscando gente que lo conozca a uno, cuando se sale, el personal de seguridad no siempre está visible, y si lo está, no se identifica fácilmente para luego traerlo a juicio".

Que en los presentes obrados las pruebas que acompaña el denunciante son la copia de la denuncia policial por la cual se constata que la misma fue realizada el día 21/01/10 es decir el mismo día de ocurrido el hurto.

Que a fs. 6 se encuentra agregado el ticket de la compra efectuada en el hipermercado que acredita la relación del consumo.

Que de lo expuesto y en aplicación del fallo citado, los indicios presentes en el caso son la existencia de una denuncia policial, que la misma ha sido realizada en forma inmediata al evento y la existencia de un ticket de compra.

Que por otra parte se advierte que el hipermercado desconoce que la ley 7492 establece la obligación de emitir ticket y comprobante de ingreso a todo vehículo que haga uso de las instalaciones de la playa de estacionamiento incluidas las playas de estacionamiento gratuito, pertenecientes a supermercado o hipermercados de compras.

Que por lo expuesto la violación a las prescripciones de la ley citada surge palmaria y exime de mayores argumentaciones y dicho incumplimiento justifica la sanción a la sumariada por violación del art. 19 de la ley 24.240.

Que destacamos que la jurisprudencia expresa que “El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad “La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios”.

Que respecto al monto de la multa aplicada se observa que la recurrente tiene antecedentes en el Registro de Infractores según ley 24.240 (fs. 31).

Que en lo respecta al monto de la sanción el mismo es razonable y se encuentra dentro de los cánones que señala el art. 47º inc. b) y 49º de la ley 24.240, es decir, la multa oscila entre los \$100 y los \$ 5.000.000 y se tuvo en cuenta la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - ACEPTESE desde el punto de vista formal y RECHACESE desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma LIBERTAD SA, CUIT N° 30-61292945-5, con domicilio en Joaquín V. Gonzalez N° 450, Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio LEGAL en calle Julio A. Roca N° 455, Ciudad, Mendoza, contra la Resolución N° 046/12, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, código TAX 017-417, CODIGO RESUMIDO 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º: INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

12/05/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 60

MENDOZA, 26 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 13492-D-2011-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma Megatone S.A. (Musimundo), CUIT N° 30-54365973-4, con domicilio en calle San Martín N° 1549/51, Ciudad de Mendoza, y contra la firma Banco de la Nación Argentina - Suc Palamares, CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio en calle Ruta Panamericana n° 2650, Local 3, Godoy Cruz, Mendoza, y con domicilio legal en calle Av. España n° 1275, 4° Piso, Of. legales, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra denuncia contra el Banco Nación en razón de haber efectuado el denunciante una compra de un LCD 32" en el marco de la campaña "LCD PARA TODOS", utilizando como medio de pago, tarjeta NATIVA, siendo el BANCO NACION ARGENTINA S.A. entidad emisora de la misma. Que la mencionada compra, según se desprende de la denuncia incoada, no reunía los requisitos dispuestos por el Gobierno Nacional para la adquisición de los productos incluidos en la campaña ya citada.

Que a fs. 13 la firma BANCO DE LA NACION ARGENTINA presenta descargo invocando la incompetencia de la presente Dirección para entender en la materia objeto de marras.

Que la denunciada expone entre sus motivos que la Ley 24.240 no se extiende a la fiscalización y al control de órganos del Estado Nacional que por la materia están sujetos a la jurisdicción federal. Es por ello que conforme a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina y la Ley de Entidades Financieras, la única autoridad de contralor es el Banco Central de la República. A su vez se cita un fallo de la Corte Suprema estableciendo que los servicios financieros y/o bancarios son cuestión federal aun cuando se tratara de circunstancias acaecidas en el ámbito territorial provincial.

Que cabe destacar que desde el 16 de abril se encuentra en vigencia la modificación a la Ley 24.240 (Ley N° 26.361). A través de dicha modificación se produce un agregado al artículo 3º, en el cual se establece que "las relaciones de consumo se rigen por el régimen establecido en esta ley y sus reglamentaciones sin perjuicio de que el proveedor, por la actividad que desarrolle, esta alcanzado asimismo por otra normativa específica." La mencionada reforma implica que, por más que la actividad del proveedor se encuentre regulada por otra normativa específica, la relación de consumo se encuentra normada por las normas de la Ley 24.240. De esta manera, en el caso de marras, si bien es correcto que existe normativa específica que regula la actividad del proveedor (Banco Nación), la relación de consumo con sus respectivos principios (como es el trato digno y equitativo al consumidor) se rige por la Ley 24.240. Pretender extender la fiscalización del Banco Central a aspectos vinculados con la protección de los derechos de los consumidores implica contradecir lo establecido por la misma Ley de Entidades financieras, que establece la fiscalización por el Banco Central pero permitiendo la intervención de cualquier otra autoridad en los aspectos que no tengan relación con las disposiciones de dicha ley. De esta manera, atento a que el caso de marras versa sobre un supuesto caso de incumplimiento de oferta, corresponde aplicar las normas y principios que surgen de la Ley 24.240, atento a que la normativa sobre entidades financieras tiene un vacío respecto a dicho aspecto, dando lugar a la supletoriedad establecida en la misma Ley de Entidades Financieras.

Que, atento al cambio legislativo y las consecuencias derivadas del mismo explicado ut supra, esta Dirección entiende que el fallo dictado por la Corte suprema (28/07/05), al haber sido dictado con anterioridad a la reforma de la Ley 24.240, carece de influencia ante la reforma del artículo 3 citado, que implica una postura expresa del legislador respecto a situaciones con proveedores fiscalizados por otras normativas respecto a aspectos no vinculados con los principios de la ley de Defensa del Consumidor.

Que si bien el Banco Nación se trata de un organismo del Estado, no por ello escapa a la definición de proveedor regulado por la Ley 24.240, donde se incluye a las entidades públicas como tales. De esta manera, las relaciones de consumo y servicios prestados por personas jurídicas públicas a consumidores finales queda regulado por la Ley 24.240. De no ser así, dicha institución sería la única, a diferencia de otras entidades bancarias, cuyas relaciones de consumo no serían reguladas por la Ley expresamente dictada para la defensa de los consumidores. Ley que, por otro lado, tiene el objeto de efectivizar el mandato constitucional (artículo 42 CN) de protección de los derechos de los consumidores. Cabe tener en cuenta que el derecho de los consumidores tiene jerarquía constitucional desde 1994, mientras que las leyes 21526 (Ley de Entidades Financieras) y 21799 (Carta Orgánica del Banco Nación) fueron dictadas en 1977 y 1978 respectivamente, lo que obliga a una nueva interpretación de las mismas teniendo en cuenta los derechos consagrados constitucionalmente.

Que si bien la fiscalización de las actividades del Banco Nación, conforme a la leyes 21.526 y 21.799, es de jurisdicción federal, dicha jurisdicción es respecto a los aspectos tratados en dichas leyes. Como ha sido explicado ut supra, la relación de consumo entre el banco y los consumidores debe ser regulada por las normas y principios de la Ley 24.240. Dicha Ley, de carácter nacional y aplicable en todo el territorio de la República (art. 65), ha previsto la descentralización de su aplicación en su artículo 64 ("Los gobiernos provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias, con respecto a los hechos cometidos en su jurisdicción y que afecten exclusivamente al comercio local, juzgando las presuntas infracciones."), teniendo los gobiernos provinciales y sus respectivos organismos competencia sobre todos los hechos que ocurran en su jurisdicción y que impliquen una infracción a la Ley 24.240. De esta manera se concreta en todo el territorio nacional el mandato constitucional de defensa a los derechos de los consumidores.

Que en virtud de lo antes expuesto, esta Dirección considera que no corresponde dar a lugar el planteo de incompetencia formulado por la parte denunciada.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - DECLÁRESE la competencia de esta Dirección para entender en autos.

ARTÍCULO 2º - INSCRÍBASE esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º - NOTIFICAR a quienes corresponda y archivar.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

12/05/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 65

MENDOZA, 04 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 16/2017 dictada por esta Dirección y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 16 de fecha 16 de marzo de 2017, esta Dirección resuelve aplicar de manera obligatoria el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con sus módulos: "Comunicaciones Oficiales", "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" (GEDO), "Expediente Electrónico" (EE), a

partir del día 1 de Abril del 2017, ello de conformidad con el Decreto N° 1756/2017.

Que a los fines de la implementación y funcionamiento del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con sus correspondientes módulos, es necesario que las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Provincial y demás entidades u organismos con autonomía constitucional o legal se adhieran al decreto supra mencionado.

Que teniendo en cuenta que no todos los sectores de la Administración Pública Provincial se encuentran adheridos al sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), resulta oportuno establecer las excepciones correspondientes.

Que en razón de ello y con la finalidad de facilitar el cumplimiento del sistema en cuestión, corresponde establecer una excepción para las tareas administrativas que vayan dirigidas a entidades que no se encuentren adheridas al sistema GDE.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Establézcase el sistema de correo electrónico oficial como medio electrónico alternativo para aquellas tareas administrativas que deban dirigirse a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Provincial y demás entidades u organismos con autonomía constitucional o legal que no se encuentren adheridas al sistema GDE.

ARTÍCULO 2º - En los casos en los que no se contare con un correo electrónico oficial como medio electrónico alternativo que suplante al sistema GDE, se procederá a la gestión documental habitual mediante formato papel.

ARTÍCULO 3º - COMUNÍQUESE e insértese en el Libro de Resoluciones.

ARTÍCULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º - ARCHÍVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

12/05/2017 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 11

Mendoza, 2 de mayo de 2017.

VISTO

El expediente 527-D-2017, en el que obra informe de Subdirección de Administración que propicia la realización de la modificación del presupuesto vigente aprobado por Ley 8930, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5º inciso f)- de la Ley N° 6.071 establece que la Autoridad de Aplicación destinará del Fondo de Financiamiento dinero para hacer frente a gastos de su propio funcionamiento;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 6.071 modificado por el Artículo 3º de la Ley N° 6.241, y el Artículo 5º del Decreto N° 347/94 y sus modificaciones, el Presupuesto General de Gastos

de Funcionamiento, de Recursos y el de movimientos patrimoniales debe ser confeccionado y/o reformulado por la Autoridad de Aplicación;

Que Departamento Contabilidad a fs. 1 informa el monto de remanentes del ejercicio anterior el que asciende a un valor total de \$ 504.388.774,78, para todos los financiamientos mayor a la suma estimada en el presupuesto vigente por \$ 350.000.000,00 con rentas generales;

Que el Departamento Contabilidad manifiesta que el referido remanente se distribuye en tres financiamientos, Financiamiento de Rentas Generales de \$ 540.546.097,50, Financiamiento Ley 7843- Art 7º Bonificación de Tasas- Fdo. Anticíclico de \$ 1.816.976,28, financiamiento Ley 8364 Programa Provincial de Financiamiento para el Uso Eficiente del Agua de Riego por \$ 37.974.299,00 y que se requiere para su adecuada registración adecuar el presupuesto vigente a la distribución resultante del cierre del ejercicio 2016, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 8930;

Que asimismo, informa que la Deuda Flotante del Ejercicio 2016, resultante de la Cuenta General de dicho Ejercicio, aprobada por Resolución 17/2017 de esta Administradora, asciende a la suma de \$ 1.913.022,96, constituida por pasivos sin orden de pago (ex Residuos Pasivos) y con Orden de Pago (ex Acreedores Varios);

Que conforme a lo dispuesto por el art. 74 de la Ley 8701, y el artículo 197 de la Ley 8706, se faculta incorporar dicha deuda flotante al Presupuesto del Ejercicio 2017, bajo las partidas 74101 "Amortización de Deudas sin Orden de pago" y 74102 "Amortización de Deudas con Orden de Pago", para lo cual es necesario ajustar por el mismo monto el cálculo de recursos, con el concepto Financiamiento Uso del Crédito a corto plazo, deuda flotante, con y sin Orden de Pago, distribuidos en los financiamientos resultantes del Anexo de Deuda Flotante;

Que la Subdirección de Administración informa que resulta necesario incrementar la partida presupuestaria 432-00 con Financiamiento en Rentas Generales, a fin de atender la mayor demanda producida en tales servicios respecto a las estimaciones efectuadas;

Que se entiende que las modificaciones y reestructuraciones propiciadas resultan necesarias para los fines invocados en cada una de ellas;

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 8701, vigente según artículo 47 de la Ley 8930 de Presupuesto 2017, que faculta a esta Administradora, a disponer las modificaciones y reestructuraciones que considere necesario en las partidas presupuestarias, como así también los incrementos por mayor recaudación real o estimada, debidamente fundada o remanente de ejercicios anteriores.

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2017 de la Administradora Provincial del Fondo, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte de la presente Resolución, considerándose aumentado globalmente en pesos nueve millones cuatrocientos trece mil veintidós con noventa y seis centavos (\$ 9.413.022,96)

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos y Uso de Financiamiento de la Administradora Provincial del Fondo del Año 2016, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte de la presente Resolución, considerándose aumentado globalmente en pesos nueve millones cuatrocientos trece mil veintidós con noventa y seis centavos (\$ 9.413.022,96)

Artículo 3º: Notifíquese y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

12/05/2017 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 49

Mendoza, 28 de Abril de 2017

VISTO:

El Expte. N° 081-E-2017-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.- Calidad de Servicio Técnico – 16º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2017 ha culminado el Décimo Sexto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.380,83.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico** del **15º Semestre de Control ETAPA II**.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN	\$ 1.306,27
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 1.074,56
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 2.380,83

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicio Públicos y; archívese.

Cont. EDGARDO ELIAN JAPAZ
Presidente EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4018397 Importe: \$396
12/05/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 50

Mendoza, 28 de Abril de 2017

VISTO:

El Expte. N° 080-E-2017-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a COSPAC DE BOWEN LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 15º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2016 ha culminado el Décimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado

el cálculo provisorio efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este Organismo.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2. y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Autorizar a **COSPAC DE BOWEN LTDA.** para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 8.475,19.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico**, del **15º Semestre de Control- ETAPA II.**

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 7.588,64
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 886,55
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 8.475,19

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

Cont. EDGARDO ELIAN JAPAZ
Presidente EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4018419 Importe: \$372
12/05/2017 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 27792017

ACÉPTASE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PROPIEDAD DE B.A.V. SOCIEDAD ANÓNIMA, CON CARGO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENOTAFIO EN LATERAL NORTE DE RUTA NACIONAL N° 7 S/N, ENTRE CALLE LA NIÑA Y CALLE MIGUEZ DEL DISTRITO DE PALMIRA. /

VISTO el Expte. N° 10662/2016 D.E., iniciado por Coordinación de Gabinete, mediante el cual informa sobre donación de terreno efectuada por el Sr. Carlos Gastón Cáceres, para la construcción de un Cenotafio, y;

CONSIDERANDO que este monumento, a construirse en Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7 S/N, entre calles La Niña y Miguez de Palmira, será un recordatorio del fatal accidente ocurrido el día 07 de febrero de 2.014 y que le costara la vida a 16 personas.

POR ELLO de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación de una fracción de terreno, propiedad de B.A.V. Sociedad Anónima, con cargo a la construcción de un Cenotafio, ubicada al Sureste de la mencionada Sociedad, designada como Fracción 1 del Plano aprobado N° 08-27891, Nomenclatura Catastral 08 99 00 2100 381446 0000 6. Dicha Fracción tiene nuevo Plano aprobado al N° 08-35559 como Fracción Título 1, con una superficie según Título de 2 ha. 0277,52 m2 y de Mensura de 2ha. 0065,00 m2, ubicada en Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7 S/N, entre calle La Niña y calle Miguez, Distrito de Palmira, Dpto. de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, anotada al Folio Real Matrícula N° 303232, Asiento A-1 de fecha 23/03/2007, de cuya inscripción se deberá desglosar la donación.

Consta de los siguientes límites y medidas:

Norte – con B.A.V. S.A. en 7,00 mts.

Sur – con Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7 en 7,00 mts.

Este – con La Nueva S.A. en 6.00 mts.

Oeste – con B.A.V. S.A. en 6,00 mts.

Superficie Total de Título y Mensura de 42,00 m2.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diez días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

DR. BARTOLOME ROBLES

BIBIANA MARTINEZ

Boleto N°: 4019995 Importe: \$144
12/05/2017 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2764

ESTABLÉZCASE SENTIDO ÚNICO DE MARCHA (OESTE-ESTE) A CALLES CHACABUCO Y PASO DE

LOS ANDES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA EVA DUARTE DE PERÓN Y LAVALLE, REPLICANDO Y RESPETANDO EL SENTIDO EXISTENTE DE DICHAS ARTERIAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE 9 DE JULIO Y LAVALLE, DE LA CIUDAD DE GRAL. SAN MARTÍN. /

VISTO el Expte. Nº 1874/2015 D.E., iniciado por la Dirección de Ordenamiento y Control Territorial, mediante el cual se plantea la propuesta de establecimiento de sentido único de circulación de marcha para las calles Chacabuco y Paso de los Andes, en el tramo comprendido entre Avenida Eva Duarte de Perón y Lavalle de la Ciudad de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que la Dirección de Ordenamiento y Control Territorial plantea la necesidad de ordenar el ingreso y egreso de vehículos hacia Avenida Eva Duarte de Perón, dado que la remodelación de la misma, amerita resolver estas intersecciones para distribuir mejor los flujos vehiculares de ingreso y salida hacia el Centro de la Ciudad, como así también semaforizar las intersecciones con estas calles de manera sencilla.

QUE dicho cambio no afecta ningún recorrido del transporte público de pasajeros.

QUE la circulación de ambas arterias en el tramo comprendido entre Avenida Eva Duarte de Perón y Lavalle, se ha tornado caótico dado que al circular en ambos sentidos, con flujos vehiculares crecientes que vinculan al principal ingreso a la Ciudad, se ha generado en los últimos años una gran cantidad de accidentes.

QUE el Observatorio Vial dependiente de la Policía Vial Municipal, habiendo analizado en profundidad la propuesta, recomienda el establecimiento de sentido único de circulación para estas dos calles como una solución a la problemática, permitiendo un mejoramiento del tránsito vehicular en la zona.

QUE de acuerdo al estudio realizado, se determina que la Comunidad de la zona relevada, en donde se plantea el sentido único para estas calles, se encuentra mayoritariamente conforme con dicho cambio.

POR ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE Sentido Único de Marcha (Oeste-Este) a la calle Chacabuco, en el tramo comprendido entre Avenida Eva Duarte de Perón y Lavalle, replicando y respetando el sentido existente de dicha arteria en el tramo comprendido entre calles 9 de Julio y Lavalle de la Ciudad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE Sentido Único de Marcha (Este-Oeste) a la calle Paso de los Andes, en el tramo comprendido entre Avenida Eva Duarte de Perón y Lavalle, replicando y respetando el sentido existente de dicha arteria en el tramo comprendido entre calles 9 de Julio y Lavalle de la Ciudad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE al Ministerio de Transporte de la Provincia y gestiónese ante el mismo, el cambio de señalética de los nomencladores, adecuándolos a la nueva situación de sentido único de marcha para las calles Chacabuco y Paso de los Andes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

BARTOLOME ROBLES
BIBIANA MARTINEZ

Boleto N°: 4020022 Importe: \$204
12/05/2017 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal N°: 230

GRAL. ALVEAR, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 674/2017 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Pueblo de la Provincia de Mendoza a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto N° 674/2017 dispone que las elecciones convocadas para los días 13 de Agosto de 2017 y 22 de Octubre de 2017 son simultáneas con las elecciones nacionales, por ello es de aplicación lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15262 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 17265/59 y el Código Electoral Nacional. Además, se realizarán de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia, Régimen Electoral Provincial y de la Ley N° 1079 y modificatorias que resulten de aplicación.-

Que el Artículo 6° del Decreto N° 674/2017 dispone que los Municipios de la Provincia, convoquen al Pueblo de sus Departamentos para la elección de los Señores Concejales que deben ser reemplazados por finalización de sus mandatos, para la renovación parcial de los Honorables Concejos Deliberantes, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 197 de la Constitución Provincial, artículo 20 y modificatorio de la Ley N° 2521 y 105 de la Ley N° 1079 (Orgánica de Municipalidades).-

Que la convocatoria aludida debe realizarse ut supra, para el día 13 de Agosto de 2017 las PASO (Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias) y para el día 22 de Octubre a Elecciones Legislativas Generales, fecha coincidente con la que realiza la Provincia y la Nación, para la elección de sus autoridades de manera simultánea.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1° - CONVÓCASE a los Ciudadanos inscriptos en Padrón Electoral Nacional de General Alvear y a los extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal de General Alvear, para que el día 13 de Agosto de 2017 Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y para el día 22 de Octubre 2017 Elecciones Legislativas Generales, elijan 5 (Cinco) Concejales de acuerdo a lo que establecen Ley Nacional N° 15262 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 17265/59 y el Código Electoral Nacional. Además, se realizarán de conformidad con las disposiciones de la Constitución Provincial Artículo 197 y otros instrumentos legales concordantes, en reemplazo de los Concejales cuyos mandatos expiran el 30 de Abril del 2018.-

ARTICULO 2° - Dispóngase que las elecciones convocadas para el día el día 13 de Agosto de 2017 Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y para el día 22 de Octubre 2017 Elecciones Legislativas Generales son simultáneas con las elecciones nacionales, por ello es de aplicación lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15262 y modificatorias, Decreto Reglamentario N°17265/59 y el

Código Electoral Nacional. Además, se realizarán de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia, Régimen Electoral Provincial y de la Ley N° 1079 y modificatorias que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

LIC.MARCOLINI WALTHER A.

SR. VILCHES JOSE M.
Secretario de Gobierno

Boleto N°: 4022058 Importe: \$186
12/05/2017 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1475

CIUDAD DE LAS HERAS, 28 DE ABRIL DE 2017.-

V I S T O:

La Nota N° 8285-M-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura solicita autorización para realizar el llamado a concurso para cubrir cargos de Director/a, Asistente e Integrantes del Ballet Estable Municipal, por haberse vencido la contratación del actual staff.

Que por decreto municipal n° 2240 del 29 de junio de 2007, modificado por decreto 1402/15, se crea el "Ballet Estable Municipal de Las Heras", estableciendo además su reglamento.

Que se estima conveniente reducir el plantel de Ballet, el cual quedará conformado por 12 bailarines (6 hombres y 6 mujeres).-

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente a fin de llamar a concurso.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1º.- Llámese a Concurso para cubrir los cargos del Ballet Estable Municipal conforme el siguiente cronograma:

- Cargo de Director y Asistente: el mismo se realizará en el mes de mayo de 2017:

18 y 19 de mayo inscripciones

23 y 24 de mayo entrevista personal y coloquio

24 de mayo publicación de resultados y orden de mérito

26 de mayo notificación seleccionado

12 de junio inicio de proceso administrativo para contratación

- Doce cargos de Bailarines (seis hombres y seis mujeres): el mismo se llevará a cabo durante los meses de Mayo y Junio de 2017, según el siguiente cronograma:

29, 30 y 31 de Mayo inscripciones

05 y 06 de Junio audiciones y evaluaciones

09 de Junio publicación de resultados, orden de mérito

10 de Junio notificación a seleccionados

12 de Junio inicio de proceso administrativo para contratación

Artículo 2º.- Disponer que los elejidos serán contratos mediante el procedimiento previsto por el art. 15 inc b de la ley 5892 por un plazo de dos años, conforme el siguiente detalle:

- Director: Asimilable a categoría F - Tramo control interno y externo -agrupamiento profesional técnico.-
- Asistente: Asimilable a categoría E - Tramo ejecución - Agrupamiento administrativo.-
- Bailarines: Asimilable a categoría A - Tramo ejecución - Agrupamiento administrativo.-

Artículo 3º.- Dispóngase que el procedimiento de selección deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el anexo I del presente, el cual servirá de "reglamento del concurso".-

Artículo 4º.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno a instrumentar los mecanismos necesarios para implementar dicho concurso.-

Artículo 5º.- Notifíquese a los integrantes del ballet actual, que su vinculación contractual con el Municipio fenece de pleno derecho el día 30 de junio de 2017.-

Artículo 6º.- Modifíquese el Anexo I, capítulo IV punto 13) del Decreto 2240/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Ballet Estable Municipal, estará integrado por doce (12) bailarines, los que serán seleccionados por Concurso de Antecedentes y Audición. Los bailarines que resulten seleccionados, serán contratados por el municipio por el término de 24 meses, con una evaluación técnica permanente por parte del director del ballet e informe de la oficina de personal. Al año de no ser favorable los informes, los bailarines quedarán cesantes en sus cargos y la municipalidad llamar a concurso para cubrir los puestos vacantes por el término de un año"

Artículo 7º.- Derógese toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 8º.- Tome conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Desarrollo Organizacional, Dirección de Cultura, Oficina de Ceremonial y Protocolo y Oficina de Prensa y Difusión.-

Artículo 9º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4019035 Importe: \$648
11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1702

CIUDAD DE LAS HERAS, 09 DE MAYO DE 2017.-

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 674 de fecha 09 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, el gobernador de la Provincia, en ejercicio de las facultades que le son propias, convoca a elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (PASO) y GENERALES con el fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyos mandatos concluyen en el mes de abril de 2018;

Que en el artículo sexto, invita a los municipios a adherir al llamado electoral, considerándose tal convocatoria como oportuna y conveniente a los intereses municipales.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el art. 35 y 105 inc. 16° de la ley 1079, art.3 ley 8619, art. 85 ley 8967, y 197 de la Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adhiérase a la convocatoria formulada por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, mediante Decreto Provincial N° 674 del 09 de mayo de 2017, y en consecuencia, convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Las Heras y a los electores extranjeros inscriptos, para que el día 13 de agosto de 2017, en Elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias, proceda a elegir precandidatos para cubrir cargos de 6 (seis) Concejales titulares, y tres (3) suplentes, destinados a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2018.-

Artículo 2º: Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Las Heras y a los electores extranjeros inscriptos, para que el día 22 de octubre de 2017, en Elecciones Generales, proceda a elegir a 6 (seis) Concejales titulares destinados a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, cuyos mandos expiran el 30 de abril de 2018.-

Artículo 3º: Dispóngase que, para los cargos terminados en los artículos precedentes, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares y los suplentes oficializados según lo dispuesto por la normativa vigente.-

Artículo 4º: Dispóngase que, para lo no específicamente indicado en el presente decreto, será de aplicación el decreto provincial al cual se adhiere, como así también la normativa legal vigente y que resulte de aplicación.-

Artículo 5º: Comuníquese al Secretaría Electoral de la Nación, Gobierno de la Provincia de Mendoza, Junta electoral Provincial y Honorable Tribunal de Cuentas, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

Artículo 6º: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Las Heras, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos e Intendencia Municipal.-

Artículo 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO N. LO PRESTI
SEC. DE GOBIERNO

Boleto N°: 4021925 Importe: \$180
12/05/2017 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 987

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2017

VISTO:

Que la Secretaria de Gobierno informa acerca del Decreto N° 674-2017 del Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual convoca a elecciones de Legisladores Provinciales, cuyos mandatos finalizan el 30 de Abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 674-2017 el Gobernador de la Provincia de Mendoza invita a los municipios a adherir al cronograma electoral Provincial a efectos que simultáneamente se realice la renovación parcial de los concejos deliberantes;

Que el Art. 197 de la Constitución Provincial dispone que cada dos (2) años debe renovarse el Departamento deliberativo por mitades;

Que el Art. 105 inc. 16 de la Ley 1.079 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones en los casos y épocas autorizadas;

Que el Art. 35 de ese mismo cuerpo normativo establece que la convocatoria a elecciones municipales será realizada por la Intendencia Municipal con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha del comicio;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 227/2017 de fecha 4 de abril del corriente año, ha convocado a elecciones Nacionales Primarias y Generales, para cargos de precandidatos y candidatos a Diputados Nacionales por la Provincia de Mendoza, para los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2017;

Que si bien el mandato de los concejales cuyas bancas se renuevan concluye el treinta (30) de Abril del 2.018, por razones de práctica y economía resulta conveniente que la elección se realice en forma simultánea a la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto N° 227/2.017, para la renovación parcial de los legisladores nacionales y a la ut supra mencionada de legisladores provinciales;

Que según lo establece el Art. 102 de la Ley 1.072 este acto será refrendado por el Secretario de

Gobierno;

Por ello: y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: Adhiérase al cronograma electoral dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 227-2017 y Decreto N° 674-2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art.2º : Convocase al Pueblo del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón departamental para que el día 13 de agosto de 2017 en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, proceda a elegir a precandidatos para seis (6) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2018.

Art.3º: Convocase al Pueblo del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón departamental para que el día 22 de octubre de 2017 (Elecciones Generales), proceda a elegir a seis (6) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2018.

Art.4º: Comuníquese a la Honorable Junta Electoral de la Provincia. Publíquese. Dése al Archivo Municipal y Archívese.

Dr. Omar De Marchi
Intendente Municipal

Dr. Sebastián Bragagnolo
Secretario de Gobierno

Boleto N°: 4021917 Importe: \$186
12/05/2017 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 599

GRAL. SAN MARTIN, MZA. 17 DE MARZO DE 2017.

Habiéndose recibido del H. C. Deliberante, la Ordenanza N° 2764/2016, y encontrándose este D. Ejecutivo de acuerdo lo establecido en la misma, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. N° 1º) PORMULGASE LA ORDENANZA N° 2764/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día 29/11/2016.-

Art. N° 2º) CUMPLASE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN EL REGISTRO MUNICIPAL.-

JORGE OMAR GIMENEZ

ARQ. EDGARDO GARGIULO

Boleto N°: 4020026 Importe: \$30
12/05/2017 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1007

Gral. San Martín (Mza.), Mayo 03 de 2017.-

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2779/2017, mediante la cual se acepta la donación de una fracción de terreno, propiedad de B.A.V Sociedad Anónima, con cargo a la construcción de un Cenotafio en Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7 S/N, entre Calle La Niña y Calle Miguez del Distrito de Palmira y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2779/2017, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.-

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.-

JORGE O. GIMENEZ
INTENDENTE

DR. OSCAR E. GONZALEZ
SEC. DE GOBIERNO

Boleto N°: 4020112 Importe: \$72
12/05/2017 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 597

SANTA ROSA, Mza., 10 de Mayo de 2017.-

Visto la convocatoria realizada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 674/17 de fecha 09 de Mayo de 2017 por cuyo imperio se convoca al Pueblo de la Provincia de Mendoza a elegir candidatos y representantes para ocupar los cargos de diputados y senadores provinciales cuyo mandato vence el 30 de abril de 2018, y teniendo presente la necesidad de que también los habitantes del Departamento de Santa Rosa elijan candidatos y representantes para ocupar los cargos de concejales departamentales cuyo mandato vence el 30 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional mediante Decreto N° 227/2017 determinó que las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las Elecciones Generales se realizarán en fecha 13 de agosto de 2017 y 22 de octubre de 2017 respectivamente, en las cuales se elegirán candidatos a Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyo mandato finalice el 10 de diciembre de 2017.-

Que lo establecido supra tiene como sustento normativo lo dispuesto por el Art. 53 del Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) y el segundo párrafo del Art. 20 de la Ley Nacional N° 26.571.-

Que también el Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 674/17 ha convocado a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y elecciones Generales, para definir candidatos a Diputados y Senadores Provinciales para los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2017, disponiendo la simultaneidad de elecciones con el calendario nacional, todo ello en consonancia con lo establecido en el Régimen Electoral de la Provincia de Mendoza (Ley N° 2.551, N° 8.619 y modificatorias), que confiere facultades en tal sentido al Poder Ejecutivo Provincial.-

Que por razones de orden práctico y económico, y con el objetivo de simplificar el cronograma electoral; y teniendo en cuenta que el Departamento de Santa Rosa por circunstancias extraordinarias realizó un proceso electoral durante el año 2017 para la elección a Intendente Municipal también corresponde la realización en simultáneo de las respectivas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y elecciones GENERALES para definir los candidatos y en consecuencia renovar los cargos electivos en el Concejo Deliberante Municipal cuyo mandato expire el 30 de abril de 2018.-

Por ello todo ello, y conforme lo establecido por los Artículos 34 y 35 de la Ley 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades) que facultan al Intendente Municipal a convocar a elecciones para la renovación parcial de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.-

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Adherir al Decreto Provincial N° 674/17, tal como prescribe el Art. 6 de la mencionada norma, y en consecuencia efectuar las convocatorias pertinentes para el día 13 de agosto de 2017 para la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y para el día 22 de octubre de 2017 a los efectos de realizar las Elecciones Generales destinadas a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa cuyo mandato finalice el 30 de abril de 2018, todo ello conforme lo dispuesto por el Artículo 197 de la Constitución Provincial, Artículo 20 y modificatorios de la Ley N° 2.551 y Art. 105 de la Ley N° 1.079 (Ley Orgánica de Municipalidades).-

ARTICULO N° 2.- Convóquese al Pueblo del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza para que el día 13 de agosto de 2017 en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) proceda a elegir cinco (5) candidatos a concejales para el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa en reemplazo de los concejales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2018.

ARTICULO N° 3.- Convóquese al Pueblo del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza para que el día 22 de octubre de 2017 en las elecciones generales proceda a elegir cinco (5) concejales para el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa en reemplazo de los concejales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2018.-

ARTICULO N° 4.- Las elecciones convocadas para los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2017 son

simultáneas con las elecciones nacionales, y provinciales por ello es de aplicación la siguiente normativa: Ley Nacional N° 15.262 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 17.265/59, Código Electoral Nacional, en concordancia con el artículo 46 de la Ley N° 26.571, Constitución de la Provincia de Mendoza, Régimen Electoral Provincial (Ley N° 2.551, N° 8.619 y modificatorias), Ley N° 1.079 y demás , con todas las normas modificatorias que resulten de aplicación.-

ARTICULO N° 5.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.-

Norma Viviana Trigo
INTENDENTE MUNICIPAL

Marcos Sebastián Nuarte
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: 4022192 Importe: \$294
12/05/2017 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Resolución Municipal N°: 1275

VISTO:

El deber de realizar convocatoria formal al Pueblo del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza para elegir precandidatos y representantes a ocupar los cargos de concejales departamentales cuyo mandato vence el 30 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (ley 8619 y dec. Decreto Reglamentario 2400/2014) resulta necesario convocar a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y GENERALES con el fin de elegir precandidatos y candidatos a Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2018;

Que las elecciones deben efectuarse respetándose el principio de participación de las minorías y/o por el sistema de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Provincial y normativas vigentes;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 227/2017 de fecha 4 de abril del corriente año, ha convocado a elecciones Nacionales Primarias y Generales, para cargos de precandidatos y candidatos a Diputados Nacionales por la Provincia de Mendoza, para los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2017; y que Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 674/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, ha convocado a elecciones Provinciales Primarias y Generales, para cargos de precandidatos y candidatos a Diputados y Senadores Provinciales para los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2017.

Que el Régimen Electoral de la Provincia de Mendoza (Ley N° 2.551, N° 8.619 y modificatorias), faculta al Poder Ejecutivo a convocar elecciones simultáneas con las nacionales.

Que por razones de orden práctico y económico y en aras de simplificar el cronograma electoral resulta conveniente unificar el proceso electoral municipal y provincial, convocando a elecciones Primarias para el día 13 de agosto de 2.017 y para las Generales el día 22 de Octubre de 2.017, de conformidad a lo prescripto en el Art. 8° de la Ley 8619.

Que compartiendo el criterio de la conveniencia que en un sólo acto electoral se proceda a la renovación de las autoridades provinciales y municipales, conforme la tradición provincial y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Decreto Provincial N° 674/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, de convocatoria Elecciones Provinciales, la Municipalidad de Rivadavia, adhiere a la misma en todos sus términos.

Atento a lo establecido por los artículos 34 y 35 de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades que faculta al Intendente Municipal a convocar a elecciones para la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir al Decreto N° 674/17 de fecha 09 de Mayo de 2017 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante el cual se convoca al Pueblo de la Provincia de Mendoza a elegir precandidatos y representantes para ocupar los cargos de diputados y senadores provinciales cuyo mandato vence el 30 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Convóquese al Pueblo del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza para el 13 de agosto de 2017 a los efectos de la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y el 22 de octubre de 2017 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Rivadavia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Provincial, artículo 20 y modificatorio de la Ley N° 2.552 y 105 inciso 16º de la Ley N° 1.079 (Orgánica de Municipalidades).-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese e insertese en el Libro de Resoluciones.-

RIVADAVIA (Mza.), 11 de Mayo de 2017.

MIGUEL A. RONCO
INTENDENTE MUNICIPAL

HERNÁN G. AMAT
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4021977 Importe: \$222
12/05/2017 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"4 US MENDOZA S.A."- 1) SOCIOS: los señores Alejandro Augusto FUNES, con documento nacional de identidad número 20.983.132, CUIT: 20-20983132-6, nacido el día 28 de Mayo de 1.969, de 47 años de edad, quién manifiesta ser casado en primeras nupcias, de profesión comerciante y domiciliarse en Barrio Valle de Chacras Manzana "B", Casa 2, del distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza y María Daniela DE ROSAS, con documento nacional de identidad número 18.503.536, CUIT: 27-18503536-6, nacida el día 7 de Julio de 1967, de 49 años de edad, quién manifiesta ser casada en primeras nupcias, de profesión Farmacéutica y domiciliarse en Barrio Valle de Chacras Manzana "B", Casa 2, del distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza, -2)Acto constitutivo: Escritura Pública N° 8 del 5 de mayo de 2017; 3) Denominación: "4 US MENDOZA S.A." 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en Barrio Valle de Chacras Manzana "B", Casa 2, del distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza.- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, los que se detallan: operadores de televisión por suscripción, . B) - COMERCIAL: Mediante la comercialización de: equipos, productos y accesorios técnicos y tecnológicos, las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7) Capital social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por DOS MIL (2.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.-8) Alejandro Augusto FUNES, suscribe UN MIL (1000) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). b) María Daniela DE ROSAS, suscribe UN MIL (1000) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. 9) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Se designa para integrar el primer Directorio como titular, y en el cargo de Presidente a Alejandro Augusto FUNES y Director Suplente a María Daniela DE ROSAS. 10) Representación legal: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12) El directorio tiene facultad de administrar y disponer de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de las facultades otorgadas mediante poderes generales de administración conferidas a Directores o terceros. 13) Se prescinde de la sindicatura. 14) Asambleas: serán citadas según lo disponen los arts.236 y 237 de la Ley 19.550.

Boleto N°: 04020097 Importe: \$240
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA SURCUYO S.R.L. Por instrumento privado de fecha 01 de abril de 2017, las siguientes personas: la señora GABRIELA JUDITH CACERES, de 32 años de edad, nacida el 19 de enero de 1985, soltera, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle José Ingenieros 336, Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina, DNI 31.383.872; y el señor JAVIER HERNAN WELWERTH, de 38 años de edad, nacido el 27 de noviembre de 1978, divorciado, de nacionalidad Argentina, profesión empleado

de comercio, con domicilio en calle Felix Riquez N°560, Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina, DNI 26.906.884; celebraron el contrato social de *INVERSORA SURCUYO S.R.L.* Domicilio de la sociedad: calle Avenida Gobernador San Martín N°3736, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Objeto: El objeto social será realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: ..., b) INDUSTRIALES:..., c) COMERCIALES: ...; d) MANDATARIA: ...; e) TRANSPORTE: ...; f) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ...; g) IMPORTACION Y EXPORTACION: ...; h) FIDEICOMISOS: ...; i) AUTOMOTORES Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00). Administración: La administración general y representación legal estará a cargo de un Gerente General, designado por los socios, por el término de CINCO (5) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado Miembros de Administración Designados: Los miembros designados para integrar el primer Órgano de Administración serán: la señora GABRIELA JUDITH CACERES con datos personales ya consignados ut supra, y el señor JAVIER HERNAN WELWERTH con datos personales ya consignados ut supra, de la siguiente manera: como GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL la señora GABRIELA JUDITH CACERES, y como GERENTE COMERCIAL y DE OPERACIONES el señor JAVIER HERNAN WELWERTH. Fecha del cierre del ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: 04020129 Importe: \$120
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

FRUTAS & VERDURAS NICA SRL Por instrumento privado de fecha 01 de mayo de 2017, las siguientes personas: la señora GABRIELA JUDITH CACERES, de 32 años de edad, nacida el 19 de enero de 1985, soltera, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle José Ingenieros 336, Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina, DNI 31.383.872; y el señor JAVIER HERNAN WELWERTH, de 38 años de edad, nacido el 27 de noviembre de 1978, divorciado, de nacionalidad Argentina, profesión empleado de comercio, con domicilio en calle Felix Riquez N°560, Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina, DNI 26.906.884; celebraron el contrato social de *FRUTAS & VERDURAS NICA S.R.L.* Domicilio de la sociedad: Callejón Alonso 3043, Rodeo del Medio, Maipú, Argentina. Objeto: El objeto social será realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: ..., b) INDUSTRIALES:..., c) COMERCIALES: ...; d) MANDATARIA: ...; e) TRANSPORTE: ...; f) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ...; g) IMPORTACION Y EXPORTACION: ...; h) FIDEICOMISOS: ... Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00). Administración: La administración general y representación legal estará a cargo de un Gerente General, designado por los socios, por el término de CINCO (5) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado Miembros de Administración Designados: La persona designada para integrar y ejercer el primer cargo de GERENTE GENERAL será la señora GABRIELA JUDITH CACERES con datos personales ya consignados ut supra. Fecha del cierre del ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de MARZO de cada año.

Boleto N°: 04020140 Importe: \$102
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

BONGELAT S.R.L. - En la ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de setiembre de dos mil quince, entre el Señor GASPAR ORLANDO PUJOL, CONRADO PUJOL, y el Sr. MAURICIO ANIBAL PUJOL, convienen en modificar el contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada suscripta con fecha 11 de julio de 2013, y que obra en las actuaciones número 5027, Letra D del año 2013 en la Dirección de Personas Jurídicas, en los siguientes artículos: SEGUNDA. La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dedicarse a la fabricación y venta de helados y productos alimenticios, artesanales y de confitura. A los fines del objeto

social podrá vender y comprar al contado, con o sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, ya sea muebles o inmuebles, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier otra naturaleza, suscribiendo toda clase de documentos, a la orden, al portador, a plazo, a la vista, a días vista, y realizar toda clase de operaciones, sean éstas bancarias, comerciales, financieras, o de administración, con particulares, bancos privados, mixtos, del Estado nacional o provincial y toda entidad financiera creada o a crearse. Para todo ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos del objeto social. SEXTA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. MAURICIO ANIBAL PUJOL D. N. I. n° 26.711.054, el Sr. CONRADO PUJOL D. N. I. n° 4.624.920 y el Sr. GASPAR ORLANDO PUJOL, D. N. I. n° 25.620.447, con el cargo de socio-gerente. Podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta SEPTIMA: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Cód. Civil y Comercial y al art. 9° del decr. Ley 5965/63. OCTAVA: Los socios se reunirán en asamblea anual ordinaria por lo menos una vez al año. Convocatoria: La Asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios. Orden del día: En la Asamblea se indicarán los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el art. 246 de la ley 19.550. La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria. Notificación La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea. Asamblea anual dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el art. 159 de la ley 19.550. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. DECIMA: La liquidación será practicada por los socios o por terceras personas designadas al efecto por éstos, quienes revestirán el carácter de liquidador.

Boleto N°: 4020429 Importe: \$210
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

FINCA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una Sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1° Socios: FERNANDO DEICAS HERES, con C.I. República de Uruguay N° 1371495-7, de 55 años de edad, casado, uruguayo, de profesión ingeniero, domiciliado en Acapulco 1621, Montevideo, Uruguay y SANTIAGO DEICAS CAFARO C.I. República de Uruguay N° 3965043-6, de 30 años de edad, casado, uruguayo, de profesión ingeniero, domiciliado en Solar A1, Viñedos de la Tahona, camino de los Horneros, sin número, Canelones, Uruguay. 2° Fecha del Acto constitutivo: 28 de marzo de 2017. 3° Denominación: Finca Cruz Raíz Sociedad Anónima 4° Domicilio: República del Líbano 115, Ciudad, Capital, Mendoza. 5° Objeto social: Comercial e Industrial, Locación, Mandataria, Servicios. 6° Plazo de duración 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7° Monto del Capital Social. Pesos doscientos mil (\$200.000,00). 8° Órgano de Administración: Presidente y Director Titular: Gustavo Javier Borsoi, D.N.I. N° N°20.444.817 y Director Suplente: Tiziana Carla Leon D.N.I. N°30.784.372 los cuales ejercerán sus funciones por 3 (tres) años. 9° Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10° Organización de la representación legal: A cargo de Gustavo Javier Borsoi y en caso de vacancia la reemplaza Tiziana Carla Leon. 11° Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Junio.

Boleto N°: 4020469 Importe: \$78
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Coef s.a. Antares s.a.- unión transitoria de empresas. "comunicase la constitución de un contrato de unión

transitoria de empresas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) empresas unidas transitoriamente: coef s.a. y antares s.a. representante de coef s.a.: pablo javier scherbovsky dni 26.872.136. Representante de antares s.a.: jaimé mario pérez dni 8.072.940. 2º) fecha del contrato: 02/03/17. 3) denominación: coef s.a. antares s.a.- unión transitoria de empresas. 4º) domicilio: real, especial, fiscal y comercial en calle rubén zárte 273 ciudad mendoza. 5º) objeto: tendrá a su cargo la ejecución de la obra "terminación de 46 viviendas del barrio providencia ii-las heras-mendoza", originaria del instituto provincial de la vivienda, expediente nº2324-g-16. 6º) plazo de duración: durará todo el período contractual de ejecución de la obra detallada en el artículo tercero y hasta que concluya con todas las obligaciones relacionadas con la misma, se hayan cancelado todos los derechos y obligaciones entre las partes, ante terceros y liquidado, definitivamente y sin reservas, todas las cuentas diferenciadas, litigios, garantías y responsabilidades que tengan nexo directo o indirecto con la conformación de la u.t.e. 7º) fondo común operativo: el fondo común operativo de la unión transitoria de empresas queda fijado en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) que será aportado entre todos los integrantes en la siguiente proporción: coef s.a., la cantidad de pesos nueve mil y antares s.a. la cantidad de pesos cincuenta y un mil. En este acto cada uno de los componentes integra un importe equivalente al veinte por ciento del mismo. El saldo será integrado proporcionalmente por los componentes a medida que sea requerido por la administración de la u.t.e. 8º) administración y representación: queda designado como representante técnico el ingeniero leonardo gabriel scherbovsky dni 20.111.456 y como representante legal el ingeniero pablo javier scherbovsky, dni 26.872.136. 9º) participación: las partes participarán en la u.t.e. conforme a los siguientes porcentajes: i)coef s.a. 15% (quince por ciento) y ii) antares s.a. 85% (ochenta y cinco por ciento). 10º) estado de situación: contabilidad: anualmente, al 31 de diciembre deberán confeccionarse los estados de situación de la ute."

Boleto N°: 4020504 Importe: \$132
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN VILLAVICENCIO. Comunica que de conformidad con el artículo 5º del Estatuto de la Fundación y conforme surge del Acta de Consejo de Administración del 14 de Julio de 2016, se resolvió fijar en tres (3) el número de miembros titulares del Consejo de Administración y designar a los Sres.: Mariano Perotti, Pablo Colombo y Ariel Simone como miembros titulares del Consejo de Administración y distribuir los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mariano Perotti DNI: 24.435.966; SECRETARIO: Pablo Colombo DNI: 17.073.878 y TESORERO: Ariel Simone DNI: 23.656.385.

Boleto N°: 4020768 Importe: \$30
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "COMPRESOCIEDAD ANÓNIMA". Por artículo 10 de la Ley 19550 A) Escritura número 16. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 26 días del mes abril de 2017, ante mí: Carolina Giraud, Escribana Titular del Registro número 735 de Capital, comparecen 1)LOS SOCIOS: El Señor Ramiro Anchelerguez, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Numero 24.245.819, Casado, fecha de nacimiento 17/11/1974, 42 años, Empresario, con domicilio real en calle Los Aromos numero 1524, Chacras de Coria, Lujan, Mendoza; el Sr. Gonzalo Daniel Marengo, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Numero 21.911.640, casado, fecha de nacimiento 28/05/1971, 45 años, Empresario, con domicilio real en calle Montecasero nº 2030, Coquimbito, Maipú, Mendoza; el Sr. Francisco José Camed, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Numero 24.460.779, soltero, fecha de nacimiento 22/03/1975, 42 años, Empresario, con domicilio real en calle Santa Fe nº 69, Ciudad, Mendoza; el Señor Alejandro Muñoz, Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.526.741, soltero, fecha de nacimiento 04/01/1970, 47 años, Empresario, con domicilio real en calle Olascoaga nº 2878, departamento 2, Ciudad, Mendoza; el Señor Javier Gulielmi, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Numero 26.711.457, soltero, fecha de nacimiento 13/09/1978, 38 años, Empresario, con

domicilio real en calle Luzuriaga n° 1345, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) ACTA CONSTITUTIVA: Se constituyó con fecha 26 de abril de 2017. 3) RAZÓN SOCIAL: Compre Sociedad Anónima. 4) DOMICILIO SOCIAL: En la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, calle Pedro Molina Numero 475, 2° piso, departamento 2, Ciudad, Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. 5) DURACIÓN: Se fija en 99 años a partir de la fecha del acta constitutiva. 6) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas, ya sea realizadas por sí, asociada a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: A) COMERCIALES: mediante la comercialización de todas las producciones y/o productos y/o servicios propios o de terceros, de la sociedad en cualquier de sus etapas; la importación o exportación de todo tipo de productos y/o servicios vinculados al objeto social. B) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la preparación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos; el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; la fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site") para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos; la compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentes enunciadas; el mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico, relacionado con las actividades precedentes enunciadas; realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; y otorgar todo tipo de garantía, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de tercero en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000) representado por doscientas ochenta y cinco (285) acciones de pesos cien (\$ 1.000) de valor nominal cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas cuenta y orden y/no endosables con derecho a un voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículo 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Estará cargo de un Directorio compuesto por el numero de miembros que fije la Asamblea entre el mínimo de uno y el máximo de cinco electos por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea designará Director suplente igual o menor números que los titulares, electos por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente. Se designa para integrar el primer Directorio Titula y como Presidente al señor Ramiro Anchelerguez y como Director Suplente al señor Juan Francisco Linares las que ejercerán en sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la Ley 19550 se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de dos ejercicios. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a otros directores o a terceros mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: 4020746 Importe: \$342
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

SANCO S.A. y Ca.P.Sa. Construcciones Civiles y de Servicio S.R.L – Comunican que con fecha 10 de Enero de 2017 han celebrado un contrato constitutivo de Union Transitoria de Empresas, en los siguientes

términos: Denominación: " SANCO S.A - CA.P.SA. CONSTRUCCIONES CIVILES Y DE SERVICIO S.R.L.- CASA FADER- UNION TRANSITORIA.". Objeto: Las partes han decidido participar en forma conjunta bajo la forma de U.T.E en la siguiente obra: Licitación Pública N° 2/2017-40 N° 3200-D-2016-30093, " Consolidación Estructural Museo Provincial Emiliano Guiñazu " Lujan de Cuyo – Mendoza, convocada por el Gobierno de Mendoza. Ministerio de Infraestructura y Energía, Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas. Para todos los efectos que deriven del presente acto respecto de terceros, se fija domicilio especial, Fiscal y Comercial en calle N° 8 esquina N° 7, manzana N° Q, Parque Industrial y Minero Eje Norte (PIMEN), Las Heras, Provincia de Mendoza; A todos los efectos correspondientes a la inscripción del presente, cada una de las Sociedades partícipes, Ca.P.Sa. Construcciones Civiles y de Servicio S.R.L. y SANCO S.A., constituyen domicilio especial en calle N° 8 esquina N° 7, manzana N° Q, Parque Industrial y Minero Eje Norte (PIMEN), Las Heras, Provincia de Mendoza. Duración. El plazo de duración del presente contrato de Unión Transitoria de Empresas será por el término necesario para el cumplimiento total del contrato y garantía de las obras, conforme lo establecido por el art. 380 de la Ley 19.550. Obligaciones. Las partes asumen la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria frente al Comitente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, el contrato y de su eventual ejecución, de acuerdo con las cláusulas del mismo. También se asume la responsabilidad conjunta y solidaria respecto de las obligaciones previstas en las leyes laborales, previsionales y de seguridad social vigentes y, especialmente, en la Ley Nacional N° 22.250 y sus modificatorias, en relación con el personal en relación de dependencia empleado por esta Unión Transitoria de Empresa. Participación. A los efectos que corresponda, quedan establecidas las respectivas partes proporcionales de los participantes en la Unión Transitoria de Empresas que serán: Ca.P.Sa. Construcciones Civiles y de Servicio S.R.L., un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento y SANCO S.A., un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento. Representación. De común acuerdo se decide designar al Sr. Jorge Horacio Sanchis, Documento Nacional de Identidad N° 12.162.427, y al Ing. Carlos Arturo Pascual, Documento Nacional de Identidad N° 12.138.760, ambos en calidad de Representantes Legales en forma conjunta, e investirlos con poderes suficientes de todos los participantes, para ejercer derechos y contraer obligaciones, que hicieren al desarrollo de la obra objeto de esta Unión Transitoria de Empresas. Respecto de la representación se conviene: 1. Los representantes no podrán ser relevados sin causa, salvo decisión unánime de las Empresas participantes. 2. Los representantes no podrán comprometer a la Unión Transitoria de Empresas en actos extraños al objeto del presente. 3. Por las obligaciones que los representantes asuman en nombre de la Unión Transitoria de Empresas o las empresas participantes que la integran, éstas responderán en forma mancomunada y solidaria. 4. Los acuerdos relativos a la realización del objeto de la Unión Transitoria de Empresas se adoptarán siempre por unanimidad. Fondos Comunes y Gastos operativos. Los medios con que contará la UTE para la realización de su objeto consiste en un Aporte en partes iguales al Fondo Común Operativo , siendo las erogaciones que demande la ejecución de la obra, así como los beneficios que reporte, serán soportados y distribuidos respectivamente, entre las empresas participantes por partes proporcionales, es decir Ca.P.Sa. Construcciones Civiles y de Servicio S.R.L., un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento y SANCO S.A., un 50,00 % (Cincuenta con 00/100) por ciento.

Boleto N°: 04021673 Importe: \$234
12/05/2017 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Sanmartiniana de Luján de Cuyo, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 19 de Mayo de 2017 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria en calle Saenz Peña N° 31 del distrito Ciudad de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de Memoria. 3) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balance Generales cerrado el día 31-12-16.-

Boleto N°: 04014716 Importe: \$36
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados Casa de Piedra**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 20 de Mayo del 2017 a las 13:00 hs en primera convocatoria y a las 14:00 en segunda convocatoria, en B^a Integral III M-A-C-22 Distrito Challao del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1^a Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario. 2^a Lectura, Consideración Aprobación de memoria estado de situación patrimonial estado de resultados, estado de evolución del Patrimonio neto estado de flujo de efectivo cuadros y anexos, inventario padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de Auditoria, correspondiente a ejercicio económico 2016. 3^o Informe consideración de los motivos por cuales la Asamblea se realiza fuera de termino. 4^a Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectiva.

Boleto N°: 4016137 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la asociación cooperadora del hospital dr. Humberto notti convoca a uds. A asistir el día 15 de junio de 2017 a las 16 horas a la asamblea general ordinaria que se realizara en su sede de calle bandera de los andes nro. 2603, salón exterior sur oeste del costurero, villa nueva, guaymallen, mendoza. Se tratara el siguiente orden del día con quorum fijado según estatutos con media hora de tolerancia. 1. lectura y aprobación del acta anterior de asamblea nro 24/2016 2. tratamiento de la memoria anual 3. tratamiento del balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2017: a) estado de activo y pasivo, b) balance, c) cuadro de perdidas y ganancias, d) evaluación del patrimonio neto, e) dictamen del auditor, f) informe de la comisión revisora de cuentas 4. elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: 4017620 Importe: \$54
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

"Asociación Caleidoscopio, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de Mayo de 2017 a las 10:00hs, en primera convocatoria y a las 11:00hs, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Jacaranda y Los Filtros del Departamento San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria para socios, debiendo abonarse la suma de \$ 10 por cada socio.- 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario.- 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31/03/17 acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/13- 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas- 5- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: 4018409 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL LA MOSQUITERA**, Legajo 5310, sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2017 a las 19.00 horas convoca, en la sede social cita en Calle Avellaneda 4411, Distrito de El Bermejo, Departamento de Guaymallén, con el fin

de tratar el siguiente Orden del día: 1.Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2.Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016 3) Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: 4019082 Importe: \$54
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

S Y A S.A. SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE S Y A S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA VIERNES 09 DE JUNIO DE 2017 A LAS 17:00 HORAS EN RUTA PROVINCIAL 50 N° 2.852, EL PEDREGAL, MAIPU, MENDOZA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DÍA: 1°- TRATAR LO RESUELTO EN LOS AUTOS N° 27542, CARATULADOS AGUADO GERARDO EN J° 24670 AGUADO GERARDO P/PETICION DE HERENCIA, QUE TRAMITA POR ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE TUNUYAN.. 2°- ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA.

Boleto N°: 04019476 Importe: \$180
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA DE TURISMO DE SAN RAFAEL** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Junio de 2017, a las 19.30 horas, en el local ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 77 piso 1 oficina 6 de la ciudad de San Rafael, para tratar el siguiente Orden del Día:1) Apertura del acto por parte de un miembro de la Comisión Directiva y lectura del acta anterior.2) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.3) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2017. 4) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y comisión revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4019927 Importe: \$54
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los **socios de AMICANA** (Arts. 21 y 22 del Estatuto) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede de calle Chile 987, ciudad de Mendoza, para el 30 de Mayo de 2016 a las 19:30 horas. ORDEN DEL DIA 1- Lectura del acta de la Asamblea anterior. 2- Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de enero de 2017. 3 - Renovación de los miembros para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2017-2020. 4- Designación de dos socios presentes para que, en forma conjunta con Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Boleto N°: 4019958 Importe: \$54
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

LA COLINA S.A. CUIT: 30-67694011-8 SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COLINA S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 19:00 HORAS, EN LA SEDE SOCIAL SITO EN CALLE CALLAO N° 300, SAN RAFAEL, MENDOZA, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1º-CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS CERRADOS EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

2º- CONSIDERACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS CERRADOS EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

3º- GESTIÓN DEL DIRECTORIO POR LOS EJERCICIOS CERRADOS EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

4º- RETRIBUCIÓN DEL DIRECTORIO POR LOS EJERCICIOS CERRADOS EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

5º- ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA.

NOTA: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación de su asistencia, para la inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales que estará disponible en el domicilio de la sede social de la empresa, de acuerdo al art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: 4020067 Importe: \$288
12-15-16-17/05/2017 (4 Pub.)

(*)

La Cuarta Honorable Comisión Directiva de la **Asociación Mendocina Amigos del Atletismo**, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 19–Cap IV–“de las Asambleas” del Estatuto de AMAA, convoca a la VII Asamblea General Ordinaria el día viernes 16 de junio de 2017 a las 20:00hs. en el Colegio Santo Tomás de Aquino, sito en calle Chacabuco 257 – Ciudad de Mendoza, a efecto de considerar el siguiente Orden del Día: Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea; Informe de causas que originaron la presentación fuera de término de Memorias y Balances N°11 y N°12 correspondientes a los años 2015 y 2016; Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados Contables, Cuadros, Anexos, Notas Complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio N°11 del 01/01/2015 al 31/12/2015 y del Ejercicio N°12 del 01/01/2016 al 31/12/2016; Informe del Revisor de Cuentas para los Ejercicios N°11 y 12.

Boleto N°: 04020649 Importe: \$60
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “Marcelo Motta” de Lavalle, convoca a sus Asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 2.017, a las 10 hs en calle Las Heras 50, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de

dos asambleístas para firmar el acta correspondiente; 2) Consideración de las causas de la convocatoria fuera de término; 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre del 2016; y 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencer sus mandatos.

Boleto N°: 04021529 Importe: \$54
12/05/2017 (1 Pub.)

ZOLMECO S.A.- Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de calle Buenos Vecinos 7511, Colonia Segovia, Guaymallén, de la provincia de Mendoza, el día 29 de Mayo de 2017 a las 18:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: Primero: designación de accionistas que firmaran el acta; Segundo: designación de las nuevas autoridades para integrar el directorio por el periodo de tres años establecido en el Estatuto (2017-2020). Tercero: explicación de los motivos del atraso en la presentación de los estados contables de la empresa. Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con los requerimientos del estatuto y artículo 238 de la ley 19.550.

Boleto N°: 4018543 Importe: \$210
10-11-12-15-16/05/2017 (5 Pub.)

Convocase a los Sres. accionistas de **Cuna Tercera S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2017 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Zanjón y Servidumbre Canal Los Andes-Los Huarpes, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Explicación de las causas de la demora en la convocatoria de la presente Asamblea. 3. Consideración de la documentación de Cuna Tercera S.A. referida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Consideración del informe de la sindicatura que prescribe el art. 294 inc. 5 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Consideración y destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016. 6. Consideración de la gestión del Directorio por el desempeño de sus funciones durante el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016 y fijación de su remuneración. 7. Consideración de la gestión de la sindicatura por el desempeño de sus funciones durante el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016 y fijación de su remuneración. 8. Fijación del número de directores titulares y suplentes. elección, por vencimiento del plazo de duración de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de un año. 9. elección de sindicatura unipersonal por vencimiento del plazo de duración, elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación a la sede social para que se los inscriba para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Copias de la documentación a tratarse a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Boleto N°: 04018865 Importe: \$660
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

Convocase a los Sres. Accionistas de **Cuna Tercera S.A.** a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 2017, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en calle Zanjón y Servidumbre Canal Los Andes-Los

Huarpes, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Explicación sobre la situación de la compañía. Asistencia financiera. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación a la sede social para que se los inscriba para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Copias de la documentación a tratarse a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Boleto N°: 04018878 Importe: \$270
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTÍCOLA CARLETI S.A. - CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2017 en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 12hs en la sede social de la empresa a fin de tratar el orden del día que fue solicitado por los accionistas y que dice: 1. Elección de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea; 2. Remoción sin causa del director Leonardo Jorge Hisa. Los señores accionistas deberán notificar su asistencia con la debida antelación legal. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: 04018926 Importe: \$180
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 2017 a las 18:00 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:00 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social, sito en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea; 2) Modificación del Art. 3° y eliminación del Art. 20° - Disposición Transitoria del Estatuto Social (el texto propuesto por el Directorio se encuentra a disposición de los accionistas en la Sede Social). NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la ley 19.550 (Cfme. a la modificación introducida por la ley 22.903) en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas, hasta el día 23 de Mayo de 2017. EL DIRECTORIO

Boleto N°: 04018938 Importe: \$420
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

EMIN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 29 de Mayo de 2017 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en la sede de la calle Mitre 1353, Ciudad de Mendoza, para tratar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2. Elección del Directorio de la Sociedad. 3. Tratamiento del ejercicio regular numero 16 cerrado el 30 de septiembre de 2016 y aprobación de Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Complementarias. 4. Ratificación de actas confeccionados por los periodos 2012-2013-2014-2015. 5. Elección de persona autorizada para realizar tramite de Cesión de espacio donado a la municipalidad de Maipú según expte n° 11978/15 de la Municipalidad de Maipú. 6. Consideración de destino a dar a los

resultados del ejercicio. Se notifica que los accionistas podrán informar a la sociedad su asistencia a la respectiva asamblea hasta el día 26 de mayo de 2017 a las 20 hs.

Boleto N°: 4017630 Importe: \$360
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Elías Javier Vaquer. Martillero Público Matrícula N° 2729. Por Orden del juzgado en lo civil comercial y minas Decimo Octavo, autos N°251471 caratulado « MARCO VALLANA ACCESORIOS INDESTRIALES S.R.L. EN J. N 250366"MARCO VALLANA ACCESORIOS INDESTRIALES S.R.L. c/ SCALL SERVICIOS IND. S.R.L. p/ COB. DE PESOS" P/ EJECUCION » Remataré 19 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Los Siguietes Bienes 1) Maquina de Soldar Tig 3001 i ESAB 2) Maquina de soldar con tubo de gas Tig 3001 i ESAB 3) Amoladora Grande marca hilti modelo AG230s 4) Amoladora Grande marca BOSCH modelo GWS 26180 Profesional La subasta, se procederá a realizar "a viva voz" sin base y al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición previo contactarse con el Martillero 18 de Mayo de 2017 de 11 a 12 hs. En el supuesto de que el adquirente en remate compre por cuenta de otro deberá indicar en el acto de subasta el nombre y los datos personales del mandante (art 46 del CPC). En dicho acto, el adquirente deberá abonar el 10% de seña, comisión del Martillero (10%), e Impuesto de sellos (1.5%). Saldo al aprobarse la subasta (art.249 del CPC). Informes. Juzgado o Martillero. Alpatocal 3325 Mendoza. Tel. 2615502132 fecha de publicacion 12-16-18/05/2017 (3 Pub.)

Boleto N°: 4017664 Importe: \$270
12-16-18/05/2017 (3 Pub.)

Segundo Juzgado Civil San Rafael, Mza. a cargo Dra. Andrea Mariana Grzona. Autos N° 61.56 caratulados "MONTI, FRANCO IVAN c/ VEGA, CARLOS HECTOR P/ EJECUCION HONORARIOS (Sucesión), hace saber cinco día alternados, que, Martillero, César Javier Páez, Mat.2662, rematará: VEINTICUATRO DE MAYO PMO: ONCE HORAS, Estrados del Juzgado (indicado por la Delegación Administrativa mediante resolución N° 185/06, sito en calle Las Heras s/n de San Rafael, Mendoza, con base del 70 % del avalúo fiscal, el 50 % indiviso que le corresponde al demandado, Carlos Héctor VEGA, de un BIEN INMUEBLE, inscripto a nombre de Blas Vega y Nelly Merino, ubicado con frente a calle Montecaseros N° 557, entre Avda. 9 de Julio y calle 3 de Febrero, acera Sud, de San Rafael. Fraccionado de la siguiente manera: Fracción A (Matrícula N° 00549/17 Asiento A-2 del 14-10-84 de folio real de esta ciudad), Nomenclatura Catastral 17-01-11-0060-000004; Padrón Territorial N° y Fracción B (Matrícula N° 00338/17 Asiento A-1 del 29-11-74 de folio real), Nomenclatura Catastral 17-01-11-0060-00004-000001, que fuera adjudicado al demandado de autos: Carlos Héctor Vega, en los sucesorios que tramitan ante este mismo Juzgado, mediante los Autos N° 51.334, caratulados "VEGA BLAS y su acumulado N° 61.195 "MERINO NELLY P/SUCESION". Ambas fracciones, por estar unidas forman un solo cuerpo, con una superficie total según título: 480,02 m2., y según Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento N° 17/46463, confeccionado en Octubre de 2001 por el Ing. Geógrafo, Rodolfo Ferraro, consta una superficie total de: CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (480,00 m2.). Mejoras: pisan sobre el terreno, las siguientes: a): frente a calle Montecaseros N° 557, la vivienda principal; construcción mampostería material cocido, estructura hormigón, techo chapas zinc metálicas, paredes revocadas y enlucidas, pintura látex, cielorrasos de lienzo, pisos mosaico común mayor parte, y cerámica en cocina comedor, carpintería madera. Compone: dos dormitorios, cocina comedor, con pared azulejada sobre cocina, mesada superior granito y bajo mesada enchapada, pasillo comunicación, baño instalado completo, bañera enlozada y paredes revestimiento azulejado a 2,00 m.; patio luz totalmente hormigonado, cochera cerrada, con portón madera de dos hojas; puerta entrada principal en madera maciza; un tinglado abierto a la calle, estructura

metálica y techo chapas de aluminio. Sobre el costado oeste y frente a calle Montecaseros, un salón para usos múltiples, paredes material cocido totalmente re vestidas en madera machimbreada, techo chapas de zinc, cielorraso machimbre, piso mosaico, carpintería metálica, dos ventanas al exterior y rejas metálicas. Estado de ocupación: por el demandado de autos, Carlos Héctor Vega. b): Hacia el interior, y mediante "pasillo comunero" de 1,95 mts. sobre costado este, se accede a cuatro pequeños departamentos internos y de similares características, como así los materiales utilizados en su construcción, a saber: paredes de material cocido, techos chapas de zinc, paredes revocadas terminadas al fino y pintadas, cielorrasos madera machimbreada y lienzo, pisos de cerámica, mosaico común y cemento llaneado, carpintería metálica y madera. Componen: habitación dormitorio, cocina, comedor, baño instalado, y pequeño patio. Estado de ocupación: Los mismos, individualizados como N° 1, N° 2 y N° 3, se encuentra ocupados por: Alejandra GIMENEZ, Emanuel SORIA, y Matías ACUÑA respectivamente. Respecto al último Dpto., al costado oeste del n° 3, consta una habitación y baño solamente, y se encuentra desocupado. Servicios: La propiedad en general cuenta con: luz eléctrica, agua corriente, de gas natural y cloacal, calle pavimentada y alumbrado público. Afectaciones: Ambas matrículas registran como Bien de Familia de A-2 y A-1 por Esc.N° 139,fs.292 del 30-10-89, pasada ante el Not. Reinaldo J. Morillas (31). Reg. la copia al n° 2496,fs.146, del T° 21 de Bien de Familia. Ent. N° 2347 del 31-10-81. Deudas: ATM. Impuesto Inmobiliario: Pad. Territorial N° 17/91968.9 \$ 2.2.76,25; Pad. Territorial N° 17/91969.7 \$ 70,81; ambas al 31/03/2017; Pad. Territorial N° 17/91970.5 correspondiente al Pasillo Comunero, no registra deuda al 02/03/2017; Municipalidad San Rafael; \$ 8.172,64 al 07/10/2016; AYSAM S.A. \$ 2.723,85 al 26/10/2016. Todas deudas reajustables según fecha pago. Condiciones de venta: Base 70 % Avalúo Fiscal conjunto año 2017; \$ 190.072. Base venta 70 % avalúo proporcional al demandado, o sean \$ 66.752,00. Comprador depositará acto remate: 10 % seña, más 3 % comisión Martillero. Saldo precio, más 4,5 % Ley Fiscal, como así 1,5 % concepto Transferencia Inmuebles, aprobada la subasta y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, conforme lo informado por AFIP a fs.125. En caso compra en comisión, el adquirente deberá acompañar escrito ratificatorio o poder dentro de las 24 horas de realizado el remate, bajo apercibimiento de tener por adjudicatario al mandatario suscriptor de la oferta. Para el caso resultar adquirente la parte actora, no la eximirá del depósito previo de la seña a cuenta del precio; rigiendo lo establecido en el art. 255 inc.III del ordenamiento procesal, sólo en lo concerniente al pago del saldo de precio. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos, después de realizado el remate. Visitas al inmueble días 22 y 23/05/17, horario tarde, previo contactarse con el Martillero al Cel. N° 2606595579. Informes y datos; Secretaría autorizante o Martillero; Granaderos 546, San Rafael.- Dra. Verónica E. Braña, Secretaria. Fdo. Dra. ANDREA GRZONA. JUEZ.-

Boleto N°: 4018405 Importe: \$1620
10-12-16-18-22/05/2017 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos 253.519 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/ TITULAR DOMINIO UJG 721 p/ EJEC. LEY 8018" Rematare 22 de Mayo de 2017 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UJG 721. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12 GTL. Año: 1991. Tipo: Automóvil. Motor N° 2855476. Chasis N° L924176052. Titular: Marcial Juan Jorge. Deudas: ATM debe \$ 3712.67. Embargo: A. 451872 DGR c/Marcial Juan Jorge p/AP. 3° T.T.Sec. 6 Mza. A. 112012 Sedesa c/Marcial Juan Jorge s/Ejec. Camb. Vigésimo Primer Juz. Civil, Com. Y Minas Mza. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.926 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de Mayo de 2017 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623, Planta Baja, Dpto. C Mendoza. Tel. 4570938.

Boleto N°: 04018576 Importe: \$270
11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos 202.476 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD c/ TITULAR CICLOMOTOR ZANELLA M-62789 p/ EJEC. 7208 "Rematare 22 de Mayo de 2017 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: M-62789. Marca: ZANELLA. Tipo: Motocicleta. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Motor N° SIN DATOS. Cuadro N° SIN DATOS. CON BASE de \$ 600 y al mejor postor si no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de Mayo de 2017 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín. Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (mas IVA) 2.25% Impuesto Fiscal Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-4570938.

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos 122.121 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD c/ TITULAR DOMINO S-290448 p/ EJEC. LEY 8018 (antes 7208) "Rematare 22 de Mayo de 2017 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: S-290448. Marca: PEUGEOT. Modelo: 404. Tipo: Automóvil. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Motor N° 194004. (Según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 3096668 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Molina Dante Raúl. Deudas: ATM no registra deudas. CON BASE de \$ 2.020 y al mejor postor si no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de Mayo de 2017 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín. Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (mas IVA) 2.25% Impuesto Fiscal Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349. 4570938.

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercero Juzgado de Paz Letrado, autos 252.768 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/ TITULAR DOMINIO GUIZZO p/ EJEC. LEY 8018 (antes 7208)" Rematare 22 de Mayo de 2017 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: M-061163. Marca: Gizzo. Tipo: Motocicleta. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Motor N° Sin datos (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° sin datos (según verificación técnica agregada en autos). CON BASE de \$ 11.883.18 si durante el acto de la subasta no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de Mayo de 2017 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 4570938.

Boleto N°: 4017691 Importe: \$216

10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Victor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 128.690 caratulados "SERETTI MARIANO C/ DANAM S.A. P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", SEXTO JUZGADO DE PAZ, Mendoza. Rematará el día 19 de MAYO de 2017, a las 8,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, con base y a mejor postor, el 100% de un inmueble urbano, terreno con edificación precaria, parte demolida (para la Municipalidad baldío zona B), ubicado en calle JUJUY N° 499, esquina con calle Videla Castillo (esquina sur-oeste), de la cuarta sección este, de Ciudad, Capital, Mendoza; el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Superficie total de 182,95m2, según título y según plano n° 01-40175 (según constancia de matrícula), y según plancha catastral plano 01-44048, por el que se actualiza el plano n° 01-43702 de 182,95 m2 total, pero según el RESUMEN DE SUPERFICIES: por ensanche calle Jujuy a donar a la Municipalidad 31,87 m2, ochava (calle Jujuy y Videla Castillo) 4,03 m2, QUEDANDO UNA SUPERFICIE TOTAL LIBRE DE 147,05 M2. LÍMITES Y MEDIDAS: NORTE con calle JUJUY en 14,99 metros y con la afectación queda en 13,58, NORESTE OCHAVA 1,85 metros y con afectación 4,03 metros, ESTE calle VIDELA CASTILLO en 10,70 metros y con afectación partiendo del punto 2 del plano al d en 7,17 metros; SUR JOSÉ GRANADOS Y OTROS en 14,98 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble embargado se encuentra registrado en el 100%, a la Matrícula n° 341.251/1, a nombre de de la demandada DANAM S.A CUIT N° 30-71109982-0, al asiento A-2 Y luego A-4, de FOLIO REAL; Padrón Territorial n° 01-03389-3, Padrón Municipal n° 0065007001000, Nomenclatura Catastral n° 01-01-03-003-0000037-0000-0; AYSAM cueta n° 080-8553916-000-4, Avalúo Fiscal \$114.847.- DEUDAS: ATM (rentas) por impuesto inmobiliario \$ 10.775,54 más apremio \$655,39, más \$141,10. Municipalidad de Capital por tasas y servicios \$146.180,48; AYSAM \$3.561,33. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-LITIS Por oficio del 08-07-11, en juicio 7626 caratulados SERETTI MARIANO C/ DANAM S.A. P/ SIMULACIÓN, del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de Mendoza, Registrado a fs. 151 del tomo 04 de LITIS Generales, 18-07-11; 2-EMBARGO por \$415.000, por oficio de fecha s/ consignar, en juicio n° 171.971 caratulados SERETTI MARIANO C/ DANAM S.A. P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del 18 Juzgado Civil, Mendoza, Registrado a fs. 05 del Tomo 510 de Embargos Generales, del 29-10-14; 3-EMBARGO por \$10.200, por oficio de fecha s/ consignar, en juicio n° 239.634 caratulados SERETTI MARIANO C/ DANAM S.A. P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del Cuarto Juzgado de Paz de Mendoza, Registrado a fs. 55 del Tomo 533 de Embargos Generales, del 17-02-16; 4 EMBARGO por \$9.000, por oficio del 04-02-16, en juicio n° 128.690 caratulados SERETTI MARIANO C/ DANAM S.A. P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del Sexto Juzgado de Paz de Mendoza, Registrado a fs. 56 del Tomo 533 de Embargos Generales, del 17-02-16.-CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS: El día 17 de marzo de 2017, a las 9,00horas, se realizó la constatación del inmueble sujeto a subasta, por intermedio de Oficial de Justicia de la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales, SR. AGUSTÍN PEREYRA, en asocio del martillero actuante designado. Al llegar al domicilio se procede a ingresar al inmueble abierto previamente con la llave proporcionada por el 18 JUZGADO CIVIL y en coincidencia con la medida de constatación ordenada en los autos n° 171.971 SERETTI MARIANO C/ DANAM S.A. P/ EJEC. CAMBIARIA, la que se realizó en el mismo día y hora, en el mismo domicilio, con el mismo Oficial de Justicia y en asocio de la Martillera GRETEL MAYRA KOIV, Observamos su perímetro cerrado con paredes de ladrillo por calle JUJUY con acceso por puerta peatonal de chapa por la que ingresamos, y parte de pared de ladrillo por la calle VIDELA CASTILLO resto pared de adobe, ventana y puerta por donde ingresa la ocupante.Ya dentro del inmueble observamos un terreno baldío, en un sector de mismo hay una construcción demolida sin techo ni ventanas, y otra construcción muy precaria, mixta, de adobe y ladrillo, en malas condiciones, con techos de madera, y chapa que habita la SRA. ANA O ANY según las manifestaciones de los vecinos de calle JUJUY 487, y que dice que normalmente ANA se la ve a la tarde o noche, y que ocupa la vivienda en calidad de préstamo del SR. FRANCISCO GRANADO (que es quién sería la persona física dueña) , a esa construcción se ingresa también por calle VIDELA CASTILLO por una puerta de chapa, pero que al momento de la constatación nadie acudió a nuestros llamados. La construcción según lo manifestado por la Municipalidad de la Capital y por lo que surge del plano de mensura que acompaño sería una construcción en demolición sin techo, aunque actualmente sí tiene. La zona donde se encuentra el inmueble cuenta con todos los servicios. ESTADO DE OCUPACION:

El inmueble es muy precario y aparentemente sería inhabitable, pero conforme a la información obtenida entre los vecinos sería ocupado y/o habitado por la SRA. ANA O ANY, sin conocerse su apellido; según las manifestaciones de los vecinos de calle JUJUY 487, y de un taller mecánico que se encuentra en calle Videla Castillo a pocos metros del inmueble visitado, pero en la vereda este. Dicen que normalmente a la SRA. ANA se la ve en la tarde o noche, y que ocupa la vivienda en calidad de préstamo del SR. FRANCISCO GRANADO (que es quién sería la persona física dueña), a esa construcción se ingresa también por calle VIDELA CASTILLO. Remate con base del 70% del avalúo fiscal, la base es de \$80.392,90- y a mejor postor, donde partirán ofertas a viva voz. Las deudas, el plano, las constataciones, los gravámenes y embargos, se encuentran agregados en el expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo con la aprobación de la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En caso de adquirente en comisión, deberá denunciarse el nombre de los mandantes en el acto de la subasta. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 2615606581.

Boleto N°: 04011550 Importe: \$2010
04-08-10-12-16/05/2017 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Publico, Matricula 1.737, orden -SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos CUIJ N° 13-00864034-8/61 caratulados "INDUSTRIAS J. MATAS SCA. P/ QUIEBRA P/LIQUIDACION (CALINGASTA-SAN JUAN)", rematará día DIECIOCHO DE MAYO DE 2017, A LAS DIEZ HORAS, la que se llevara a cabo en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, con BASE y se realizara bajo el sistema de sobre cerrado según acordada 19863 y su reglamentación, pudiendo mejorar ofertas solamente los que hayan presentado sobres, los que se recibirán hasta las 13 hs. del día 16 de mayo de 2017, con deposito en garantía del 10% en Suc. Del Banco Nación y cuya boleta se acompañara con el sobre en Secretaria del Tribunal, Pedro Molina 517, Primer Piso Ciudad, Mendoza: 100% de tres Inmuebles rurales ubicado en la localidad de BARREAL, Departamento de CALINGASTA, Provincia de SAN JUAN. PRIMER INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y Ruta Provincial Pte. Roca, designado como FRACCION II, constante de una superficie de VEINTINUEVE HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS, según titulo y de TREINTA HECTAREAS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS según plano n° 16-1590/99. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría en 165,85 mts.; Sur: en dos tramos con calle Publica y Guillermo Suarez y otros en 725,24 mts.; Este: Con Ruta Provincial Pte. Roca en 638,06 mts.; Oeste: Con Calle El Molino, calle Echeverría y Fracción I en 919,55 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matricula N° 16-1746, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral N° 1680-725350, Posee derecho de Riego para toda su extensión. MEJORAS: Se encuentra en el costado suroeste de calle Echeverría y Pte. Roca. Todo el inmueble con cierre perimetral con alambre tejido y postes de madera, el que se encuentra nivelado con plantación de ajo en un 70% con una casa construcción de adobe precaria para demoler y un pequeño galpón de material de 3 mts. por 5 mts. de alto aproximadamente. BASE \$ 4.621.800.- SEGUNDO INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y Ruta Provincial Pte. Roca, constante de una superficie de CUARENTA Y SIETE HECTAREAS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, según titulo y de CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS MIL SEICIENTOS UN METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS según plano n° 16-1827/2004. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría y parcela N° 1680/750650 en 1.144,37 mts.; Sur: Parcela varias en 957,53 mts.; Este: Calle Belgrano en 437,80 mts.; Oeste: Con Calle Pte. Roca en 640,12 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matricula N° 16-1736, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral N° 1680-700500, Posee derecho de Riego para 60 has. cuenta N° 403.- MEJORAS: Ubicado

sobre el costado sureste de calle Echeverría y Pte. Roca. Totalmente nivelado, para cultivos anuales, se estaba preparando el suelo para sembrar cebolla con cierre perimetral de alambre tejido y postes de madera con algunos árboles y una construcción de adobe a demoler. BASE \$ 6.708.700.- TERCER INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y Belgrano, constante de una superficie de DIECIOCHO HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, según título y plano nº 16-1075/88. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría en 511,00 mts.; Sur: Parcela NºCº 1680-700500 (segundo inmueble) en 632,27 mts.; Este: Calle Belgrano y Fracción B en 443,60 mts.; Oeste: Parcela NºCº 1680-700500 (segundo inmueble) en 251,47 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matricula Nº 16-1744, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral Nº 1680-750650, Posee derecho de Riego para 19 Has. 3873 M2 mayor extensión cuenta Nº 21409 y 21399.- MEJORAS: Con cierre perimetral. Parcelado, totalmente nivelado sin cultivar, sin construcción. BASE \$ 2.832.300.- DEUDAS GRAVAMENES: Correspondiente a los tres inmuebles agregados en autos.- Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia, saldo a los 5 días de su aprobación. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas, gravámenes, planos y fotografías agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Exhibición día 15-05-2017 de 11:00 hs. a 16:00 hs.- Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 0261-153690669 y/o. 2613001481 y/o 0260154597987.-

C.A.D. Nº: 18482 Importe: \$1440
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 5979 "CANILLAS ROBERTO FABRICIO CONCURSO PREVENTIVO" 07/03/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Roberto Fabricio Canillas D.N.I. 24.254.823, domicilio real en Manzana E casa 36 del Bº Mebna 2º etapa de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 27/06/17 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 28/08/17 y 10/10/17 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc.9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Osvaldo Mario Yerfino. Domicilio Legal y de atención pasaje 6, local. 51 C.C.E y C., San Martín, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y jueves de 16.30 hs. a 20.30 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto Nº: 4014948 Importe: \$240
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 6001 "RIDOLFI, MARIO MARCELO CONCURSO PREVENTIVO" 30/03/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Mario Marcelo Ridolfi D.N.I. 21936023, domicilio real en Manzana B casa 4 del 4º Bº C.E.C. de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 28/07/17 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 11/09/17 y 24/10/17 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. José Pelleritti. Domicilio Legal y de atención pasaje 6, depto. 1 C.C.E y C., San Martín, Mendoza. Atención: lunes, martes y jueves de 19.00 hs. a 20.00 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto Nº: 4015852 Importe: \$240
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 114/116 autos N°13-03817874-6 (011901-1250589) caratulados: "VILLEGAS GLORIA MERCEDES P/ CONCURSO PEQUEÑO" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de abril de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VILLEGAS GLORIA MERCEDES, D.N.I. N° 21.687.022; C.U.I.L. N° 27-21687022-6, con domicilio real sito en San José s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día DOCE DE JUNIO DE 2017, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2017 (art. 40 LCQ). Fijar el día DIEZ DE AGOSTO 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdora. SOTTILE FLEURY NATALIA INES

DOMICILIO: DAMIAN HUDSON 155, DPTO 5, MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 18493 Importe: \$630
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

4° Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 6.043 "BENINGAZZA GRACIELA SONIA CONCURSO PREVENTIVO" 21/03/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Graciela Sonia Beningazza D.N.I. 17.768.517, domicilio real en Manzana I casa 2 del B° Primavera de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 4/07/17 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 31/08/17 y 13/10/17 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdora. Amparo Gonzalez Dobarro. Domicilio Legal y de atención calle Lima 830 de San Martín, Mendoza. Atención: martes y jueves de 17.00 hs. a 19.00 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4018268 Importe: \$240
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/19 autos N°13-04095792-2 (011901-1251176) caratulados: "PEREZ PIZARRO ORIETTA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de abril de 2017. AUTOS

Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREZ PIZARRO, ORIETTA PATRICIA, DNI 92.706.510; C.U.I.L. N° 27-92706510-5, con domicilio en B° Terrazas del Río II, Mzna. E, casa 16, Perdiel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....13º) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE JULIO DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14º) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2017. 15º) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE OCTUBRE DE 2017. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 18490 Importe: \$930
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04088936-6 caratulados "MORALES PABLO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de marzo de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PABLO GABRIEL MORALES, DNI N° 23.536.232, CUIL N° 20-23536232-6. V. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2017 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores. (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2017. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANDREA SILVINA JORGE con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08:00 a 12:00. TEL. 0263 154507805 / 0263 4491123 /

asjorge28@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18494 Importe: \$630
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 1251146 , FARA LAURA IVANA P / CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso 03/04/2017 de FARA LAURA VIVIANA DNI 23901381. Fecha presentación: 03/03/2016. Fechas fijadas: hasta 24/05/2017 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Sindico (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta 08/06/2017 para revisión legajos , formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas , en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindico: RODRIGUEZ, SANDRA BEATRIZ , domicilio MONSEÑOR ZABALZA 30 P. B. OF. A - Ciudad , Mza. Atención: lunes , miércoles y viernes de 8 a 12 hs. , contacto: 4245438 , 154672081 , sanbearod@yahoo.com.ar. Fdo: Dra. Lucia Raquel SOSA Juez. Publíquese por cinco veces en Boletín Oficial y Diario Uno.

Boleto N°: 4020357 Importe: \$240
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Concursal. Autos 1251125 , ELIZONDO RAUL ORLANDO P / CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura del concurso 03/03/2017 de ELIZONDO, RAUL ORLANDO, DNI 26791179. Fecha de presentación: 14/02/17 Fecha reprogramación: 02/05/17. Fechas fijadas: hasta 04/08/2017 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta 21/08/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindico: FLORES, MAYRA PAOLA, domicilio Pedro Molina N° 433, Pta. Baja, Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs., contacto: 4256001, 156501112, danielbrsanchez@hotmail.com Fdo: Dra. Lucía Raquel SOSA — Juez . Publíquese por cinco veces en Boletín Oficial y Diario Uno.

Boleto N°: 4020369 Importe: \$210
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Concursal. Autos 1018252 , POBLETE JULIO ALEXIS P / APE. Hágase saber: 1) apertura trámite acuerdo preventivo extrajudicial de JULIO ALEXIS POBLETE, DNI 28847109 2) fecha presentación 08/02/2017 ; 3) ha sido presentada propuesta de acuerdo preventivo ; 4) se convoca a acreedores para celebración del acuerdo; 5) conformidades para acuerdo podrán ser acompañadas hasta 10/08/2017 ; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 25/08/2017 (Art. 75 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y Diario Uno.

Boleto N°: 4020385 Importe: \$180
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 92/95 de los autos N° 46.591 caratulados "FERREYRA NESTOR MIGUEL p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 09 de mayo de 2.017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. NESTOR MIGUEL FERREYRA Documento Nacional de Identidad N° 26.598.423 C.U.I.L. N°

20-26598423-2 con domicilio real en Calle Coronel Campos N° 1018 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- XI) Fijar el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de julio del año dos mil diecisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-

Síndico designado en autos: Cdr. Alfredo Luis Alonso con domicilio en calle Coronel Suarez N° 323, de San Rafael.-

11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1.018.330 caratulados " " MELLADO GUSTAVO DANIEL p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DE MELLADO GUSTAVO DANIEL DNI 22.597.945, ... V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2017. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdr. MARISA BEATRIZ ARATA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010

y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en BUENOS AIRES N°502, CIUDAD, Mendoza., telef.4230856-152459362. DRA.Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18481 Importe: \$900
10-11-12-15-16/05/2017 (5 Pub.)

4° Juzgado Civil , Autos N° 6056 " PEPA FRANCO SEBASTIAN P / CONC. PREV. " , Concurso presentado: 29/03/17, ordénese la apertura Concurso. 05/04/17. FRANCO SEBASTIAN PEPA , DNI: 29.877.538 , Fechas Fijadas: hasta 09/08/17 presentación verificación síndico (art.32) ; 21/09/17 informe individual (art. 35) ; 03/11/17 informe general (art. 39) Síndico: Ctdor. JOSÉ EDGARDO DANIEL AMBROSIO, Domicilio: Rivadavia 206 P.A. 4 San Martín , Mendoza. Atención: Lunes , Martes , y Jueves , Horario 18:00 a 20hs. Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez. Publicar por cinco días en Boletín Oficial y diario Los Andes.

Boleto N°: 4018702 Importe: \$180
10-11-12-15-16/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1.018.322 caratulados " TAPIA HERMELINDA YOLANDA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TAPIA HERMELINDA YOLANDA D.N.I N° 13.793.747 , ...V. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE OCTUBRE DE 2017. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs., domicilio legal sito en ESPAÑA N°1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, MENDOZA., telef. 4294082. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18477 Importe: \$900
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/18 autos N°13-04088935-8 (011901-1251157) caratulados: "GUDIÑO SANDRA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de abril de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUDIÑO, SANDRA MABEL D.N.I. N° 16801135; C.U.I.L. N° 27-16.801.135-6 con domicilio en Barrio Las Torcacitas, Manzana M, Casa 15, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....13°) Fijar el día el PRIMERO DE JUNIO 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14°) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017. 15°)Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE SETIEMBRE DE 2017. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 (art. 117).Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. SABOREDO CARLOS MIGUEL RAMON

DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461, OF. 14, CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18478 Importe: \$960
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14/17 autos N°13-04091443-3 (011901-1251168) caratulados: "VICENTELA REMBERTO AMARANTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de abril de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VICENTELA, REMBERTO

AMARANTO, DNI M-5.402.418; C.U.I.L. N° 20-05402418-6, con domicilio en B° Belgrano, Mzna. F, casa 27, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 13º) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE JUNIO DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14º) Fijar el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE AGOSTO DE 2017. 15º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ROIG MARIA JOSE

DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1248, PISO 6, OF. 78, CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18479 Importe: \$960
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.032 "VERLINO CECILIA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Marzo de 2017, se ha declarado la quiebra a CECILIA GABRIELA VERLINO, D.N.I. N° 25.245.222. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.--

C.A.D. N°: 18441 Importe: \$360

08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.036 "PALERMO OSCAR MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Marzo de 2017, se ha declarado la quiebra a OSCAR MARTIN PALERMO, D.N.I. N° 20.445.375. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal FRENCH N°57, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.--

C.A.D. N°: 18442 Importe: \$360
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.051 "FIGUERES JUAN HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Abril de 2017, se ha declarado la quiebra a JUAN HUMBERTO FIGUERES, D.N.I. N° 11.674.190. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ ARIEL FALCONI, con domicilio legal Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: lunes y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18449 Importe: \$360
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.050 "TITO ALEJANDRO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Abril de 2017, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO DANIEL TITO, D.N.I. N° 27.478.133. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal Pasaje 6 Local 66 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir

hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18453 Importe: \$360
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.054 "ANTES JUAN ERASMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Abril de 2017, se ha declarado la quiebra a JUAN ERASMO ANTES, D.N.I. N° 14.683.342. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal Pasaje 6 Dpto.1 Planta Alta C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09.00 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18454 Importe: \$360
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.055 "GUIÑAZU CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Abril de 2017, se ha declarado la quiebra a CEFERINO GUIÑAZÚ, D.N.I. N° 23.994.901. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35P.A. C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. y domicilio de atención en B° Beltrán Norte M-G Local 17, Lateral acceso este, fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. cel. 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.--

C.A.D. N°: 18460 Importe: \$390
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.061 "GUTIERREZ LUIS SERGIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 7 de Abril de 2017, se ha declarado la quiebra a LUIS SERGIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 12.129.875. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en LAS HERAS 600, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-4317276. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 19,00 hs.

en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.--

C.A.D. N°: 18469 Importe: \$360
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Prosecretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 15/17, disp. V., VI., VII y XIII de los autos N°13.638 caratulados " IÑON ALEJANDRA VICTORIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 15/17: "Mendoza, 06 DE FEBRERO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IÑON ALEJANDRA VICTORIA DNI 14.607.768, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." A fs. 32: "Mendoza, 24 de abril de 2017: II. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2.017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2.017 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2.017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 2.017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2.017. VI. Prohibir al fallido la salida del país, sin autorización previa, hasta el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 2.017, a cuyo efecto deberá oficiarse a la Dirección de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, Delegación Mendoza, Policía Federal Delegación Mendoza y Policía de la Provincia. Oficiese en papel simple. VII. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. VIII. Se insta a sindicatura a cumplir adecuadamente con los plazos procesales, bajo apercibimiento de ley. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."

Sindicatura: Cdor. Eduardo Julio Quiroga Zuccotti , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 horas, domicilio legal sito en 9 de julio n°1030, 2º piso, of. 10, CIUDAD Mendoza., telef. 4291727-155383856. Fdo. DRA. Candelaria Pulenta -Secretaria.

C.A.D. N°: 18471 Importe: \$1110
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1.018.304 caratulados " ACOSTA SONIA DEOLINDA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACOSTA SONIA DEOLINDA D.N.I N° 22.814.926, ... V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2017. .. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en SAN MARTIN N°1425, 4º PISO, OF. 48, CIUDAD, MENDOZA., telef. 4231582-155887871.- Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18472 Importe: \$900
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1.018.315 caratulados " LUCERO MIRIAM ROMINA LOURDES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO MIRIAM ROMINA LOURDES D.N.I N° 34.269.085 , ...V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el artículo 35 Ley de Concursos y Quiebras (artículo 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos;

dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (artículo 274 Ley de Concursos y Quiebras). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2017. . X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. ANTONIO ANDRES SCORDIA , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 horas, domicilio legal sito en INFANTA MERCEDES DE SAN MARTIN N°666, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA., telef.4298852-2615999945 . Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18473 Importe: \$930
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1.018.306 caratulados " CHICO MARIA ELENA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHICO MARIA ELENA D.N.I N° 14.524.696 , ...V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (artículo 200 de la Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el artículo 35 Ley de Concursos y Quiebras (artículo 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (artículo 274 Ley de Concursos y Quiebras). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2017. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. JORGE HECTOR BEVAQUA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en COLON N°430, 4° PISO, OF. G, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4293593-155653379.- Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18474 Importe: \$930
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 139 de los autos N°1.017.394 caratulados " LUCERO MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO MIGUEL ANGEL D.N.I N° 23.596.431 ... V. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE OCTUBRE DE 2017.... VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS , días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16.00 horas a 18.00 horas, domicilio legal sito en MANSILLA N°1901, BENEGAS, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4390393-156080416-.

C.A.D. N°: 18475 Importe: \$960
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 13 de los autos N° 1.018.299 caratulados " DURAN JUAN ALBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 DE MARZO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DURAN JUAN ALBERTO D.N.I N° 26.423.535 , ... V. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de

sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE AGOSTO DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. GLADYS SUSANA ORDOVINI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 horas, domicilio legal sito en Caseros 969, Godoy Cruz, Mendoza., telef. 261-4520397/261-5322619. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18476 Importe: \$900
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

1° Juzgado Concursal, Secretaria interina Dra. Laura Patricia Engler Autos N° 1251138 " TAFRAN LILIANA MABEL P / CONC. PREV. " , Concurso presentado: 22/02/17, ordénese la apertura Concurso. 14/03/17, TAFRAN, LILIANA MABEL, D.N.I. N° 23.245.670. Fechas Fijadas hasta 18/05/17 presentación verificación síndico (art.32) ; hasta 02/06/17 revisión legajos (art.34) impugnaciones, domicilio de Sindicatura. Síndico: Ctdor. HEUBACH, ROXANA VILMA, Domicilio PEDRO MOLINA 745 , PISO 4 , CIUDAD , MENDOZA. Atención: lunes, martes, jueves, Horario 16.00 a 20.00 hs. Teléfonos: 4273406 - 154 697990. estudioroxanah@gmail.com. Dra. LUCÍA RAQUEL SOSA Juez. Publicar por cinco días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES.

Boleto N°: 4017092 Importe: \$210
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, en Autos 119.661 caratulados "Gloria Edith Zani c/ Zani, Jorge Osvaldo p/ Prescripción Adquisitiva" ha dispuesto correr traslado de la demanda, con citación y emplazamiento a los demandados y a los terceros interesados que se consideren con derechos respecto al inmueble ubicado en calle Belgrano 601, Capital, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Gloria Edith Zani y Jorge Osvaldo Zani, como Primera Inscripción, bajo el N° 18.209, fs. 993, T° 36-E de Ciudad Oeste, constante de una superficie según título de 154,50 m2 y según plano archivado den Dirección de Catastro bajo el N° 01-44910, de 104,50 m2, para que en el plazo de diez días desde la última publicación, comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 212, 214, 21, 74, 75 y conc. del CPC y art. 24 de la ley 14.159).- El presente edicto se publica por diez veces durante

cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno.- Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez.-

Boleto N°: 4020297 Importe: \$660
12-17-22-26-31/05 05-08-13-16-22/06/2017 (10 Pub.)

(*)

Juez 2° Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, 4ª Circ. Judicial de Mendoza, expte. N° 27960, caratulados " VALDEZ VICTOR HUGO P / TIT. SUPLETORIO " , notifica: "TUNUYAN, MZA., 14 DE AGOSTO DE 2.015. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda instaurada córrase traslado a los demandados: (1) FLORIA AMAYA DE MOYANO , (2) EDMUNDO ADAN MOYANO , (3) JOSE IGNACIO MOYANO , (4) LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO , (5) MANUEL MOYANO , (6) GUADALUPE MOYANO , (7) ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS , (8) EVARISTA MOYANO DE TULA , (9) BERTHA MOYANO Y (10) ERMERA BLANCA MOYANO DE CARBALLO. por el plazo de DIEZ DÍAS , con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art. 210 , 212 , 21 , 74 y 75 todos del C.P.C.). Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; publicándose edictos en el Boletín Oficial y LOS ANDES , por diez veces a intervalos regulares , durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.). Dese vista a la Defensoría Oficial a fin de que se haga parte por los posibles interesados ausentes (art. 214 inc. III del C.P.C.). - Cítese a la Municipalidad de SAN CARLOS, Gobierno de la Provincia de Mendoza, Fiscalía de Estado y Gendarmería Nacional (Superintendencia de Zonas de Fronteras , en razón de lo dispuesto por el art. 2342, inc. 1° del C.C. (ART. 214 inc. I del C.P.C.). Disponer la anotación de la presente litis, sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1905 de C.C.y C.) Oficiese a Dirección Provincial de Catastro , conforme lo previsto en la resolución 258/06 Art. 3, de esa Dirección informado: Tribunal, fecha de inicio del expediente , número y partes del proceso y número del plano para título supletorio.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO. Conjuez. A los efectos legales pertinentes se informan datos y linderos de la propiedad objeto del proceso, superficie según mensura 4 ha. 9886,45 m2 ; superficie según título: 5 ha. ; Padrón de Rentas: 66-40517 ; Padrón municipal: no tiene, inscripción del Dominio: Como la Inscripción al N° 6645 - Fs. 189 - T° 36 de San Carlos. Fecha 16.05.1972 ; Nomenclatura Catastral: 16 - 99 - 00 - 0200 - 090140 - 0000 - 0 ; limita con los siguientes linderos: Norte: Salentein Argentina Bodegas y Viñedos ; Sur, Calle Dr. METRAUX ; Oeste, Osvaldo Ramón Ramos ; Este, La Rural Viñedos y Bodegas Limitada.

Boleto N°: 4020334 Importe: \$1680
12-17-22-26-31/05 05-08-13-16-22/06/2017 (10 Pub.)

Juez Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, Autos N° 252.116, caratulados: " MIRANDA , GLADYS NÉLIDA C / MONTECINO DE MOYANO , PALMIRA P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " , cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir , ubicado en calle Francisco J. Moyano N° 2437 , Sexta Sección , Ciudad , Mendoza , inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 15.075. Fs. 361, de tomo 33-C, Capital - Ciudad Oeste, de Fecha: 05/07/1955, a nombre de la Sra. Palmira Montecino de Moyano, el cual consta de una superficie según mensura, de ciento treinta y nueve y doce centímetros cuadrados (139,12 m2) , y según Título de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados (144,42 m2) , para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DÍAS. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Dra. María Paula Calafell. Conjuez.

Boleto N°: 4018009 Importe: \$660
09-12-17-22-26-31/05 05-08-13-16/06/2017 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE SAN MARTÍN. AUTOS 1.014.180 "SILVESTRE, MERCEDES BENITA Y OTS. c/ ANIELLO OLIVA S.R.L. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de Avenida Santa Fé nro. 258 de La Colonia, Junín, Mendoza, superficie de 240 m2, Límites: Norte, con Avda.Santa Fe en 10,00 m; Este con Aniello Oliva S.R.L. en 24 m; Sur: con Héctor Raúl Ruiz en 10 m y Oeste con Ernesto Escudero en 24 m. Inscripto con mayor extensión en el Registro de la Propiedad al nro. 6.319 fs.157 T° 36 de Junín, Mendoza a nombre de Aniello Oliva S.R.L. y corresponde al lote individualizado como nro. 10 de la manzana "M" del Loteo Oliva. Firma .Dra. Ana María Casagrande Secretaria de Proceso.

Boleto N°: 04013035 Importe: \$480
04-09-12-17-22-26-31/05 05-08-13/06/2017 (10 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS , CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL TUNUYAN, AUTOS N° 24.211, CARATULADOS " LAUSI PABLO MAURICIO c / LIBERO PEDRO FLORO OMATI. p / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " , notificar a Eventuales Sucesores de PEDRO FLORO OMATI LIBERO la parte resolutive de fs. 255/256 y vta.: "Tunuyán, Mendoza, 13 de Marzo de 2017 AUTOS y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) ... II) De la demanda interpuesta a Fs. 210/211 córrase traslado a los demandados EVENTUALES SUCESORES DE PEDRO FLORO OMATI LIBERO por el término de DIEZ DIAS, para que comparezcan , constituyan domicilio legal y respondan, bajo apercibimiento de Ley (art. 167 , 212 , 21 , 74 y 75 del C.P.C.) III) APROBAR la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante , y sin perjuicio de eventuales derecho de terceros, que se desconoce el domicilio de los EVENTUALES SUCESORES DE PEDRO FLORO OMATI LIBERO IV) ... V) ... VI) ... VII) Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir sito en Calle Vicente Marinelli 170 de Tunuyan Mendoza, Superficie según Mensura 393,59 m2 y según Título 796 m2 inscripto como 1ª inscripción al N° 5124 Fs.35 T 18 de Tunuyan desde el 10-12-1947 a nombre de LIBERO PEDRO FLORO OMATI con limites al N con Pasquier Teodoro Francisco O con Ortega Velazco Maria S Calle Marinelli y E Antonia Alanis. VIII) .. IX) NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO JUEZ.-

Boleto N°: 4015531 Importe: \$960
04-09-12-17-22-26-31/05 05-08-13/06/2017 (10 Pub.)

Juez Primer Juzgado Civil Cuarta Circunscripción autos N° 20.443, caratulados " CORDONES JUAN CARLOS P / TITULO SUPLETORIO " cita y notifica a los Sres. : ALBERTO AUGUSTO GALLI y OSVALDO AGUSTIN CANFALONIERI y a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª insc. al N° 30044 fs. 169 T° 33 de Tunuyan , Mendoza. Con Sup. Mensura de 1456.23 m2 y Sup. Título 1497.50 m2 , sito en Ruta Provincial N° 92 S/N° , Colonia Las Rosas , Tunuyán , Mendoza. Límites: al norte con Ruta Provincial N° 92 en 39,02 m2 ; al sur con Arroyo Salas - Caroca en 41,28m2 ; al este con José Luis Carballo en 41,64 m2 ; y al oeste con Berta Castillo de Pola en 31,49 m2 ; De la demanda interpuesta córrase traslado por el término de diez días para que comparezca , constituya domicilio legal y responda acción , bajo apercibimiento de ley (arts. 210 , 212 , 21 , 74 , 75 del C.P.C). Publíquese en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo , Juez.

Boleto N°: 4013654 Importe: \$780
28/04 04-09-12-17-22-26-31/05 05-08/06/2017 (10 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, autos N° 122.546 caratulados "GONZALEZ ALICIA

SUSANA C/PEREZ LINARES CARMEN P/PRES. ADQUISITIVA" emplaza a la señora CARMEN PEREZ LINARES, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado sobre calle Las Vírgenes, entre calles Jensen y Bertani de esta ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripción de dominio: primera inscripción al N° 22.076, fs. 125 tomo n° 123 -C- en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, con una superficie según mensura de 3HaO.994,61 m2 y según título de 3HaO.123,75 m2, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del C.P.C.- Fdo: Dr. Abel Rouse - Juez".

Boleto N°: 4011026 Importe: \$540
28/04 02-05-09-12-16-19-23-26-30/05/2017 (10 Pub.)

Juez del PRIMER Juzgado de GESTION ASOCIADA en Civil y Comercial , en autos N° N° 257014 " LUCERO PEDRO ZACARIAS C / PRESUNTOS HEREDEROS DE JOSE MARIA VILLEGAS P / PRESCRIPCION ADQUISITIVA " notifica a los que se consideren con derecho sobre inmueble sito en calle Morón y Colon , distrito de Costa de Araujo de Lavalle , Mendoza , inscripto a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad al N° 1077 a fs. 425 del Tomo 9 de Lavalle y consta de una Superficie de Una Hectárea con cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 30/100 metros cuadrados conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor JORGE J. AGUILAR EXPTE 4975-D-1501130, individualizado bajo la nomenclatura catastral 13-99-00-0900-800470-0000-6 Padrón de la Dirección General de Rentas N° 13/01012/9 y de la Municipalidad de Lavalle no posee , el proveído de fs. 35 Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Morón y Colon , distrito de Costa de Araujo , Lavalle , Mendoza , por edictos a publicar en el Boletín Oficial y Diario Uno por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS. Notifíquese. DRA. GRACIELA SIMON -JUEZ - Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO , citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble.

Boleto N°: 4011714 Importe: \$900
25-28/04 04-09-12-17-22-26-31/05 05/06/2017 (10 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, Autos N° 252.108 caratulados: "RUIZ BURGOS, Mery Ramira y OT. c/ CAPRIOLI LA ROCCA, Santo y OTRS. p/ Prescripción Adquisitiva" cita a todos los terceros que se consideren con derechos al inmueble objeto de la demanda a que comparezcan al Tribunal conforme lo establece la resolución de Fs. 42.: Mendoza, 10 de febrero de 2017 (...) Córrese TRASLADO a la parte demandada, Sres. SANTO CAPRIOLI LA ROCCA; HORACIO u ORAZIO CAPRIOLI TROVATO y SANTA LA ROCCA DE CAPRIOLI y/o posibles herederos respecto de los dos últimos; así como a los terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Lavalle 617/619, San José, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES diez ve-ces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble(...) Fdo: Juez Subrogante

Boleto N°: 04013122 Importe: \$660
28/04 02-05-08-12-15-19-22-26-29/05/2017 (10 Pub.)

PRIMER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL (MZA.), Autos N° 122.626, caratulados: "MAGAÑA, MARIA DEL CARMEN C/ FUNES, ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA",

se dictó la siguiente resolución: "SAN RAFAEL, 03 de Abril de 2.017.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I) Tener por acreditado el desconocimiento y actual paradero del demandado, titular registral del inmueble objeto de la litis, Sr. Antonio Funes y/o sus herederos.- II) Conforme a lo dispuesto en el dispositivo I) y los arts. 69, 68 inc. I- y 214 del C.P.C., EMPLÁZASE al demandado, Sr. Antonio Funes y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta litis, inscripto bajo la Matrícula N° 46.403/17, ubicado en calle Corrientes N° 487, entre las calles de Asunción y Lima, del Distrito de Monte Comán, empadronado bajo Dirección de Rentas N° 67/40185/1 a nombre de Funes Antonio, Padrón Municipal N° 61 sección 45 a nombre de Funes Antonio, Sup. 468,75 mts., según plano visado por Dirección de Catastro bajo el N° 1819-D-2015 con los siguientes Límites: Al Norte: 37,50 mts. con Alejo Gatica, al Sur: 37,57 mts. con MiriamGriselda Salinas, al Este: 12,50 con Calle Pública Corrientes, y al Oeste: 12,50 mts. con Río Diamante SAICFEI, para que en el término de DIEZ (10) DIAS se presenten a estar a derecho en estos autos, y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del C.P.C.- iii) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario "UNO", de esta Provincia, por DIEZ (10) VECES, a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS, consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis.- NOTIFIQUESE.- FDO: DR. ABEL ROUSSE - JUEZ.-"

Boleto N°: 4012153 Importe: \$1080
26-28/04 02-04-08-10-12-15-17-19/05/2017 (10 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial en lo Civil , Comercial y Minas , Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza , autos 1013372 " BETTERA , JUAN CARLOS C / JUAN DEL TRANSITO HERNANDEZ p / PRESCRIPCION ADQUISITIVA ". De conformidad con lo ordenado a fs 529 de los citados autos se NOTIFICA a Sofía MUÑOZ persona de ignorado domicilio lo siguiente: " Gral. San Martín , Mendoza , 14 de febrero de 2017 . VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado , al sólo y único fin del presente proceso , que para el actor , la Sra. Sofía Muñoz es persona de ignorado domicilio. II - Notifíquese el traslado de fs. 489 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno , durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.). NOTIFIQUESE Fdo. Dr, Jorge Corradini — Juez " ; y lo dispuesto a fs. 489 que en su parte pertinente dice: " Gral. San Martín , (Mza.) , 23 de Agosto de 2.016. Téngase presente lo expresado , en consecuencia , téngase por concretada la demanda en contra de Sofía Sosa en carácter de heredera del titular registral del inmueble objeto de autos Sr. Juan del Tránsito Hernández. De la demanda instaurada , TRASLADO por DIEZ DIAS a SOFÍA SOSA en carácter de heredera de Juan del Tránsito Hernández a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 168 , 74 , 75 , 210 inc 3° 212 y 21 del C.P.C.)...NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo Dra. Ana María Casagrande — Secretario". Asimismo y según lo ordenado a fs. 489 SE CITA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito La Colonia, Junín, Mendoza, con frente a calle Pedro Molina N° 61/71, superficie según mensura de 352.74 m2, límites y medidas: Norte en parte con Mirian Esther Muso, en otra parte con Eva Alicia Antonia Espósito y en la parte restante con Oscar Pedro Bustos en 35,30 metros; Sur en parte con Nicolás Agapito Avalos y en otra parte con Movimiento Cristiano y Misionero en 35,17; Este con calle Pedro Molina en 10,00; Oeste con German Gustavo Lorenzo Fúnez en 10,04 metros. Nomenclatura Catastral es 09-02-01-0007-000025-0000-3; Padrón de Rentas No 09/06625/9 , Padrón Municipal N° 1688 , Manzana 127 , Lote 25. Es parte de la superficie remanente del inmueble que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza como 1ra Inscripción al No 3728, fs. 73 del T° 24 de Junín , a nombre de Juan del Tránsito Hernández. Domicilio del Tribunal: 9 de Julio y Chubut , 2° Piso , Gral San Martín , Mendoza.

Boleto N°: 4007229 Importe: \$1740
17-20-25-28/04 04-09-12-17-22-26/05/2017 (10 Pub.)

El 4to. Juzgado Civil, Comercial y Minas de la primera circunscripción de Mendoza, en los autos N° 251.124, Caratulados "SANCHEZ EUGENIO FRANCISCO C/ COSIMANO, ANGEL ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a Comparecer al Juzgado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Barrio Cosimano, Calle José Riesco N° 10.061, distrito de Km. 11. Departamento de Guaymallén, Mendoza, designado según plano de mensura N° 04-71237, Padrón de Rentas N° 04- 72063-7, Padrón Municipal N° 66517, ubicado en el Registro de la Propiedad en el Folio Real: matrícula 21.699, asiento A-1, de fecha 02/05/77, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.- El Decreto que ordena dicha medida dice en su fecha y parte pertinente: ...Mendoza, 03 de marzo de 2015. ...Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: 4005325 Importe: \$780
10-17-20-25-28/04 04-09-12-17-22/05/2017 (10 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 20.- AUTOS N° 251473 caratulados "BANCO, AGUSTIN ALBERTO Y OTS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- Mendoza, 28 de Agosto de 2015....De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159) .- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley....NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat - Juez - Juez

Boleto N°: 04009401 Importe: \$480
24-26-28/04 02-04-08-10-12-16-18/05/2017 (10 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 54.312, caratulados "MORENO PAULINO A. c/ CAHIZA EDUARDO y JUAN AMÉRICO R. REPETTO p/ TÍTULO SUPLETORIO", notifica y hace saber que el Juzgado dispuso: a fs. 423 Resuelvo: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor los restantes herederos de EDUARDO CARLOS CAHIZA y los presuntos sucesores de CARLOS EMILIO CAHIZA y ANA MARIA CAHIZA son personas inciertas y de ignorado domicilio. Por ello cita a los restantes herederos de EDUARDO CARLOS CAHIZA y los presuntos sucesores de CARLOS EMILIO CAHIZA y ANA MARIA CAHIZA y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble rural ubicado en carril Montecaseros y calle Hipólito Irigoyen s/n de Buen Orden de Gral. San Martín, Mendoza, que consta de una superficie según plano de mensura de 52 ha 0,825.59 m2, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE: En dos tramos con Eduardo Cahiza y Juan Américo Rubén Repetto en 134,49 metros y con José Marcos Antequera en 565,21 metros. SUR: En dos tramos con Herrera hermanos S.A. en 132,53 metros y Juan Gil y Eduardo Cahiza en 557,71 metros. ESTE: Con calle Hipólito Irigoyen en 786,88 metros. OESTE: Con Herrera hermanos S.A. en 150,05 metros y Carril Montecaseros en 644,82 metros, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.). Dra. María Violeta Derimais. Juez.-

Boleto N°: 04010185 Importe: \$1020
24-26-28/04 02-04-08-10-12-15-17/05/2017 (10 Pub.)

Décimo octavo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos n° 251.894, caratulados "Piaggese María Alejandra c/ Sucesores de Gargantini Viuda de Brandi Rosa Sebastiana p/ Prescripción Adquisitiva" notifica y cita a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ANGEL FURLOTTI 465, MAIPÚ, MENDOZA, por edictos a publicarse por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y en el Diario "LOS ANDES", Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble constante de una superficie según mensura 304,88 m2, y una superficie según título de 9.300,47 m2, consta de dos inscripciones en el Registro de la Propiedad. La 1° inscripción, a nombre de Rosa Gargantini de Brandi, especifica que se trata de la 4° inscripción al N° 1717, FS. 275, TOMO 56 de Maipú. Fecha Escrituración (23/04/1941)-fecha inscripción (26/04/1941). La 2° inscripción, a nombre de Rosa Sebastiana Gargantini de Brandi, se encuentra al Margen 106, inscripción N° 1717, FS. 245, Tomo 75 "D" de Maipú. Fecha de escrituración (23/11/1955)- Fecha inscripción (11/12/1956). Todo esto se según plano levantado por el Ingeniero Agrimensor Maximiliano Pagano, Matrícula 1610 C.A.M, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 27/04/2.016. Fdo DRA. Alicia G. Boromei.

Boleto N°: 4002059 Importe: \$780
05-10-17-20-25-28/04 04-09-12-17/05/2017 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS –**BLANCA ANGELICA SANCHEZ**- PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO:1171119

Boleto N°: 03992663 Importe: \$60
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS –**MYRIAM FANNY JULIA GALLARDO NUÑEZ** -PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO:1171215

Boleto N°: 4008632 Importe: \$60
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

El JUZGADO CIVIL N 4 de Mendoza a cargo del Dr Daniel Cobo en los autos 252.265 CARATULADOS : "ENA C/ SANCHEZ JORGE HORACIO POR COBRO DE PESOS" ha dispuesto : Mendoza, 10 de abril de 2.017.-.....RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. JORGE HORACIO SÁNCHEZ con D.N.I. N° 8.513.977, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado a fs. 24, cítaselo para que en el plazo de tres días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del C.P.C.), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO-

Boleto N°: 4016843 Importe: \$144
12-17-22/05/2017 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU en expediente N°013680/17 y 13682/17 cita y emplaza a herederos del Sr. Raúl José Recupero, D.N.I. N°10.899.487 por cinco días a partir de la última publicación, para reclamo de importes adeudados al causante

Boleto N°: 04020072 Importe: \$12
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° 20.828-IO-2.016-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. ARANGUEZ HIGINIO y OTRO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 14.583, que por Decreto N° 826/17, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable el muro de cierre frontal de material adobe, con múltiples fisuras y grietas de gran consideración, cuya construcción se encuentra abandonada con restos de muros internos semidemolidos, que pisan en Calle Manuel A. Sáez N° 1.874 del Distrito Pedro Molina del Departamento de Guaymallén, que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le ordenó en un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación LA DEMOLICIÓN INMEDIATA del muro de cierre frontal. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. En caso de incumplimiento al requerimiento municipal, se procederá a la DEMOLICIÓN, retiro de escombros, ejecución de cierre reglamentario con cargo de gastos a la propiedad y posterior ejecución judicial. Todos los bienes que se encuentran en la propiedad o remanentes de la demolición se dejan en el interior de la misma, conforme a normas legales y al Ap. VIII.C. del mencionado Código que dice: "La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por Personal de esta Comuna con cargo a la propiedad P.M. N° 14.583. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4019821 Importe: \$342
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° 18.937-IO-2.016-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la COOPERATIVA VITIVINICOLA Y DE CONSUMO LAVALLINO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 24.496, que por Decreto N° 3.872/16, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable la industria construcción de adobe, ubicada en Calle Victoria N° 1.265 Esq. Godoy Cruz del Distrito Villa Nueva del Departamento de Guaymallén, por la inseguridad que reviste la misma dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le ordenó en un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación ejecuté LA INMEDIATA DEMOLICIÓN. Dejándose expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y que en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. Se Deja establecido que en caso de incumplimiento al requerimiento municipal, se procederá a la DEMOLICIÓN retiro de escombros, ejecución de cierre reglamentario con cargo de gastos a la propiedad y posterior ejecución judicial. Todos los bienes que se encuentran en la propiedad o remanentes de la demolición se dejan en el interior de la misma, conforme a normas legales y al Ap. VIII.C. del mencionado Código que dice: "La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por Personal de esta Comuna con cargo a la propiedad P.M. N° 24.496. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: 4019830 Importe: \$306
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

REF./EXPTE N° 3.301-IO-2.017-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. MENDEZ ALICIA VERONICA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 72.759, que por Decreto N° 1.209/17, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable la vivienda de material adobe, ubicada en Calle Manuel A. Saez N° 1.852 del Distrito Belgrano del Departamento de Guaymallén, por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le ordenó en un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación ejecute LA DEMOLICIÓN. Dejándose constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y que en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. Se deja establecido que en caso de incumplimiento al requerimiento municipal se procederá a la DEMOLICIÓN, retiro de escombros, ejecución de cierre reglamentario con cargo de gastos a la propiedad y posterior ejecución judicial. Todos los bienes que se encuentran en la propiedad o remanentes de la demolición se dejan en el interior de la misma, conforme a normas legales y al Ap. VIII.C. del mencionado Código que dice: "La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por Personal de esta Comuna con cargo a la propiedad P.M. N° 72.759. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Público – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4019840 Importe: \$306
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

REF./ EXPTE. N° 10.731-C-2.009-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. CALDERON OSCAR ENRIQUE y OTROS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 76.009, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios de la propiedad ubicada en Calle Padre Victorio Gagliardi S/N° del Distrito Villa Nueva de este Departamento de Guaymallén, y un Término de CINCO (05) DÍAS, para realizar los trabajos de limpieza y desinfección, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 3.909. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MIGUEL VALENTINI - Director de Obras Privadas – Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4019884 Importe: \$234
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

REF./ EXPTE. N° 1.459-IO-2.017-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. TORRES FRANCISCO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 84.499, que por Decreto N° 1.173/17, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable el muro de cierre que pisa sobre línea

municipal sin construcción adosada de material ladrillo, ubicado en Calle Bandera de los Andes N° 4.084 del Distrito Villa Nueva de este Departamento de Guaymallén, que por la inseguridad que reviste dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le ordenó en un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación LA DEMOLICIÓN del muro de cierre. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. En caso de incumplimiento al requerimiento municipal, se procederá a la DEMOLICIÓN, retiro de escombros, ejecución de cierre reglamentario con cargo de gastos a la propiedad y posterior ejecución judicial. Todos los bienes que se encuentran en la propiedad o remanentes de la demolición se dejan en el interior de la misma, conforme a normas legales y al Ap. VIII.C. del mencionado Código que dice: “La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por Personal de esta Comuna con cargo a la propiedad P.M. N° 84.499. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. C.H.M.-

Boleto N°: 4019913 Importe: \$324
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° 3.552-IO-2.017-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. DI BERNARDINO IVANA RUTH y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 312, que por Decreto N° 1.063/17, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable la vivienda de material adobe, ubicada en Calle Castellanos N° 112 del Distrito Dorrego del Departamento de Guaymallén, en la que observa derrumbe total de cubierta de techos, derrumbe parcial de muros, etc; por la inseguridad que reviste dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le ordenó en un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación ejecute LA DEMOLICIÓN. Dejándose constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y que en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. Se deja establecido que en caso de incumplimiento al requerimiento municipal se procederá a la DEMOLICIÓN, retiro de escombros, ejecución de cierre reglamentario con cargo de gastos a la propiedad y posterior ejecución judicial. Todos los bienes que se encuentran en la propiedad o remanentes de la demolición se dejan en el interior de la misma, conforme a normas legales y al Ap. VIII.C. del mencionado Código que dice: “La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por Personal de esta Comuna con cargo a la propiedad P.M. N° 312. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Público – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4019920 Importe: \$324
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° 12.472-IO-2.016-60204.

La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. LOPEZ ARCHILLA ENCARNACIÓN y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N°16.409, que por Decreto N° 3.942/16, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable la construcción de adobe, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 1.768 Esq. Roldan del Distrito Las Cañas del Departamento de Guaymallén, que por la inseguridad que reviste dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le ordenó en un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación ejecute LA INMEDIATA

DEMOLICIÓN. Dejándose constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y que en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. Se deja establecido que en caso de incumplimiento al requerimiento municipal se procederá a la DEMOLICIÓN, retiro de escombros, ejecución de cierre reglamentario con cargo de gastos a la propiedad y posterior ejecución judicial. Todos los bienes que se encuentran en la propiedad o remanentes de la demolición se dejan en el interior de la misma, conforme a normas legales y al Ap. VIII.C. del mencionado Código que dice: "La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por Personal de esta Comuna con cargo a la propiedad P.M. N° 16.409. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Público – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4019926 Importe: \$306
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Se pone en conocimiento de los posibles interesados que en los autos N°653/17/9F, caratulados:"AGUILAR, MARCELA EDITH P/ACCION RELATIVAS AL NOMBRE", con fecha 19 de Abril de 2017, la Juez Dra. Rosana Tano Difabio a cargo de este Noveno Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, ordenó Atento a lo dispuesto por el art. 70 del C.P.C.. notifíquese a los posibles interesados el inicio de la presente demanda por cambio de nombre de MARCELA EDITH AGUILAR DNI N°25.508.609. Cúmplase por edictos que se publicarán una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE FDO. DRA. ROSANA TANO DIFABIO. JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: 402000 Importe: \$84
12/05 12/06/2017 (2 Pub.)

(*)

VIGESIMO CUARTO JUZGADO CIVIL AUTOS N° 250.398 " RUMBO OSCAR NILO C / VIAPIANA FRANCISCO MARIA HERALDO Y OTROS. P / PRESCRPCIÓN ADQUISITIVA " NOTIFICA A PRESUNTOS HEREDEROS de ROSALÍA MOLINA DE VIAPIANA, L.C. N° 8.359.810, heredera de VIAPIANA FRANCISCO MARIA HERALDO (titular registral), personas inciertas, Fojas 486: " Mendoza , 20 de Marzo de 2017.- AUTOS y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de ROSALÍA MÓNICA DE VIAPIANA de personas inciertas. - II. - Notifíquese la presente resolución conjuntamente con la de fs. 375 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y por el DIARIO LOS ANDES por el término de tres veces con dos días de intervalo.- III. - Efectuada las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez". Fs. 487: " Mendoza , 23 de Marzo de 2017. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º. - MODIFICAR el punto I del resolutorio de fs.486 el que quedará literalmente redactado en la forma que sigue: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de ROSALÍA MOLINA DE VIAPIANA. - 2º.- RIJAN EN LOS DEMÁS TÉRMINOS la presente y la resolución de fs. 486, notificándose en forma conjunta.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez" Fs. 488: " Mendoza , 23 de Marzo de 2017. - AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º. - MODIFICAR el punto I del resolutorio de fs. 487 el que quedará literalmente redactado en la forma que sigue: I - Aprobar en cuanto por derecho corres-ponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herede-ros de ROSALÍA MOLINA DE VIAPIANA de personas inciertas. - 2º RIJAN EN LOS DEMÁS TÉRMINOS la presente y la resolución de fs. 487 , notificándose en forma conjunta.- COPIESE , REGISTRE . NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez" Fojas: 375 " Mendoza , 5 de junio de 2014. Téngase por acreditada la personería invocada por la Dra. Miriam Letard a mérito escrito ratificadorio que se acompaña.- De la demanda traslado a los demandados con citación y empla-zamiento

de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21 , 74 , 75 , 66 y 212 inc. 1 del C.P.C.)- Cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el in-mueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la 2° Inscripción N° 7372 , fs. 498 , Tomo 56 de Guaymallén , Mendoza ubicado en calle Santiago Araujo N° 1833, esquina H. Irigoyen , Distrito General Belgrano , departamento Guaymallén , Mendoza , debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art. 214 sec. I in fine del C.P.C.). - Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al sólo efecto de publicidad noticia (Dispositivo VII- Técnico Registral N° 5). Oficiése.- Hágase saber a las partes que la notificaciones electrónicas se realizarán en la casilla electrónica correspondiente al último/s patrocinante/s que hubiere intervenido en el proceso.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Juez Subrogante"

Boleto N°: 4020280 Importe: \$666
12-17-22/05/2017 (3 Pub.)

(*)

VIGESIMO CUARTO JUZGADO CIVIL AUTOS N° 250.398 " RUMBO OSCAR NILO C / VIAPIANA FRANCISCO MARIA HERALDO Y OTROS. P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " NOTIFICA A HEREDEROS DE VÍCTOR NICOLAS VIAPIANA, D.N.I N° 6.838.312 , personas inciertas , Fojas: 493 Mendoza , 18 de Abril de 2017.- AUTOS y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de VICTOR NICOLAS VIAPIANA de personas inciertas. II . - Notifíquese la presente resolución conjuntamente con la de fs. 375 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y por el DIARIO LOS ANDES por el término de tres veces con dos días de intervalo.- III . - Efectuada las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez " Fojas: 375 " Mendoza , 5 de junio de 2014. Téngase por acreditada la personería invocada por la Dra. Miriam Letard a mérito escrito ratificatorio que se acompaña.- De la demanda traslado a los demandados con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS , para que comparezcan , respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21 , 74 , 75 , 66 y 212 inc. 1 del C.P.C.) .- Cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el in-mueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la 2° Inscripción N° 7372 , fs. 498 , Tomo 56 de Guaymallén , Mendoza ubicado en calle Santiago Araujo N° 1833 , esquina H. Irigoyen , Distrito General Belgrano , departamento Guaymallén , Mendoza , debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72 , DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art. 214 sec. I in fine del C.P.C.).- Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al sólo efecto de publicidad noticia (Dispositivo VII - Técnico Registral N° 5). Oficiése.- Hágase saber a las partes que la notificaciones electrónicas se realizarán en la casilla electrónica correspondiente al último/s patrocinante/s que hubiere intervenido en el proceso. - NOTIFIQUESE.- Fdo: Juez Subrogante"

Boleto N°: 4020287 Importe: \$450
12-17-22/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado de Mendoza Autos N° 253.908 caratulados "CENCOSUD S.A. C/GONZALEZ. PATRICIA P/ EJECUCIÓN TIPICA (PVE). Notifica a la Sra. Gonzalez Patricia DNI 16.433.896, demandado, por si, declarado de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 88 de los presentes autos. MENDOZA, 7 de noviembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: FALLO: I. - Hacer lugar a la demanda instada por CENCOSUD S.A. contra GONZÁLEZ PATRICIA, DNI N° 16.433.896, condenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga integro pago del capital

reclamado o sea la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 65/100 (\$ 17.321,65) con más sus Intereses pactados, siempre que no supere el límite admitido por el Juzgado, desde la liquidación hasta su efectivo pago, IVA y costas del juicio. II. - Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida.- (art. 35 y 36 del C. P. C.) III. - Regular los honorarios profesionales de los Dres. ANABEL E. GAZALI y GUSTAVO GAZALI, en las respectivas sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$ 1.732,16) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$ 3.464,33), (arts. 19 y 31 de la ley 3641). IV. - Regular los honorarios de la Defensora Oficial titular de la Tercera Defensoría de Pobres y Ausentes Dra. MARTA OLERY DE GIL POSLEMAN en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 03/100 (\$ 2.425,03) (art. 4 inc. a) , 19 y 31 de la ley 3641 y Dec. Ley .1304/75. - arts.3, 19 de la ley 3641. V. - Notifíquese la sentencia a la demandada mediante notificación edictal prevista por el art. 69 del C. P. C. y su remisión al Defensor Oficial (art. 68 inc. IV y 72 del C. P. C.) , REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Marina C. Avogadro - Juez

Boleto N°: 4020379 Importe: \$120
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 9º JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA A TROMBA DANIEL EDMUNDO D.N.I. N° 12.887.959 DE IGNORADO DOMICILIO LO RESUELTO A FS. 57 EN AUTOS N° 923/14/9F "MARTINEZ RAQUEL BEATRIZ C/ TROMBA DANIEL EDMUNDO P/ B.L.S.G." QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 2 de Marzo de 2017.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Otorgar a la Sra. RAQUEL BEATRIZ MARTÍNEZ, D.N.I. N°: 12.458.716, beneficio de litigar sin gastos para tramitar juicio de divorcio. (art. 97 C.P.C.). IV.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por UNA vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE.-..... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. REMÍTASE. Firmado: Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO- Juez".

12/05/2017 (1 Pub.)

Expte. N°3683/16/1F "GOMEZ SELVAGGIO ALEJANDRO POR INFORMACION SUMARIA". Juez del Primer Juzgado de Familia Hace saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por ALEJANDRO GOMEZ SELVAGGIO, DNI 32399247. FDO: DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI - JUEZ - Secretaria Dra. Maria Paula Ferrara.--

Boleto N°: 4006106 Importe: \$36
12/04 12/05/2017 (2 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **RAUL JOSE RECUPERO MESA O RECUPERO NESA** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171237

Boleto N°: 4012143 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **JUAN BAUTISTA LUCERO** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171231

Boleto N°: 4012156 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **MARIO HUGO PACHECO CLARICH**- PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171235

Boleto N°: 4012158 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **DANIEL FRANCISCO LOFFARO FERNANDEZ** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171232

Boleto N°: 4012161 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **MARCELA CRISTINA CAZORLA BARBERO** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171233

Boleto N°: 4012166 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **HILDA FANNY ENCINA BOSIO** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171236

Boleto N°: 4012167 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **RAQUEL ROSA SANCHEZ MESSINA** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171239

Boleto N°: 4012987 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **RUBEN OCTAVIO CASTRO ORQUERA** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171240

Boleto N°: 4012994 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **ELENA CLEMENTINA VERA LORCA**- PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171238

Boleto N°: 4012998 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **RITA AIDA POBLETE CORTEZ**- PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171242

Boleto N°: 4013526 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

CAJA DE SEGURO MUTUAL LEY 1828, CITA (5) DIAS BENEFICIARIOS – **TERESA IRENE RODRIGUEZ BASTIAS** - PARA RECLAMOS DERECHOS SEGURO MUTUAL. Fdo. INFANTE ROBERTO MARCOS– DIRECTOR - GERENTE STRO 1171241

Boleto N°: 4013531 Importe: \$60
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

8º Paz. Autos N° 254.895 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ DAURIA, LUCAS ESTEBAN p/ EJ. TIPICA (P.V.E.)", notifica a Lucas Esteban Dauria, DNI 28.029.082, de ignorado domicilio, resolución fs. 61: "Mendoza, 29 de MARZO de 2017.- RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio a el/los demandado/s DAURIA, LUCAS ESTEBAN.- III.- Ordenar s e notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la PROVINCIA DE MENDOZA, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Stella Maris Ontiveros - Juez .- A fs. 41: "Mendoza, 17 de agosto de 2016. Cítese a la parte demandada para que comparezca al juzgado a reconocer la firma puesta al pie del documento base de la ejecución y su contenido, dentro de los TRES DIAS HABILES posteriores a su notificación, en horas de audiencia según lo dispuesto por el art. 229 del C-P.C.- NOT. Fdo: Dra. Dolores Amelia Yamin - Secretario".-

Boleto N°: 04012451 Importe: \$216
09-12-17/05/2017 (3 Pub.)

A herederos de Delgado Serapio cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsional, bajo apercibimiento legal. Expte. N°329-D-2017.

Boleto N°: 4019078 Importe: \$30

11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

A herederos de TELLO GARCIA CARLOS ANGEL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N°326-D-2017.

Boleto N°: 4019119 Importe: \$30
11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

D.R.P.J. Cita por cinco (05) días a herederos de ENRIQUE OMAR GARCIA, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.- Fdo. Dr. Hernán Lelio - Asesor Letrado.-

11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

D.R.P.J. Cita por cinco (05) días a herederos de BRUNO SERGIO ELIA, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.- Fdo. Dr. Hernán Lelio - Asesor Letrado.-

11-12-15-16-17/05/2017 (5 Pub.)

En los autos N°37.264/1, caratulados "DURAN MARIEL CLAUDIA C/MUÑOZ JUAN IGNACIO P /PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" ,originarios de este Primer Juzgado de Familia de Tunuyán . El Tribunal proveyó: "Tunuyán,Mza,13 de Febrero de 2017 . AUTOS ,VISTOS Y CONSIDERANDO : RESUELVO :I).-Aprobar la información sumaria y declarar de ignorado domicilio al Sr Juan Ignacio Muñoz , D.N.I. N°31.682.577, en los términos y con los efectos del art.69 del C.P.C. II).-De la demanda por Privación de la Responsabilidad Parental incoada córrase traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DIAS , para que comparezca ,constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado ,conteste ,responda y ofrezca prueba que haga su derecho. (art.52 inc.e,100 y cc de la Ley 6.354;arts.69 inc. i,69,75 y cc del CPC).III).-Publíquese EDICTOS ,por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO. IV).-Acreditada que sea la publicación edictal y vencido que sea el plazo establecido en el dispositivo ii sin que el demandado haya comparecido, por Mesa de Entradas, remítanse las presentes actuaciones al Sr. Defensor Oficial a fin de que tome intervención a tenor de lo dispuesto por el art.75 apartado tercero, del CPC. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. FDO .DR. Norberto Eduardo Godoy Juez del Primer Juzgado de Familia .

09-12-17/05/2017 (3 Pub.)

Juez del 7 Juzgado de Familia, 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 635/14/7F "VILLAFañE GREGORIA C/CARRIZO JOSE PEDRO POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO": Mendoza, 28 de Marzo de 2017. Autos, Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JOSÉ PEDRO CARRIZO, LE N° 8.155.009, en los términos y a los efectos del art. 69 del C.P.C.- II.- Tener presente lo expuesto a fs. 146 respecto a la propuesta reguladora y ordenar que de la petición de DIVORCIO, se NOTIFIQUE, al otro cónyuge para que en el término de QUINCE DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los

elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 438 del CC y C; como asimismo comparezca y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 20,21,74,75 del C.P.C. y 52 y 76 de la ley 6354) NOTIFIQUESE.- III.- Notificar la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el pto. II, así como con el proveído obrante a fs. 121, por lo considerado. (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.).- IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.- COPIESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Flavia Ferraro – Juez – “ A fs. 121 Mendoza, 19 de Junio de 2014.- Por recibido. Hágase saber a las partes el juez que ha de intervenir en la presente causa. NOTIFIQUESE en papel simple del Tribunal. Dra. Flavia Ana Ferraro – Juez –“.

10-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 1549-A-2014 Caratulado “B° SIERRA NEVADA A 07 s/vivienda en situación irregular”, del Departamento de MALARGUE, notifica a la Sra. GUTIERREZ, CARINA MIRIAM, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 539 de fecha 21 de abril de 2014, por la que se deja sin efecto la Adjudicación de la Sra. GUTIERREZ, CARINA MIRIAM D.N.I 21.709.805, en su carácter de titular, sobre la vivienda 07 manzana A, por lo expuesto en los considerandos. Emplácese a la adjudicataria identificada en el artículo 1° a que en el término de 48hs de notificada, devuelva libre de ocupantes la vivienda y haga entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza publica (art. N° 17 Ley N° 4203, Art. N° 14 Ley N° 7706 y Decreto N° 868/77).”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2733-G-2013 Caratulado “B° ALTA ITALIA fr. 06 s/transferencia de vivienda escriturada c/hipoteca”, del Departamento de MAIPU notifica a la Sra. CHEJOLAN, IRENE SOFIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 298 de fecha 28 de marzo de 2017, por la que se Aprueba la transferencia del cargo de deuda efectuada por la Sra. CHEJOLAN, IRENE SOFIA D.N.I. 17.649.680, de la vivienda 06 del Barrio ALTA ITALIA del Departamento MAIPU, a favor del Srta. GUELL, JOHANA CAROLINA D.N.I. 34.785.409, a quien se acepta como nueva deudora hipotecaria.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4940-R-2010, Caratulado “B° MANUEL DORREGO B 24 s/ley 7706/07 caso C, del Departamento de LAS HERAS notifica al Sr. NARVAEZ, MODESTO EFRAIN y la Sra. SILVA, BEATRIZ DEL CARMEN, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 0251 de fecha 21 de Marzo de 2017, por la que se Desadjudica al Sr. NARVAEZ, MODESTO EFRAIN D.N.I. 10.751.237 y a la Sra. SILVA, BEATRIZ DEL CARMEN D.N.I. 14.582.011, de la vivienda 24 manzana B del Barrio MANUEL DORREGO del Departamento LAS HERAS, por trasgresión al Art. 26°, 37° y concordantes del Decreto 868/77. Vencidos los plazos legales, encontrándose la Resolución firme y ejecutoriada apruébese la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia adjudíquese a favor del Sr. PRENDES, CARLOS EUGENIO D.N.I. 20.494.568 y de la Sra. GUAITA, SANDRA ISABEL D.N.I. 22.788.813, de estado civil

casados entre si.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 7261-H-2008, Caratulado “B° DOLORES PRATS 34 25 s/ley de Regularización 7706, del Departamento de GODOY CRUZ notifica a los Herederos de la Sra. MUÑOZ, ALICIA LUCIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 0392 de fecha 19 de Abril de 2017, por la que se Desadjudica a la Sra. MUÑOZ, ALICIA LUCIA D.N.I. 3.033185, de la vivienda 25 manzana 34 del Barrio DOLORES PRATS del Departamento GODOY CRUZ, por trasgresión al Art. 26°, 37° y concordantes del Decreto 868/77. Vencidos los plazos legales, encontrándose la Resolución firme y ejecutoriada apruébese la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia adjudíquese a favor del Sr. HERNANDEZ, ANTONIO VICTOR D.N.I. 17.295.481, de estado civil divorciado y de la Sra. NUÑEZ, FABIANA LOURDES D.N.I. 25.092.418, de estado civil soltera.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4437-U-2009, Caratulado “B° LOS VENTISQUEROS 18 11 l/sit.”, del Departamento de LUJAN DE CUYO, notifica al Sr. GARAY, RICARDO ANTONIO y a la Sra. CHACON, MIRTA GLADYS, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 390 de fecha 19 de Abril de 2017, por la que se DESADJUDICA al Sr. GARAY, RICARDO ANTONIO D.N.I. 13.085.206 y a la Sra. CHACON, MIRTA GLADYS D.N.I. 13.085.313 de la manzana 18 casa 11 del Barrio LOS VENTISQUEROS del departamento LUJAN DE CUYO, conforme a lo preceptuado por los Artículos 26° (inc. b) y 37° (inc. 2) del Decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 (inc. 2) del Decreto 868/77”.

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4393-M-2012 Caratulado “B° MONTBRUN OCAMPO C 18 s/transferencia de viv. esc. con hipoteca”, del Departamento de LAS HERAS notifica al Sr. ZAPATA, CARLOS GERARDO y a la Sra. MUÑOZ GARCIA, MARIA ADRIANA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 257 de fecha 21 de marzo de 2017, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por el Sr. ZAPATA, CARLOS GERARDO D.N.I. 16.861.847 y la Sra. MUÑOZ GARCIA, MARIA ADRIANA D.N.I. 17.257.010, de la vivienda 18 manzana C del Barrio MONTBRUN OCAMPO del Departamento LAS HERAS, y en consecuencia se adjudica en venta a favor del Sr. MUÑOZ, RAFAEL D.N.I. 6.885.283 y de la Sra. GARCIA VILLAGRA, ADRIANA DEL CARMEN D.N.I. 92.394.508, de estado civil casados entre si.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 5594-C-2015 Caratulado “B° JARDIN SAN GERONIMO B 14 s/transferencia 50% vivienda escriturada c/hipoteca”, del Departamento de LAS HERAS notifica al Sr. PEREZ, JESUS ALEJANDRO y a la Sra. ABALLAY, MARISA ISABEL, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 315 de fecha 28 de marzo de 2017,

por la que se Aprueba la transferencia del 50% con cargo de deuda efectuada por el Sr. PEREZ, JESUS ALEJANDRO D.N.I 27.161.313 y la Sra. ABALLAY, MARISA ISABEL D.N.I. 23.734.608, de la vivienda 14 manzana B del Barrio JARDIN SAN GERONIMO del Departamento LAS HERAS, a favor de la Sra. CHAVES, CRISTINA NICOLASA D.N.I. 12.507.939, viuda, a quien se acepta como nueva deudora hipotecaria.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 7008-P-2016 Caratulado “B° PERITO MORENO E 02 s/transferencia de vivienda cancelada”, del Departamento de SAN MARTIN notifica al Sr. MUÑOZ, JOSE RUBEN y a la Sra. LOPEZ, CARMEN ISABEL, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 234 de fecha 15 de marzo de 2017, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por el Sr. MUÑOZ, JOSE RUBEN D.N.I. 18.454.028 y la Sra. LOPEZ, CARMEN ISABEL D.N.I. 12.699.996, de la vivienda 02 manzana E del Barrio PERITO MORENO del Departamento SAN MARTIN, y en consecuencia se adjudica en venta a favor del Sr. VILLEGAS, JAVIER ALBERTO D.N.I. 22.520.737 y de la Sra. PAEZ, GLADYS ALEJANDRA D.N.I. 26.630.424, ambos casados entre si.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 8101-B-2008 Caratulado “B° ANDRADE A 06 s/transf. de viv. escrit. c/ hip.”, del Departamento de RIVADAVIA notifica al Sr. BECERRA, BAILON MODESTO, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 258 de fecha 21 de marzo de 2017, por la que se Aprueba la transferencia del cargo de deuda, efectuada por el Sr. BECERRA, BAILON MODESTO D.N.I. 6.663.741, de la vivienda 06 manzana A del Barrio ANDRADE (COOP. AMDRADE) del Departamento RIVADAVIA, a favor del Sr. BECERRA, JULIO SERGIO D.N.I. 20.991.126 y de la Sra. SCACCIANTE, CLAUDIA ROSANA D.N.I. 24.631.552, ambos casados entre si, a quienes se acepta como nuevos deudores hipotecarios.”

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho habientes del Sr. DEL BARRIO, FEDERICO MIGUEL a reclamar derecho previsionales.

Boleto N°: 04016707 Importe: \$36
08-10-12/05/2017 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado , primera circunscripción, en los Autos n° 255.121, caratulados: " FLORES SILVIA MONICA C / FLORES SERGIO P / EJECUCIÓN ACELERADA CAMBIARIA " , a fs.33 ordenó: " Mendoza , 12 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I . Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. FLORES, SERGIO DNI 18.521.905.- II . - Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO (tres veces con dos días de intervalo) , de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.- .. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez " . - A fs. 9 ordenó: " Mendoza , 25 de Noviembre de 2016. - AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I) Librese mandamiento de ejecución y embargo contra FLORES SERGIO.- II) Ordenar se requiera de pago

a el/los demandado/s por el cobro de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) que le reclama el actor , con más la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de igual moneda , que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. - En defecto de pago trábese embargo sobre bienes susceptible de tal medida , propiedad del/de los demandado/s hasta cubrir la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) , fijada provisoriamente para responder a capital , intereses legales a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina , costos y costas. - Facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- Téngase presente las personas autorizadas.- III) Cítase al/los demandado/s para defensa por el termino de SEIS DIAS , bajo apercibimiento de ley y comínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del juzgado (arts. 21 , 74 , 75 , del C.P.C. - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ " .-

Boleto N°: 4015544 Importe: \$378
04-09-12/05/2017 (3 Pub.)

Décimo Quinto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Mendoza, autos N° 88.587 " PAEZ , LUIS GONZALO Y OTS C / MICHAUT PALAZZO , NELIDA P / BLSG " , notifica a Michaut Palazzo Nelida, DNI 6.393.594, demandado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: A fs. 22: "Mendoza, 23 de Agosto de 2013.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. NELIDA MICHAUT PALAZZO en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II - Publíquense edictos POR TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES III - Notifíquese a la Defensoría de Pobres y Ausentes en Turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE.- Fdo. Juez Subrogante. A fs. 8: " Mendoza , 15 de noviembre de 2012.- ... " Por presentado , parte y domiciliado en el carácter invocado. Por ratificado. - De la incidencia de beneficio de litigar sin gastos dése TRASLADO por CINCO DÍAS. (art 95 y cc. Del C.P.C.) Notifíquese.- A lo demás, téngase presente para su oportunidad " ... Fdo.: Dr. Maria Mercedes Herrera - Juez ". Tres publicaciones con intervalo de dos días en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: 4015551 Importe: \$234
04-09-12/05/2017 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz Letrado de Mendoza. Autos N° 254.918 caratulados " CENCOSUD S. A. C / MEHREZ CLAUDIO GAMAL P / EJECUCIÓN TÍPICA (PVE). Notifica al Sr. Claudio Gamal Mehrez DNI 22.392.980 , demandado , por sí , declarado de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 34 de los presentes autos. Mendoza 14 de octubre de 2016. Cítase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/ s acompañado/ s dentro del TERCER DÍA hábil posterior a su notificaciónm , en horas de audiencia bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 229 , inc. 1º del CPC. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez. Juez. Y la providencia de fs. 53 que dice : Mendoza , 17 de marzo de 2017 . AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. - Atento a las constancias obrantes en autos , declarase de ignorado domicilio al Sr. MEHREZ CLAUDIO GAMAL , D.N.I. N° 22.392.980. II. - Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C. P. C. (Tres veces con intervalo de dos días) . III . - FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 , última parte. - . NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo. Dra. Norma Laciari de Lúquez. Juez.

Boleto N°: 4015556 Importe: \$288
04-09-12/05/2017 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral.San Martín.Mendoza,Ord ..2457/10,cita 3 (tres) día herederos del fallecido AGUERO VIVIANA fallecida 09/06/1981, de quien se pretende REDUCIR QUEDANDO EN MISMO LUGAR, desde el CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición

Boleto N°: 4018416 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. 11251-L-2011-01409 CARATULADO "LOZANO ERNESTO C/ LADRILLOS Y LADRILLONES AZUL". Se NOTIFICA a la empresa LADRILLOS Y LADRILLONES AZUL, CUIT N° 27-25620484-9, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 04 de diciembre de 2015...Resolución DDC N° 296/2015. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º) IMPONGASE a la empresa "LADRILLOS Y LADRILLONES AZUL, CUIT N° 27-25620484-9, con domicilio en Bº Capilla de Nieve, Manzana B, casa 40 Guaymallén MENDOZA, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inciso b) de la Ley 24240, por violación al artículo inc c) del artículo 10º del Decreto Reglamentario 1798/94. -Fdo.: Dr. Sergio Rocamora, Director de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 5685/V/2012 , caratulado "Bº VICTOR DELHEZ B-13 JUNIN S/REGULARIZACIÓN CASO C". Notificar a los Sres. PONCE VICTOR DELHEZ DNI N° 10.689.187 Y GIDON JULIA DNI N° 13.842.592, de domicilio real desconocido, adjudicatario del Bº SOL Y ESPERANZA. MANZ. C. CASA 23. DPTO. GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

A herederos de QUIROGA MARCIAL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N°287-D-2017

Boleto N°: 4017671 Importe: \$30
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

Juez del Décimo Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Erica Andrea Deblasi, en autos N° 251.801, caratulados: " NEW GROWING S. A. C / ALONSO ALEJANDRO ALBERTO Y OTS. P / CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS " , se dictó a fs. 184 el siguiente PROVEIDO: " Mendoza, 16 de Febrero del 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Disponer la cancelación provisoria de los pagarés como N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 por la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho (\$48.638) cada uno, con vencimiento el 12/12/2013,15/01/2014,15/02/2014, 15/03/2014 a nombre del Sr. Alejandro Alberto Alonso Claudia Beatriz Velazquez, Armando Enrique Griffouliere y Claudia Bibiana Gencoff. II.- Publicar la presente resolución durante QUINCE DÍAS en Diario LOS ANDES, debiendo además practicarse las notificaciones previstas por el art. 89 del dec. ley 5965/63

al girado y al librador, a cuyo vencimiento empieza a correr el plazo de SESENTA DÍAS para presentar oposiciones. NOTIFIQUESE".

Boleto N°: 4013648 Importe: \$900
28/04 02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/05/2017 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 56.768, "ZARANDON, APOLINARIO Y TERESA GONZALEZ P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por APOLINARIO ZARANDON Y TERESA GONZALEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 04015814 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SITO ENCALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GRAL. ALVEAR (MZA.) CITA HEREDEROS Y ACREEDORES DE GIMENEZ JUAN JOSE D.N.I. N° m3.366.379 EL DIA 23/05/2017 ALAS 9:30 HS AUTOS N° 37936 "GIMENEZ JUAN JOSE P/ SUCESION" FDO. DR. JOSE SAPONARA-JUEZ.-

Boleto N°: 4017725 Importe: \$90
12-15-17-19-22/05/2017 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROCO MARTIRES CALLETANO, DNI M 6825057, y por la causante Sra. BASTIAS IRMA FLORENTINA, DNI F 8812253, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años -pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). expediente 258846, caratulado "ROCO MARTIRES CALLETANO Y BASTIAS IRMA FLORENTINA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: 4017743 Importe: \$60
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 16° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 25.419 "POLETO, JOSEFA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de POLETO JOSEFA, comparendo, el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2.017 A LAS ONCE Y TREINTA HORAS.

Boleto N°: 4019123 Importe: \$60
12-15-17-19-22/05/2017 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a acreedores, herederos y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUANA EDITH FARIAS y GERONIMO BAUDO, en el EXPTE N° 252.362 caratulado "BAUDO GERONIMO Y FARIAS JUANA P/ SUCESION" para que comparezcan, lo acrediten y fijen domicilio en el plazo de TREINTA DIAS desde la notificación. Firmado: Dra. María Mercedes Herrera. Juez.

Boleto N°: 04019610 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.492 caratulados: "VALLEJO María Cristina p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VALLEJO María Cristina para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 04019632 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

A herederos de BARROSO HUAJARDO MIGUEL ANGEL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N°: 332-D-2017

Boleto N°: 04019789 Importe: \$30
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 32.860, cita herederos, acreedores de MATEO LIDIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS HABILES. DRA. CLAUDIA AMBROSINI. JUEZ.-

Boleto N°: 04019919 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 24º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NICOLÁS DÍAZ EN LOS AUTOS N° 252.493 "DÍAZ, NICOLÁS P/ SUCESIÓN", HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. HÁGASE SABER ADEMÁS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE, PODRÁN PROPONER ADMINISTRADOR DEFINITIVO, INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS (ART. 6 DEL CCCN).- FDO. JUEZ SUB.ROGANTE

Boleto N°: 4018573 Importe: \$42
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 32.863, cita herederos ,acreeedores de LOMBARDI

ALFIO EUGENIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS HABILES. DRA. CLAUDIA AMBROSINI. JUEZ.-

Boleto N°: 4020037 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ VIGÉSIMO JUZGADO CIVIL. EXPTE. 252.261: "BUENANUEVA ROSA ELENA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA ELENA BUENANUEVA ° 3.050.499 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS HABILES -a partir de la presente publicación - sus respectivas calidades, acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN). Fdo. MARIA LUZ COUSSIRAT, JUEZ.

Boleto N°: 04018716 Importe: \$36
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 32.862, cita herederos, acreedores de ENCINA PABLO FABIAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS HABILES. DRA. CLAUDIA AMBROSINI. JUEZ.-

Boleto N°: 4020047 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a acreedores, herederos y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARUSO, en el EXPTE. N° 252.347 caratulado "CARUSO JUAN P/ SUCESION" para que comparezcan, lo acrediten y fijen domicilio en el plazo de TREINTA DIAS desde la notificación. Firmado: Dra. María Mercedes Herrera. Juez.

Boleto N°: 4020310 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.546 caratulados: "CASTILLO Rodolfo Alberto p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTILLO Rodolfo Alberto para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4020316 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, autos EXPTE. N° 252.428 "ZEBALLOS EDUARDO FIDEL P/ Sucesión" D.N.I. N° 11.438.523. Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS

CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Fabiana Beatriz Munafó — Juez — Secretaria Vespertina Dra. Graciela Calderón.

Boleto N°: 4020370 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 29.370 " ESTRADA DETERLINO Y ABREGO ELINA P / SUCESIÓN " , cita y emplaza herederos y acreedores de los causantes Deterlino Estrada , Céd. Ident. N°: 229.837 y Elina Abrego, D.N.I.F. N° 3.622.926 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4020420 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez 3ª Juzgado Civil de Rivadavia Expte. Nª 32.695 , Cita herederos, acreedores de FRACCARO CLELIA MARIA VICTORIA y a todos los que se consideren con derechos a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES. DRA. CLAUDIA AMBROSINI, JUEZ

Boleto N°: 4020813 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del Séptimo Juzgado Civil en los autos nº 251.820, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO CORREA LLANO a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ - Juez.

Boleto N°: 04020833 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N°259.763 "CAROBOLANTE JOSE JOAQUIN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de CAROBOLANTE JOSE JOAQUIN, comparendo, el día SIETE DE JUNIO DE 2.017 a las DOCE horas, en Sala Dr. PRITZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C.yC.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4020305 Importe: \$30
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ JUAN FRANCISCO EUGENIO, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480 , Sexto Piso , Ala Sur , Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber

además a los presuntos herederos que al momento de presentarse , deberán proponer administrador definitivo , individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art.6.677 del CCCN). Expediente (012051 - 259488), caratulado FERNANDEZ JUAN FRANCISCO EUGENIO P / SUCESIÓN.

Boleto N°: 4020321 Importe: \$60
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 252362 caratulados, " CUELLO DOLINDA P / SUCESIÓN " , cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOLINDA CUELLO, con L.C. 1.600.897 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - contados a partir de la notificación edictal del presente - sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo- Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 4020330 Importe: \$36
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas - Cuarta Circunscripción Judicial - Tunuyán Mendoza. , en autos N° 29.281 caratulados: " GONZALEZ , OSVALDO ENRIQUE P / SUCESIÓN " cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante , GONZALEZ, OSVALDO ENRIQUE , D.N.I.: 10.768.311, a comparecer al proceso dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a contarse a partir de la notificación de la presente citación, haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen."

Boleto N°: 4020393 Importe: \$36
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA DOLORES FOX, en autos N° 259.733 " VILLEGAS , CRISOTO P / SUCESIÓN " . Cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLEGAS , CRISOTO comparendo el día TRECE de JUNIO de 2.017 a las DOCE horas, en Sala Dr. PRITZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.). - Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. -

Boleto N°: 4020401 Importe: \$42
12/05/2017 (1 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en Calle Paso de los Andes Nro. 555 de General Alvear, Prov. Mendoza, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. MOYANO ROGELIA HAYDEE D.N.I N° 10.956.560, a la audiencia del día: VEINTITRES (23) DE MAYO PRÓXIMO A LAS NUEVE (09:00HS) HORAS, autos N° 37.804, caratulados "MOYANO ROGELIA HAYDEE P/ SUCESIÓN".- Fdo: Dra. María Inés Fernández - Juez

Boleto N°: 4012136 Importe: \$120

10-12-16-18-22/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, CON DOMICILIO EN PASO DE LOS ANDES N°555 DE GENERAL ALVEAR MENDOZA AUTOS N°38.217 CARATULADOS: "BONATTO BERNARDO FELIX P/SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE BONATTO BERNARDO FELIX D.N.I N°M6563605. COMPARENDO TREINTA (30) DE MAYO PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS (9:30 HS). SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE. FDO: DR. JOSE SAPONARA.

Boleto N°: 04015522 Importe: \$120
09-12-17-22-26/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DALINDA GLADYS VILLEGAS CON DNI 12.311.887 AL COMPARENDO DEL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE TREINTA HORAS EN AUTOS N° 252.607 CARATULADOS "VILLEGAS, DALINDA GLADYS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: 4018582 Importe: \$90
10-12-16-18-22/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, cita herederos y acreedores de MOLINA, EUGENIO ABELARDO al comparendo del día TREINTA y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE TREINTA HORAS. Expte. N° 252.194.-

Boleto N°: 4018641 Importe: \$60
10-12-16-18-22/05/2017 (5 Pub.)

juetz del cuarto en lo civil de la 1° circunscripción judicial, cita y emplaza a herederos y acreedores de gabriela mariana corvalan con d.n.i. n° 21.515.046 al comparendo del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete a las once y treinta horas en autos n° 252.619 caratulados corvalan, gabriela mariana p/ sucesion.- leandro passerini- secretario

Boleto N°: 4016128 Importe: \$120
08-10-12-16-18/05/2017 (5 Pub.)

DÉCIMO SEXTO JUZGADO CIVIL. Autos: N° 252.422 "CASTRO MIRTA OLGA P/SUCESION" cita acreedores y herederos de CASTRO MIRTA OLGA, al comparendo para el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2017 a las ONCE HORAS (11:00 hs).

Boleto N°: 4017204 Importe: \$60
08-10-12-16-18/05/2017 (5 Pub.)

"Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., en

autos N°29.325 caratulados: "GONZALEZ MARÍA MERCEDES P/ EMPLAZAMIENTO APERTURA SUCESIÓN", emplaza en treinta días a los herederos de la Sra. MARIA MERCEDES GONZALEZ, D.N.I. N° 2.060.451, a iniciar la sucesión de dicha persona, BAJO APERCIAMIENTO DE DECLARAR LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO a instancia de terceros interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "UNO" por CINCO (05) VECES en un mes (Art. 317 Ap. V y c.c. del C.P.C.)

Boleto N°: 4017170 Importe: \$150
08-10-12-16-18/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, cita herederos y acreedores de FUSARI, HERIBERTO ENRIQUE al comparendo del día VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE TREINTA HORAS. Expte. N° 252.391.-

Boleto N°: 4015672 Importe: \$60
04-08-10-12-16/05/2017 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR CON DOMICILIO EN PASO DE LOS ANDES N°555, CITA Y EMPLAZA HEREDEROS Y ACREEDORES DE DRUZIUK ELENA DNI N°14.220.304, AUDIENCIA DE COMPARENDO DIA VEINTICUATRO (24) DE MAYO PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA (9.30 HS) HORAS. AUTOS N° 38.175 CARATULADOS "DRUZIUK ELENA P/ SUCESIÓN" P/ SUCESIÓN.- FDO. DR. JOSE SAPONARA. - JUEZ.

Boleto N°: 4016152 Importe: \$120
04-08-10-12-16/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, sito en calle Paso de los Andes N° 555, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE HURTADO MARTINIANO D.N.I N° 10.755.581, a la audiencia de COMPARENDO de HEREDEROS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, AUTOS N° 37.769, CARATULADOS: "HURTADO MARTINIANO Y HERRERA ANGELA ROSARIO P/SUCESIÓN" (Fdo) DR. JOSÉ SAPONARA-JUEZ.

Boleto N°: 04016198 Importe: \$120
05-08-10-12-15/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE MATÍAS NÉLIDA MARGARITA D.N.I N° F4.960.754 a la audiencia de COMPARENDO de HEREDEROS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS, AUTOS N° 37.850, CARATULADOS:"MATIAS NELIDA MARGARITA P/SUCESIÓN". (Fdo) JOSE SAPONARA-JUEZ.

Boleto N°: 04016206 Importe: \$120
05-08-10-12-15/05/2017 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,

SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. JOSE SAPONARA JUEZ, SECRETARIA DRA. CORINA BELTRAMONE, AUTOS N° 38056, CARATULADOS: "GAUVRON JORGE NICOLAS Y COPADO MARGARITA P/SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS CAUSANTES GAUVRON JORGE NICOLAS, D.N.I N° M8.024.631 Y COPADO MARGARITA, D.N.I N° F4.4638.989 A COMPARECER A LA AUDIENCIA DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO A LAS DIEZ (10:00 HS) HORAS, ACREDITANDO LOS DERECHOS QUE INVOQUEN.FDO: DR. JOS SAPONARA -JUEZ

Boleto N°: 4016153 Importe: \$180
04-08-10-12-15/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, a cargo del Dr. José Saponara – Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; sito en Paso de los Andes n° 555, cita y emplaza herederos y acreedores de la causante LOPEZ JOSEFA, D.N.I. N° F4.445.833, el día DIECISEIS (16) DE MAYO PROXIMO A LAS NUEVE (09:00 HS) HORAS, autos n° 37.877, caratulados "LOPEZ JOSEFA P/ SUCESION" FDO. DR. JOSE SAPONARA – JUEZ.

Boleto N°: 4011018 Importe: \$150
02-04-08-10-12/05/2017 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Com. Y Minas de General Alvear (Mza.), sito en calle Paso de los Andes N° 555, cita a herederos y acreedores de RAUE, ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 11.967.231, audiencia 16 de Mayo próximo a las 09,30 hs., Autos Nro. 38.132, caratulados "RAUE ROBERTO DANIEL P/SUCESION".- Fdo. Dra. José Saponara – Juez-

Boleto N°: 04011537 Importe: \$90
02-04-08-10-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SAN RAFAEL, MENDOZA, Expte.N°122.842, caratulados "OROZCO MANUEL Y VIDAL INES ADELA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, OROZCO MANUEL, L.E N° 6.922.507 y VIDAL INES ADELA, L.C. N° 4.244.573 a que comparezcan a la audiencia del día 17 de mayo de 2017 (17/05/2017), a las 11,00 horas.- Debiendo acreditar en dicho acto los derechos que invoquen.

Boleto N°: 04011567 Importe: \$120
02-04-08-10-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. Anastacia Rodríguez, DNI 1.247.714 al comparendo del día VEINTICUATRO DE MAYO de 2017 a las ONCE HORAS, TREINTA MINUTOS en autos N° 252.361 caratulados: "RODRIGUEZ, ANASTACIA p/ Sucesión".-

Boleto N°: 4014332 Importe: \$90
02-04-08-10-12/05/2017 (5 Pub.)

DÉCIMO SEXTO JUZGADO CIVIL. Autos: N° 252.459 " HADID MUHAMED USMAN P / SUCESION " cita acreedores y herederos de HADID MUHAMED USMAN, al comparendo para el día VEINTITRES DE MAYO DE 2017 a las ONCE HORAS (11:00 hs). Publicaciones: cinco días alternados en un mes, en el Boletín Oficial y Diario UNO. Firmado: Dr. Carlos Alfredo Arroyo (Secretario Vespertino).

Boleto N°: 4014338 Importe: \$120
02-04-08-10-12/05/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES DE AMADO MAHMOUD HATHALLAH con D.N.I.N° 6.878.789 al comparendo del día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE TREINTA HORAS en Autos 252.574 caratulados: " HATHALLAH , AMADO MAHMOUD P / SUCESIÓN " .- PUBLICAR POR CINCO VECES EN DIARIO UNO.-

Boleto N°: 4014448 Importe: \$120
02-04-08-10-12/05/2017 (5 Pub.)

A herederos de **LACIAR VERA JULIO DAMIAN** cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. **Expte. N°288-D-2017.**

Boleto N°: 4017760 Importe: \$30
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

A herederos de VERA LORCA ELENA CLEMENTINA cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N°294-D-2017.

Boleto N°: 4017764 Importe: \$30
08-09-10-11-12/05/2017 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Santiago Alonso, Agrimensor, Mensurara 1000 m2 aproximadamente, Propiedad SUCESIÓN SANTOS MANUEL CINCUNEGUI, Pretende Velez Gilda del Carmen, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites: Norte: Calle Juan Agustín Maza, Sur: Venteo Francisco, Oeste: Tristan Navarrete Maria, Este: Calle 25 de Mayo, 25 de Mayo nº 89 Villa Atuel, San Rafael 20 de Mayo Hora 10.30 Expte. 1224-D-2017.

Boleto N°: 04019912 Importe: \$54
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Santiago Alonso, Agrimensor, Mensurara 2507 m2 aproximadamente, Propiedad JUAN RIERA, Pretenden Hugo Rubén Fernández y Osvaldo Primitivo Fernández, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites: Norte: Calle Juan Agustín Maza, Sur: Tomas Romero y Secundino Sosa, Oeste: Calle Vicente López y Planes, Este: Juan Riera, Vicente López y Planes nº 96 Norte, Villa Atuel, San Rafael 20 de Mayo Hora 11 Expte. 1413-D-2017.

Boleto N°: 04019935 Importe: \$72
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Santiago Alonso, Agrimensor, Mensurara 3750 m2 aproximadamente, Propiedad ORESTE ROMAGNOLI, Pretenden Valliz José Luis y Vigetti Aldo Antonio, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites: Norte:Crédito del Rio de la Plata, Cardona Francisco, Martínez Jorge y Santamaría Lázaro, Sur: Calle Valparaíso, Oeste: Fernández Pía y Oviedo Armando, Este: Calle Santa Fe, Santa Fe y Valparaíso s/nº esquina Noroeste, Monte Coman, San Rafael 20 de Mayo Hora 09.15 Expte. 1414-D-2017.-

Boleto N°: 4019947 Importe: \$72
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco, mensurará 111,55m2 de RIQUEIRO RICARDO RAMÓN, ubicados en Calle Julio A. Roca N°730, Ciudad, Las Heras. Mayo 22. Hora 17:30. Expediente: 6877-D-17

Boleto N°: 4019952 Importe: \$36
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso, mensurará 384,00 m2 propietario RAMON IGNACIO DE LA FUENTE. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Pretende: RIBOTTA DIEGO OMAR. Ubicación Villa Mussau ,Avenida 9 de julio 1282. San Rafael. Expediente: 150-D-2017 Limites: Norte: 33 m Lote 9 Sur: 32 m Lote 1 Este: 12 m Avenida 9 de julio. Oeste: 12 m Lote 12. Mayo: 22 Hora 16

Boleto N°: 4019957 Importe: \$72
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensura 674,35m2 parte mayor extensión. Propietario: TERRUÑO S.A.. Acceso Comunero de Indivisión Forzosa n° 7 esquina n° 2(a) (costado sur-este), Loteo Residencial PINARES DE FURLOTTI lotes 1 y 2 de la Manzana E, Russel, Maipú. Se cita a condóminos de Acceso comunero. Mayo 22 hora 10 hs.(Exte 7708-D- 2017)

Boleto N°: 4019987 Importe: \$54
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Jorge Martínez Ingeniero Agrimensor, Mensurará 201,75m², EUGENIO GANDARA, Entre Rios N°:355, Ciudad, Capital , Mayo 22 Hora 18, Expt. N°:8.008 - D - 2.017.-

Boleto N°: 4019999 Importe: \$18
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurara para obtención titulo supletorio ley 14159 Dto.5756/58 título I; 223,54 m2 propiedad BALTAZAR CAYETANO BONFANTI y titulo II 223.54m2 propiedad ALBERTO VALLEJOS

pretendiente Lourdes Nicolasa Pagano. calle Paso de los Libres 2142 Las Heras. Limites titulo I norte : Baltazar Cayetano Bonfanti , Sur Calle Paso de los Libres , Este: Rodolfo C. Coria , Oeste: Alberto Vallejos ; Titulo II Norte : Baltazar Cayetano Bonfanti ; Sur : Calle Paso de los Libres ; Este : Baltazar Cayetano Bonfanti Oeste : Agapito Villegas. Expte. 6009-D- 2017 mayo 22 hora 18

Boleto N°: 4019960 Importe: \$108
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurara propiedad Superintendencia General de Irrigación, 1000 ha aproximadamente pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; Pretendida por Alicia Gonzalez, Juan Alberto Godoy, Lucia Gonzalez, Maria Magdalena Gonzalez, Marcelina Susana Gonzalez, Horacio Gonzalez, Maria del Carmen Gonzalez y Paulina Gonzalez, Ruta 40, Km 3351 Costado Este, Jocoli, Lavalle, Norte: El Propietario, Sur: Don Jose SECPA, Alberto Funes, Este: Campos El Chañar S.A., Sucesores de Zapata y Bengolea, Oeste: Ruta 40, mayo 22 , Hora 10:00, Expediente 6687-D-2017

Boleto N°: 4020475 Importe: \$90
12-15-16/05/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Luis Moneta mensurará 300,05 m2 propiedad Eduardo Luis Muñoz, Lote 4, Manzana "Y", con salida por calle Zapiola s/n. Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Mayo 20, Hora 11.00. Expte. 8078-D-2017.

Boleto N°: 04018540 Importe: \$36
11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará 1758,32 ms2, de MABEL ESTHER REINOSO DE SANTOS, Zanichelli 1199 Coquimbito, Maipú. Exp. Catastro 7564-2017. Mayo 20, Hora 17.

Boleto N°: 04018550 Importe: \$18
11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurara 80900,00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propietario LUIS CARLOS DE CHAVANNES, Ruta Provincial N°15 s/n°, 221 m al Sur de calle Moldes, costado Oeste, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente 8012-D-2017. Mayo 20, Hora 17.

Boleto N°: 04018554 Importe: \$36
11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará TITULO I: 1.836,54 m² y TITULO II: 25,59m² propietario INELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Industrial, Electromecanica, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada), ubicados en Avenida Domingo Faustino Sarmiento N°830, Ciudad, San Rafael. Mayo 22 hora 9:00. Expediente 1338-D-2017

Boleto N°: 4019095 Importe: \$36

11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurara 109,20 m2, propiedad MARINA GARCIA DE FOUGERE, cita Calle Berutti N°144, Dorrego, Guaymallen, Mza. Mayo 17, Hora 08:00. Espte. 7563-D-2017.

Boleto N°: 4017624 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor mensurará 23096.64 m2, propiedad ISIDRO JOSE FERNANDEZ BERNADAC, Ubicada Sullivan s/n°, Nueva California, San Martin a 115 m oeste calle Pereda costado norte. Expte. 573D2017. Mayo 17, Hora 10.

Boleto N°: 4017627 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurara 211.97 m2, propietario JOSE ROBERTO QUIROGA OJEDA, ubicada calle Chuquisaca n°840, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, Hora 18:30, Mayo 17. Expediente n°8081-D-2017.

Boleto N°: 4017634 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Luis García, Agrimensor, mensurará 1636,50 m2, FELIPA ELSA DE PAOLA, calle Avelino Maure 608, Bermejo, Guaymallén. Mayo 17, Hora 9. Exp.7658-D-17.

Boleto N°: 4017637 Importe: \$18
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará y fraccionará 245.00 m2, ARTURO JUAN VILLALOBOS y ROQUE RODOLFO FLORES, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Pedro del Castillo 2983, Villa Nueva, Guaymallén. Citándose interesados de Callejón Comunero. Mayo 17, Hora 14:00. Expte. 6583D2017.

Boleto N°: 4017639 Importe: \$54
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 2125.09 m2, INES MARTINEZ de LO BELLO, General Paz esq. Noreste Moisés Tubert, El Algarrobal, Las Heras. Mayo 17, Hora 17:30. Expte. 7450D2017.

Boleto N°: 4017645 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Bernarda Chenot Agrimensora mensurara 9315,92 m2 propiedad INES ESTELA FUNES, calle Allayme s/n a 211.38 m al Sur de Mathus Hoyos vereda Este, Bermejo, Guaymallen. Expte. 7185-D-2017. Mayo 17, Hora 17.

Boleto N°: 4017650 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará 363.85 m2, propietario DOMINIO FIDUCIARIO- LEY 24441-FIDEICOMISO SGH- LILIANA BEATRIZ SAN MARTIN, Pedro Pascual Segura 1424, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo 17, Hora 17. Expediente 7848-D-2017.

Boleto N°: 4017652 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurara 4ha 6562.21m2 de ENRIQUE EDUARDO VILA en Calle Escorihuela S/N°, a 200m al norte de Calle San Francisco del Monte, costado Oeste, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Mayo 20 hora 10 Expediente 8082-D-2017.

Boleto N°: 4018250 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurara 452.94m2 aproximadamente de ALEJANDRO QUEVEDO para gestión título supletorio Ley 14159, pretendido por: MARTHA ISABEL SMILLAN, San Luis N°2067, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte: Calle San Luis, Sur: Javier Rodrigo Vacas Dominio Fiduciario Ley 24.441, Este: Ignacio Lago, Oeste: Andrea Gabriela Guiñazu y Daniel Edgardo Encinas. Mayo 20 Hora 9.30 Expediente: 6787-D-2017.

Boleto N°: 4018259 Importe: \$54
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurara 3513.97m2 aproximadamente en Callejón de servidumbre con salida a calle Godoy S/N°, Andrade, Rivadavia de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA para gestión título supletorio Ley 14159, pretendido por RAMON GUILLERMO DOMINGUEZ. Límites: Norte: Gobierno de la Nación Argentina, Sur: Juan Maria Bastias, Este: Gobierno de la Nación Argentina, Oeste: Osvaldo Alfredo Viola y Susana Marcela Viola. Mayo 19 Hora 8.00 Expediente: 852-D-2017.

Boleto N°: 4018262 Importe: \$72
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mensurará 997.00 m2 propiedad FEDERICO NAVAZO Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. pretende Ruben Eleodoro Espinosa Ubicación Calle 13 y 14, Esquina Noroeste,

Capitan Montoya, Las Paredes San Rafael. Limites: Norte y Oeste: Federico Navazo. Este: Calle 13. Suroeste: Calle 14. Mayo: 17 Hora: 16:15. Expte: 1256-D-2017

Boleto N°: 04018814 Importe: \$54
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mensurará 1125.00 m2 propiedad FEDERICO NAVAZO Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. pretende Miriam Raquel Velazquez. Ubicación Avenida Naciente s/n°, Lado Oeste, a 25 m al norte de la Calle 15, Capitan Montoya Las Paredes San Rafael. Limites: Noreste, Oeste y Sureste: Federico Navazo. Este: Avenida Naciente. Mayo: 17 Hora: 16. Expte: 1258-D-2017

Boleto N°: 04018828 Importe: \$72
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mensurará 825.00 m2 propiedad JOSE, RAUL Y MABEL MONTECINO, Y MARIA JOSEFA VELA, Gestion Titulo Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. pretende Rafael Luis Rolny Ubicacion Calle Sargento Cabral 240, Ciudad, San Rafael. Limites: Norte: Elvira Perez, Angel Morilla y Rosa Clavero. Sur: Teresa Martina. Este: Calle Sargento Cabral. Oeste: Lestra de Domingo. Expte:1259-D-2017. Mayo: 17 Hora. 16:30

Boleto N°: 04018852 Importe: \$72
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

NELSON BOTTA Ingeniero Agrimensor mensurara 496,89 mts² parte mayor extensión propietario CLUB DE CAMPO MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA callejón comunero de indivisión forzosa Manzana "L" Lote "5" con salida a calle Azcuénaga 1451 – San Francisco del Monte – Guaymallén. Expediente 6874-D-2017. Mayo 17. Hora 15

Boleto N°: 4018974 Importe: \$36
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

NELSON BOTTA Ingeniero Agrimensor mensurara 218,50 mts² propietario ABEL VAQUIE calle Abraham Lemos 3.468 – Ciudad - Capital. Expediente 6741-D- 2017. Mayo 17. Hora 14,15

Boleto N°: 4018981 Importe: \$18
10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 680,65 m2 de AROLINDA DORA SALVADOR DE CENTARTI Y ELSA DENNYS CESAREA PALERMO pretendida por Osvaldo Oscar Palermo, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, calle Sarmiento 284 Ciudad San Martin - Exp. 946-D-2017, Hora: 19 Mayo:17. Límites: Norte: Sara Bochales de Valenzuela. Sur: Calle Sarmiento. Este: Buchacra Oscar Yamil y Luis Horacio Corica . Oeste: Juan Manuel Rosales

Boleto N°: 4019087 Importe: \$72

10-11-12/05/2017 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. Miguel Ángel Reboloso, D.N.I. N° 08.022.619, con domicilio en calle B. Quinquela Martín N° 396, de San Rafael, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley N° 11.867, anuncia la Transferencia de Fondo de Comercio de Inmobiliaria "Reboloso Propiedades", con domicilio en calle Almafuerde N° 82, de San Rafael, Mendoza, a favor de Miguel Ángel Reboloso, DNI 23.409.793, con domicilio en la calle Dean Funes N° 2050 de la Ciudad de San Rafael- Mendoza. El Fondo de Comercio está destinado a la compra, venta y alquiler de inmuebles de terceros, ubicado en calle Almafuerde N° 82 de la Ciudad San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Almafuerde N° 82 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.-

Boleto N°: 4020006 Importe: \$240
12-15-16-17-18/05/2017 (5 Pub.)

De conformidad a lo establecido en la Ley 11867 comunicarse que la señora Susana Rosa Contreras, D.N.I. N° 10.763502 con domicilio en Mitre 766. San José. Guaymallen; MENDOZA; va a transferir a favor del señor Daniel Ignacio Leuci con D.N.I. N° 32.769.382, con domicilio real en Mitre 766. San José. Guaymallen; el fondo de comercio de su propiedad denominado "Lubricentro Leuci", dedicado a la venta de aceites y repuestos en general; inscripto en la Municipalidad del departamento de Guaymallen. Sito en calle Mitre 76. San José. Guaymallen de Mendoza. Oposiciones en el término del artículo 4° de la ley 11867 en calle Colón N°430. 5° Piso of. "C" de Mendoza.

Boleto N°: 04018445 Importe: \$210
10-11-12-15-16/05/2017 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. **ALVAREZ, JORGE** D.N.I. N° 7889134 con domicilio Pedro Pascual Segura N° 1013 5539 Las Heras -Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ALVAREZ, LAURA ALEJANDRA D.N.I N° 29049946 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura N° 1013 5539 Las Heras -Mendoza, destinado al rubro Venta de cigarrillos y artículos para kioscos (mayor y menor) ubicado en calle Godoy Cruz 2415-San José -Guaymallén-Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Pedro Pascual Segura N° 1013 Las Heras -Mendoza.

Boleto N°: 4017761 Importe: \$180
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART.2 DE LA LEY 11.867, ARTURO OMAR GENTY CON CUIT 20-08140678-3, Y DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 1746 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROPIETARIO DE LA FIRMA VIAJES SENDAS CON DOMICILIO COMERCIAL EN CALLE LAS HERAS 565 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, ANUNCIA LA TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DE VIAJES SENDAS A FAVOR DE VIAJES SENDAS SA. CON CUIT 30-71227558-4 CON DOMICILIO LEGAL Y COMERCIAL EN CALLE LAS HERAS 565 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, DESTINADA AL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EJECUTIVO Y PARA EL TURISMO CON PERMISO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4 EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

POR AUTOMOTOR. PARA RECLAMOS DE LEY SE FIJA COMO DOMICILIO EL DE CALLE LAS HERAS 565 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA (CODIGO POSTAL 5500).

Boleto N°: 04018442 Importe: \$270
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

Ley 11.867 se hace saber que el señor Mauro Alberto Saenz, con CUIT 20-22621194-3 y domicilio real en calle Martínez de Rosas 747, 5° sección, Capital, Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Venta de vinos y bebidas varias, que gira bajo el nombre comercial de Go Bar con domicilio en Araoz y Acceso Sur, Local 12, Mayor Drummond , Lujan de Cuyo, Mendoza a Fincas Giuffrida S.A. con CUIT 30-71479620-4 y domicilio fiscal en calle García Lorca 1626, Dpto. 4, Godoy Cruz, Mendoza, reclamos por el plazo de ley en el domicilio de la calle Martínez de Rosas 747, 5° sección, Capital, Mendoza.

Boleto N°: 04018549 Importe: \$210
09-10-11-12-15/05/2017 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867, el Señor ANGEL ENRIQUE REYMOND, D.N.I. 6.865.843 con domicilio en calle Alsina 109, Ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza y la Señora MABEL BEATRIZ REYMOND, D.N.I. 17.146.184 con domicilio en calle Pirovano 61, Ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza anuncian la transferencia del fondo de comercio de su propiedad denominado FARMACIA ALVEAR SOCIEDAD DE HECHO al Señor SERGIO JUAN REYMOND, D.N.I. 20.949.531. argentino, destinado al rubro Farmacia ubicado en Alvear 402, Ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio en calle Alem 503, Ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza. De lunes a viernes en horario de 16,30 a 20,30 horas.

Boleto N°: 4010031 Importe: \$240
28/04 03-05-10-12/05/2017 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTACIA SOCIEDAD ANONIMA Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 24 de abril de 2017 se aprueba por unanimidad el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente del directorio al Señor Juan Osfaldo Gil, DNI N° 11.110.564 Y Director Suplente al Sr. Octavio Agustín Fernández, D.N.I. N° 14.744.861, El nombramiento tiene vigencia hasta el 24 de abril de 2020.

Boleto N°: 04014831 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

CIRENE S.A.: Comunica que en fecha 26/05/15 procedió a la elección de autoridades, conf. art.19 del estatuto social, resultando designados para el cargo de presidente el Sr. Mario Glielmi D.N.I.: 6.900.972 y como Vicepresidente la Sra. Norma Silvia Limonti de Glielmi, D.N.I.: 3.906.518. El nombramiento de las autoridades del directorio tendrá vigencia para el período comprendido entre el 01/06/2015 hasta el 30/05/2018 inclusive.

Boleto N°: 04015416 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

MATADERO FRIGORÍFICO MARÍA DEL CARMEN S.A.C.I.G.A.: Comunica que en fecha 26/05/15 procedió a la elección de autoridades, conf. art.19 del estatuto social, resultando designados para el cargo de presidente el Sr.Mario Glielmi D.N.I: 6.900.972 y como Vicepresidente la Sra.Norma Silvia Limonti de Gliemi, D.N.I.:3.906.518. El nombramiento de las autoridades del directorio tendrá vigencia para el período comprendido entre el 01/06/2015 hasta el 30/05/2018 inclusive.

Boleto N°: 4015414 Importe: \$24
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCION & MINERIA S.A. Comunica que por Acta de Directorio celebrada con fecha 02 de mayo de 2017 se ha decidido mudar la sede social a calle Terrada 4664, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: 4018357 Importe: \$12
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA MAJU S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 20 de abril de 2017, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director Titular: Marrello Hugo Vicente. Director Suplente: María Cecilia Sánchez. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: 4018402 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN YOGA DEL ESTE MENDOCINO Convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Remedios de Escalada N° 155, San Martín, Mendoza, el día 16 de Junio de 2017, a las diecinueve treinta horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General cerrado al 31/12/2016 fuera de término, de la Memoria y del Estado de Recursos y Gastos al 31/12/16. 3) Lectura y aprobación del Dictamen de la Contadora correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/16 4) Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Designación de nuevas autoridades conforme lo dispuesto en el estatuto social.

Boleto N°: 04018444 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE YOGA CIENTIFICO Convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Aristóbulo del Valle N° 362, Ciudad, Mendoza, el día 12 de Junio de 2017, a las diecinueve y treinta horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios (2) Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Tratamiento del Balance cerrado al 31/12/2016 fuera de término. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance

General, Estado de Recursos y Gastos al 31/12/16. 4) Renovación de las autoridades y miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/16. dispuesto en el estatuto social.

Boleto N°: 04018506 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

F&B LOGISTICS ARGENTINA S.A De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 17 de fecha 07 de marzo de 2017 y según constancia de fojas N° 18 del Libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales se procedió por punto 3) del orden del día a renovar autoridades del directorio. Este ha quedado constituido del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Sr Jorge Antonio Caliri DNI N° 13.259.126. Director Titular Alessandro Andrezza DNI 95.513.235. Directores suplentes: Sr. Matthias Blan Pasaporte C4CXVF02N y Sr. Jan Christiaan Van Tienhoven DNI 92.860.678, constituyendo domicilio especial en Calle Sargento Cabral 107 departamento 1, Ciudad, Provincia de Mendoza con código postal N° 5500. El mandato es por dos años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de diciembre de 2018.

Boleto N°: 04018505 Importe: \$54
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

GRUPO LA EUGENIA S.A. en Asamblea General Ordinaria nro 3 con fecha 20 de días de Enero del 2017 convocada en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el BRICCO ROBERTO CARLOS designan como nuevo directorio al Sr. RUBIA MARTIN LUIS, argentino, casado, con DNI 29.057.164 con domicilio Puerto Madryn 811 de Lujan de Cuyo Mendoza, como único Director, quien se desempeñara como presidente de la Sociedad. Se elige un Director Suplente, designándose al Sr. BRICCO ROBERTO CARLOS, argentino, divorciado, con DNI 20654051 con domicilio en Boedo 2273 Barrio Viñas de Boedo Mna B C3 Lujan de Cuyo Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante tres ejercicios, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: 4018553 Importe: \$42
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

TRASANDINA GANADERA S.A. Dando cumplimiento al Art. 60 de la Ley 19550, se comunica la nómina del Directorio y duración de sus mandatos surgidos de la Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas realizada el 28 de Octubre de 2016, que consta en acta N° 73. Presidente: Gerardo Rafael Camardella, Directores Titulares: Olga Patricia Aruani, Cecilia Mercedes Camardella, Sergio Raul Dattilo y; Director Suplente: Alba Guadalupe Camardella. Todos ellos con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria, que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2019.

Boleto N°: 04019249 Importe: \$30
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

COFRUSUR SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio especial en Calle Colón N° 380, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la

Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Noviembre de 2016, Acta de Asamblea N° 10 y por la Reunión de Directores realizada el día 18 de Noviembre de 2016, Acta de Directorio N° 12 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: ALBERTO PASCUAL ESCARTIN, D.N.I. N° 22.170.325, con domicilio especial en Calle 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: CLAUDIA ANGELA ESCARTIN, D.N.I. N° 24.049.927, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Directores Suplentes: LUIS VALENTIN ESCARTIN, D.N.I. N° 27.612.373, con domicilio especial en Calle 16, Km.884, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y VICTOR ROBERTO ESCARTIN, D.N.I. N° 11.967.379, con domicilio especial en Calle C entre 13 y 10, El Ceibo, Código Postal 5621, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y Acta de Directorio N° 12 de fecha 18 de Noviembre de 2016 es de dos ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Julio de 2018.

Boleto N°: 4019637 Importe: \$96
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SA – **DISTROCUYO SA**.-De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea General del 25/04/2017 se ha designado nuevo Directorio con la siguiente conformación: Directores Titulares por acciones clase "A" Sr. Guillermo Juan Pando - Presidente, Sr. Raúl Héctor Seoane -Vice Presidente, Sr. Enrique García Pinto, Sr. Gonzalo de Oromí Escaladay Rubén Lancelotte Directores Suplentes por acciones clase "A" Sra. Verónica Lagos, Sr. Pablo Gutiérrez, Sr. Silvestre Vila Moret, Sr. Sergio Grinenco y Sr. Pedro Richards.-Directores Titulares por acciones clase "B" Sr. Daniel Alejandro Rada, Sr. Pablo Martín Magistocchi; y Directores Suplentes por acciones clase "B" Lucas Gabriel Llopart y Sr Pablo Derra.- Director Titular por acciones clase "D" Gustavo Daniel Greco y Director Suplente por acciones clase "D" Alejandro Hoese.-

Boleto N°: 4019663 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DANIEL YANZON S.A. Distribución de cargos: Por acta de directorio Nro 29 de fecha 11 de octubre de 2016, se procedió a realizar la distribución de cargos del Directorio, según lo dispuesto por acta de asamblea Nro 13 de fecha 11 de octubre de 2016, por el término de 3 años, es decir hasta la Asamblea que apruebe el Balance por el ejercicio Nro 15 con cierre al 30 de Junio de 2019. Al efecto resultaron electos: señor Antonio Daniel Yanzón y señora Adriana Daniela Yanzón, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Antonio Daniel Yanzón, DNI 8.152.467, domicilio especial Italia 417- Ciudad- Mendoza y Director Suplente: Sra. Adriana Daniela Yanzón, DNI 23.173.726, domicilio especial Italia 417- Ciudad- Mendoza.

Boleto N°: 04019672 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

CARDADI S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 20/03/2017 se resolvió que continúen en sus cargos los actuales miembros del Directorio. Presidente: Ricardo Luis Cohen, DNI 8.145.294. Director Suplente: Ruth Amalia Pikeris, DNI 10.564.067. Los mismos ejercerán sus mandatos

hasta la aprobación del balance a cerrar el 30/11/2019.

Boleto N°: 04021614 Importe: \$18
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

EL ARAGONES SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio especial en Calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de Noviembre de 2016, Acta de Asamblea N° 14 y por la Reunión de Directores realizada el día 17 de Noviembre de 2016, Acta de Directorio N°13 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: ALBERTO PASCUAL ESCARTIN, D.N.I. N° 22.170.325, con domicilio especial en Calle 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: CLAUDIA ANGELA ESCARTIN, D.N.I. N° 24.049.927, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Directores Suplentes: ALBERTO ESCARTIN, L.E. N° 6.929.050, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y LUIS VALENTIN ESCARTIN, D.N.I. N° 27.612.373, con domicilio especial en Calle 16 Km.884, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 16 de Noviembre de 2016 y Acta de Directorio N° 13 de fecha 17 de Noviembre de 2016 es de dos ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Julio de 2018.

Boleto N°: 4019756 Importe: \$102
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

TARJETAS CUYANAS S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de Abril de 2017, y Reunión de Directorio de la misma fecha (Distribución de cargos), se resolvió designar a los Sres. Lic. José Luis Innocenti (Presidente), Lic. Miguel Angel Peña (Vicepresidente); Directores Titulares José Luis Cortiñas, Fabián Enrique Kon y Diego Hernán Rivas; Directores Suplentes José Pedro Angulo, Juan Carlos Angulo, Germán Alejandro Ghisoni, María Marcela Fernie y Nicolás Santiago Copello. Asimismo también se designó como Síndicos Titulares a los Sres. Dr. Enrique María Garda Olaciregui, Cr. Norberto Daniel Corizzo y Dr. Miguel Angel Nicastro y como Síndicos Suplentes a los Sres. Cr. José Luis Gentile, Dr. Miguel Norberto Armando y Cr. Carlos Alberto Schestakow. Todos ellos por un ejercicio.

Boleto N°: 4019764 Importe: \$48
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

RUTA 188 SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio en Avda. Alvear Este N° 1240, de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Enero de 2017, Acta de Asamblea N° 57 y por la Reunión de Directores realizada el día 28 de Enero de 2017, Acta de Directorio N° 220 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: JOSÉ ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.917.104, con domicilio especial en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: ALFIO WALTER RENZO VIÑOLO, D.N.I. N° 21.018.742, con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Directores

Suplentes: MARIA DOROTEA ANDRES, L.C. N° 4.244.722 con domicilio especial en Avda. Alvear Oeste N° 695, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y JOSE AGUSTIN FERNANDEZ TORTI, D.N.I. N° 35.842.161, con domicilio especial en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria N° 57 de fecha 27 de Enero de 2017 y Acta de Directorio N° 220 de fecha 28 de Enero de 2017 es de tres ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Octubre de 2019.

Boleto N°: 4019797 Importe: \$96
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

FRUTICOLA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio especial en Calle Roca N° 130, de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 18 de Noviembre de 2016, Acta de Asamblea N° 8 y por la Reunión de Directores realizada el día 19 de Noviembre de 2016, Acta de Directorio N° 11 la composición del directorio es la siguiente: Presidente: ALBERTO ESCARTIN, L.E. N° 6.929.050, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vice-Presidente: LUCIA TERESA MATELLANES, L.C. N° 2.309.125, con domicilio especial en Calle M y 16 s/n, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente: LUIS VALENTIN ESCARTIN, D.N.I. N° 27.612.373, con domicilio especial en Calle 16 Km.884, Código Postal N° 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y Acta de Directorio N° 11 de fecha 19 de Noviembre de 2016 es de dos ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Julio de 2018.

Boleto N°: 4019819 Importe: \$90
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

FARMACIAS DEL NORTE S.R.L. ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN -CONTRATO CONSTITUTIVO "FARMACIAS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" – En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete, los señores Fanny Paola BONAFEDE, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 24.460.361, CUIT/L N° 27-24460361-6, Fecha de Nacimiento 29/02/1973, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Garibaldi 41, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; Lidia Mariela BONAFEDE, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 21.705.718, CUIT/L N° 27-21705718-9, Fecha de Nacimiento 30/08/1970, de profesión farmacéutica, y su esposo en primeras nupcias Marcos Antonio FREDES, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.408.401, CUIT/L N° 20-23408401-2, Fecha de Nacimiento 29/12/1.973, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Garibaldi N° 51, El Zapallar, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza: DICEN: 1º) Que con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce se firmó entre los presentes CONTRATO CONSTITUTIVO "FARMACIAS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- 2º) Que en cumplimiento de las observaciones realizadas por Asesoría Legal de Dirección de Personas Jurídicas en fecha 28/07/2.014 que corre a fojas 31 de Expediente N° 3901-D-14-00917, es que vienen a modificar la suscripción e integración del capital social.- En este estado y con facultades que surgen expresamente del acto constitutivo, declaran: 1) Modificar el ARTICULO DECIMO SEXTO inciso c) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, que quedará redactado de la siguiente manera: Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: A) la señora Fanny Paola BONAFEDE, la cantidad de

TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES (393) cuotas sociales; que ascienden a un total de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 39.300.-), que representa el TREINTA Y NUEVE CON TRES por ciento (39.3 %) del Capital Social; B) la señora Lidia Mariela BONAFEDE la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA (390) cuotas sociales; que ascienden a un total de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000.-), que representa el treinta y nueve por ciento (39 %) del Capital Social y C) el señor Marcos Antonio FREDES la cantidad de DOSCIENTAS DIECISIETE (217) cuotas sociales; que ascienden a un total de Pesos VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$ 21.700.-), que representa el VEINTIUNO CON SIETE por ciento (21.7 %) del Capital Social.- Este capital se integra de la siguiente manera: La Sra. *Fanny Paola BONAFEDE* integra la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.198,68.-) del Capital con la transmisión del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "Farmacia y Perfumería del Norte II", ubicado en calle San Luis N° 698, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y dedicado a la comercialización de medicamentos y la suma de PESOS CIENTO UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$101,32.-) de contado; la Sra. *Lidia Mariela BONAFEDE* integra la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.874,42.-) del Capital con la transmisión del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "Farmacia y Perfumería del Norte", ubicado en Calle Olascoaga N° 790, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y dedicado a la comercialización de medicamentos y la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$125,58.-) de contado y el Sr. *Marcos Antonio FREDES* integra la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$ 21.700.-) de contado.- Las integraciones en efectivo por un total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00), que representan el VEINTISÉIS POR CIENTO (26 %), del Capital Social aportado en efectivo, se depositan a Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Sr. *Marcos Antonio FREDES*; el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo.- A fin de que se tome nota de esta Acta Complementaria en el Registro respectivo en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-

Boleto N°: 04020117 Importe: \$246
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

IGUALES S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) socios: alejandro mario cervan, documento nacional de identidad n° 16.555.784, cuit/cuil 20-16555784-1, de cincuenta y dos años de edad, nacido el día 25 de septiembre de 1964, casado, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en calle montes de oca n° 986, distrito villa hipódromo, del departamento de godoy cruz, de la provincia de mendoza, y luis manuel pujado morales, documento nacional de identidad n° 25.167.100, cuit/cuil 20-25167100-2, de cuarenta y un años de edad, nacido el día 8 de febrero de 1976, divorciado, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en barrio las compuertas, manzana f, casa 22, distrito las heras, del departamento de las heras, de la provincia de mendoza. 2°) fecha del acto constitutivo: 8 de marzo de 2017; 3°) fecha acta complementaria de subsanación: 02 de mayo de 2017; 4°) denominación: **iguales sociedad anónima**. 5°) domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en la provincia de mendoza. 6°) objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: comercial, exportadora e importadora, agropecuaria, y licitaciones; 7°) plazo de duración: será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de comercio; 8°) monto del capital social: pesos cien mil (\$ 100.000.-). 9°) órgano de administración: director titular y presidente: alejandro mario cervan. director suplente: luis manuel pujado morales. el término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 10°) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 11°) organización de la representación legal: a cargo del presidente del directorio o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 12°) fecha de cierre del ejercicio: 31 de septiembre de cada año.

Boleto N°: 4020485 Importe: \$114
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DANIEL A. MACHIN S.A. Comunica que con fecha 09 de Mayo de 2017, se procedió a la Asamblea de los socios de Daniel A. Machín S.A. con la presencia de los Sres. Socios Sra. Silvina Inés Machín, DNI: 17.893.311, la Sra. Alicia María Machín, DNI: 20.329.960 y el Sr. Jerónimo Machín, DNI: 26.660.436 quienes aprobaron el balance N° 14 cerrado el 31 de Diciembre de 2016, el tratamiento de los Resultados, retribución de los Directores y aprobación de la gestión de los Directores. Quienes establecen domicilio especial en Pedro B. Palacios 2.280, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: 4020511 Importe: \$36
12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

WAE S.R.L.: Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: RAUL OMAR LENCINAS, D.N.I. N° 14.985.203, argentino, divorciado, nacido el 12/02/1962, edad 55 años, comerciante, domiciliado en calle Mercedes Tomasa de San Martín N° 1252, Maipú, Mendoza y la Sra. GLORIA NOHEMI ALBARRACIN, D.N.I N° 3.036.217, argentina, soltera, nacido el 11/08/1934, edad 82 años, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 869, Planta Baja, Depto. 3, Ciudad, Mendoza; ambos mayores de edad y hábiles para contratar.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Contrato Social de fecha 02 de Mayo de 2017.- 3º) Denominación: la sociedad se denomina "WAE S.R.L.". 4º) Domicilio: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede en la Provincia de Mendoza El domicilio de la sede legal, social y fiscal se ha fijado en Pergamino 8240, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Social: a) Comerciales, b) Mandataria, c) Fiduciaria y d) Servicios.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social: pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00). 8º) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, y actuará con el nombre de gerente, con amplitud de facultades, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. El ejercicio de sus mandatos durará diez (10) años pudiendo ser reelecto por asamblea Anual Ordinaria, conforme a las normas legales aplicables. A todos los efectos y por este primer período se designa como socio gerente a la Sra. Gloria Nohemí Albarracín. 9º) Fiscalización: La fiscalización se establece a cargo de los socios. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.-

Boleto N°: 4020692 Importe: \$108
12/05/2017 (1 Pub.)

LA ASOCIACION DE AGUA POTABLE DEL BORBOLLÓN, sito en calle Paso Hondo 5322, Las Heras, Mendoza, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25/05/2017, a las 12 hs, en la sede social con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º Lectura del Acta anterior, 2º Aprobación de la Memoria y Balance de los Ejercicios cerrados el 31/12/2005, 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 21/12/2015. 3º Elección de dos (2) Socios Asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Pro secretario firmen el acta respectiva. La asamblea se llevará a cabo en la calle Paso Hondo 5322, El Borbollón, Mendoza.

Boleto N°: 4018265 Importe: \$108
11-12-15/05/2017 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 157/2017

“Construcción de Reservorio Comunitario Canal Rufino Ortega”, propuesto por el Departamento General de Irrigación

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N°22-D-2016-18007.

Lugar: Cooperativa de Agua, Calle Videla Aranda 4429, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú

Fecha: 15 de Mayo de 2017, a las 10:00

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Construcción de Reservorio Comunitario Canal Rufino Ortega” en el Departamento de Maipú – Mendoza” (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugares para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse en la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial ubicada en la calle Boulogne Sur Mer Ciudad de Mendoza, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00 hs. y en el Departamento de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú, calle Pablo Pescara 190 del citado Departamento, de lunes a viernes de ocho horas (8:00) a trece horas (13:00) .

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: la Dra. María Eugenia Luján, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos, Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse las direcciones y horarios establecidos en el párrafo anterior. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública desde las 9:00 hs. hasta las 10:00 hs.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la inscripción y proporcionar datos personales

12/04 12/05/2017 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2017

OBRA: RUTA NACIONAL N° 7 - TRAMO: SAN MARTIN – MENDOZA PRINC. DE SUP. - SECCIÓN: KM. 998,70 – KM. 1.006,00 – PROVINCIA DE MENDOZA.

TIPO DE OBRA: REPAVIMENTACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 68.885.900,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 688.859,00).

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar? "Licitaciones" ? "Obras" ? "Licitaciones en Curso" ? "Licitación Pública Nacional N° 15/2017 – Ruta Nacional N° 7".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 15 de Junio de 2017 a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar ? "Licitaciones"? "Obras" ? "Licitaciones en Curso" ? "Licitación Pública Nacional N° 15/2017 – Ruta Nacional N° 7".

Boleto N°: 4020043 Importe: \$1170

12-15-16-17-18-19-22-24-26-29-30-31/05 01-02-05/06/2017 (15 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela 3-479 "Osvaldo Bayer"- Dpto. de Las Heras - Mendoza.

Licitación: 5010/2017- CUC 218

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 24/05/17 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 540.000,00

Pliegos de Condiciones: Subdirección de Compras DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º Piso, Mendoza.

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras-DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º piso, Mendoza.

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela 7-002 "Chimeno Codo"- Dpto. de San Rafael - Mendoza.

Licitación: 5011/2017- CUC 218

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 24/05/17 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 936.000,00

Pliegos de Condiciones: Subdirección de Compras DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º Piso, Mendoza.

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras-DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º piso, Mendoza.
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela 6-202 "Sin Nombre"- Dpto. de Guaymallen - Mendoza.

Licitación: 5012/2017- CUC 218

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 24/05/17 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.368.000,00

Pliegos de Condiciones: Subdirección de Compras DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º Piso, Mendoza.

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras-DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º piso, Mendoza.
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela 5-017 "Sin Nombre"- Dpto. de San Rafael - Mendoza.

Licitación: 5013/2017- CUC 218

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 26/05/17 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.584.000,00

Pliegos de Condiciones: Subdirección de Compras DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º Piso, Mendoza.

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras-DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º piso, Mendoza.
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela 0-144 "Sin Nombre"- Dpto. de Las Heras - Mendoza.

Licitación: 5014/2017- CUC 218

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 26/05/17 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000,00

Pliegos de Condiciones: Subdirección de Compras DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º Piso, Mendoza.

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras-DGE, sita en Casa de Gobierno, Ala Este, 3º piso, Mendoza.
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

12/05/2017 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL - TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO - SEXTA ETAPA RÍO ATUEL

Expediente N°: 756.487

Presupuesto Oficial: \$ 14.927.575,00

Fecha de Licitación: 31/05/2017

Apertura de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 4.150,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza, donde se realizará el acto licitatorio

12-15/05/2017 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: REPARACIÓN TOMA CANAL MATRIZ GIL (PHILLIPS) RÍO TUNUYÁN INFERIOR

Expediente N°: 757.760

Presupuesto Oficial: \$ 1.430.739,91

Fecha de Licitación: 01/06/2017

Apertura de Propuestas: 9:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 500,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza, donde se realizará el acto licitatorio

12-15/05/2017 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: ELECTRIFICACIÓN COMPARTO ANDRADE Y SANTA ROSA – LA PAZ RÍO TUNUYÁN INFERIOR

Expediente N°: 757.783

Presupuesto Oficial: \$ 755.213,34

Fecha de Licitación: 01/06/2017

Apertura de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 500,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza, donde se realizará el acto licitatorio

12-15/05/2017 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: "ACUEDUCTO GANADERO BOWEN – CANALEJAS – GENERAL ALVEAR – MENDOZA"
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PROVINCIA DE MENDOZA – DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA/PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES
EXPEDIENTE: 757.791/2/2017

Este llamado a Licitación Pública Nacional se emite como resultado del convenio firmado entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación, denominado "Obra de Acueducto Ganadero Bowen-Canalejas"; ratificado por Decreto N° 676 de fecha 09 de Mayo de 2017.

El Departamento General de Irrigación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la Obra: ACUEDUCTO GANADERO BOWEN – CANALEJAS – GENERAL ALVEAR – MENDOZA

La obra consiste en la construcción de un acueducto para abastecer de agua para bebida de animales. El acueducto es una red presurizada abierta con los siguientes componentes:

- Dos (2) puntos de extracción de agua subterránea
- Un (1) reservorio para almacenamiento comunitario
- Un (1) tanque elevado para presurizar el sistema
- Un (1) ramal ppal. Paralelo a la Ruta Nac. N°188, a ejecutarse sobre la margen Sur de dicha ruta.
- Cuatro (4) ramales secundarios, cada uno situado en forma paralela a las rutas provinciales N°151 (Los Huarpes-LH), 206 (Corral de Lorca-CL), 207 Norte (La mora Norte-MN) y 207 Sur (La Mora Sur-MS)
- Diecisiete (17) ramales terciarios
- Treinta (30) bornas comunitarias de entrega de caudal presurizado

El plazo de ejecución de la obra es de 24 meses corridos.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en el Departamento General de Irrigación, de la Provincia de Mendoza.

Los oferentes deberán comprar un juego completo de documentos de licitación, en Sede Central del DGI, en calle Barcala esquina Av. España, de la Ciudad de Mendoza, en el horario de 8:30 a 13 hs.

Precio de los Documentos: \$10.000 (diez mil pesos).

Presupuesto oficial: \$218.424.000 (doscientos dieciocho millones, cuatrocientos veinticuatro mil pesos)

Fecha de licitación: 15/06/2017

Recepción de ofertas: hasta las 10 hs del 15/06/2017

Apertura de Licitación: 10:30 hs

Lugar de licitación: Sede Central del Departamento General de Irrigación. Barcala y Av. España. Ciudad de Mendoza

Consultas Secretaría de Gestión Hídrica – Dirección de Ingeniería – Departamento General de Irrigación. Barcala esquina Av. España, de la Ciudad de Mendoza, en el horario de 8:30 a 13 hs

12-15/05/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública

Expete N° 1985/17- Resolución N° 348/17

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE VADO IRLANDÉS EN RIO MENDOZA. "

Presupuesto Oficial \$ 480.000,00.

Apertura 30/05-2017 a las 11:00 h.

Venta de pliego en tesorería

Municipal hasta el 29/05/17 a las 13:00 h.

Valor del Pliego \$500,00
Publicar 11 y 12 de mayo de 2017.

11-12/05/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública

Expete N° 3137/17- Resolución N° 354/17

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y CORDÓN EN LOTEOS DE AVENA.”

Presupuesto Oficial \$ 542.955,00.

Apertura 30/05-2017 a las 10:00 h.

Venta de pliego en tesorería

Municipal hasta el 29/05/17 a las 13:00 h.

Valor del Pliego \$500,00

Publicar 11 y 12 de mayo de 2017.

11-12/05/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 11 /2.017

Objeto: “COMPRA DE CEMENTO”

Apertura: 30 de Mayo de 2.017

Hora: 10:00 hs.

Expte.: 1.069 - M.T.- 2.017

Presupuesto Oficial: PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$750,00).

Valor Estampillas: PESOS: CATORCE CON 00/100 (\$14,00).

Informes: Tel. 02622- 488097 / 488015/ 489198

11-12/05/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PUBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES COLONIA ELENA, DISTRITO DE CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL..

EXPEDIENTE: N° 6742-D- 17

RESOLUCIÓN: N° 269/ SAOSP./ 17

APERTURA: El día 29 de MAYO de 2017.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 2.700.000= (Pesos Dos millones setecientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700 (Pesos Dos mil setecientos)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

11-12/05/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1103/2017

Expediente N° 185/S/2017

SOLICITANTE: OBRAS PUBLICAS

FECHA DE APERTURA: 29/05/2017 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.230.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.230.-

ASUNTO: "CONCRETO ASFALTICO ZONA I" Consulta y venta de Pliegos Perito Moreno 72 de Godoy Cruz. Tels (0261)- 4133166 Fax (0261)- 4133167 o en nuestra página web: www.godoycruz.gov.ar

11-12/05/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PUBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADOS A RED CLOACAL NEXO BARRIO COMISSO.

EXPEDIENTE: N° 8035-D- 17

RESOLUCIÓN: N° 274/ SAOSP./ 17

APERTURA: El día 31 de MAYO de 2017.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 2.100.000= (Pesos Dos millones cien mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.100 (Pesos Dos mil cien)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

11-12/05/2017 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP - CUY: 0004987/2017

Licitación Pública N° 03/2017

LLAMASE a Licitación Pública para el día 27 de junio de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:

3º LLAMADO - MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE INGENIERIA

REMODELACION INSTALACION ELECTRICA

Presupuesto Oficial: \$ 4.950.482,06

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Garantía de Licitación:\$ 49.504,82

Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 21 de junio de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Las propuestas se presentarán en el mencionado domicilio, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 27 de junio de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 4017622 Importe: \$1170

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-26-29/05/2017 (15 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2017 LEY Nº 8.923:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de \$12
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de \$ 5
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial \$4
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 - a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras \$6
 - b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna \$ 7
 - c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$180
 - d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 - e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	\$190660
Entrada día 11/05/2017	\$1368
Total	\$192028



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES Y DE LA GESTA LIBERTADORA
SANMARTINIANA

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30362 12/05/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.